

CONCEJO

ACTA SESIÓN ORDINARIA N°90

En Providencia, a 8 de agosto de 2023, siendo las 10:08 horas, se reúne el **CONCEJO MUNICIPAL DE PROVIDENCIA**, en sesión realizada mediante sistema electrónico audiovisual, bajo la presidencia de la Sra. **Alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET** y como secretaria, la **Secretario Abogado Municipal doña MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA**.

1. ASISTENTES

1.1. CONCEJALES:

DON MANUEL JOSÉ MONCKEBERG BALMACEDA, DOÑA MACARENA FERNÁNDEZ DONOSO, DON RAPHAEL BERGOEING VELA, DOÑA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI, DOÑA CAROLINA PLAZA GUZMÁN, DON TOMÁS ECHIBURÚ ALTAMIRANO, DON LUIS IBACACHE SILVA, DON PABLO JAEGER COUSIÑO, DON MATÍAS BELLOLIO MERINO, DON CRISTOFER BRUNETTI NÚÑEZ.

1.2. DIRECTORES Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

DOÑA PATRICIA CABALLERO GIBBONS, ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S); DON JAIME PLÁ ESCOBAR, DIRECTOR JURÍDICO (S); DOÑA MARÍA IVONNE JOHANNSEN STIGLICH, DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN; DOÑA TANIA FERNÁNDEZ HOLLOWAY, DIRECTORA ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE; DOÑA VALENTINA VEGA CERDA, JEFA ÁREAS VERDES, DOÑA MARÍA JOSÉ CASTILLO COUVE, JEFA DEPARTAMENTO ASESORÍA URBANA; DOÑA MARÍA TERESA PRIETO OLIVARES, JEFE DEPARTAMENTO ORNATO, DON SEBASTIÁN DE LA CERDA ERRÁZURIZ, ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; DOÑA LORENA CASSINA MALLEA, SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN; DOÑA MARCELA ORTIZ ROLDÁN, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN; DOÑA NATALIA FAJARDO ARELLANO, ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; DOÑA CLAUDIA SALINAS CRISTI, SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN; DOÑA MARÍA CONSTANZA BERRÍOS MÉNDEZ, DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE; DON PABLO GÓMEZ RETAMALES, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN.

I.- APROBACIÓN ACTAS

Sesión Extraordinaria N°88

Sesión Ordinaria N°89

II.- CUENTA

- 2.1. Informe Final N°363 de 2023 de la Contraloría General de la república
- 2.2. Mociones Señores Concejales
- 2.3. Informes Artículo 8° inciso 7° de la Ley N°18.695
 - a) de Adjudicaciones
 - b) de Tratos Directos
- 2.4. Informe Artículo N°55 Inciso 2° de la Ley N°18.695 - Nómina de Solicitud de Información Pública y sus respectivas respuestas, junio de 2023

III.- TABLA

- 3.1. "Ordenanza Sobre Publicidad y Propaganda en la Comuna de Providencia"
- 3.2. "Ordenanza Sobre Kioscos Municipales"
- 3.3. Renovación de Contrato "Servicio de Instalación de 4 Puntos Limpios Móviles y Gestión de Material Reciclable"
- 3.4. Postulación a Proyecto "Adquisición Chipeadoras para Manejo de Podas Varias Comunas de la Región Metropolitana de Santiago, Segunda Etapa" Código BIP 40055916-0
- 3.5. Propuesta Adjudicación Proyectos FONDEVE
- 3.6. Otorgamiento Patente de Alcoholes

ku

CONCEJO MUNICIPAL SESIÓN ORDINARIA N°90
8 DE AGOSTO DE 2023

Tipo de Patente : Restaurante Diurno y Nocturno
Razón Social : Sociedad Gastronómica López Barreto SPA
Rut N° : 77.254.692-0
Dirección : Avda. José Manuel Infante N° 28
Rol Avalúo N° : 509-41
Junta de Vecinos N° : 2

IV.- VARIOS

La Sra. Alcaldesa abre la sesión "EN NOMBRE DE DIOS Y DE LA PATRIA".

1. APROBACIÓN ACTAS
SESIÓN EXTRAORDINARIA N°88

La Sra. Alcaldesa ofrece la palabra respecto del Acta de la Sesión Extraordinaria N°88 de 31 de julio de 2023.

Sin observaciones, se da por aprobada el Acta de la Sesión Extraordinaria N°88.

SESIÓN ORDINARIA N°89

La Sra. Alcaldesa ofrece la palabra respecto del Acta de la Sesión Ordinaria N°89 de 1 de agosto de 2023.

Sin observaciones, se da por aprobada el Acta de la Sesión Ordinaria N°89.

2. CUENTA

2.1. INFORME FINAL N°363 DE 2023 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Sra. María Raquel de la Maza, Secretario Abogado Municipal, da cuenta de la entrega del Informe Final N°363 de 2023 de la Contraloría General de la República en relación a una inspección que se hizo por el mejoramiento de la Plaza Inés de Suárez.

2.2. MOCIONES SEÑORES CONCEJALES

La Sra. De la Maza comunica que Secretaría Municipal no ha recibido mociones de parte de los Sres. Concejales.

2.3. INFORMES ARTICULO 8° INCISO 7° DE LA LEY 18.695

a) DE ADJUDICACIONES

El Informe de Propuestas Públicas y el Oficio N°4.426 de la Sra. Alcaldesa Evelyn Matthei Fonet, de fecha 2 de agosto de 2023 que lo acompaña, se adjuntan al Acta como Anexo I.

b) DE TRATOS DIRECTOS

El Memorándum N°2.276 de 2 de febrero de 2023 y Memorándum N°14.253 de 1 de agosto de 2023, ambos de la Dirección de Desarrollo Comunitario y el Memorándum N°14.321 de 2 de agosto de 2023 de la Dirección de Administración y Finanzas, se adjuntan al Acta como Anexo II.

CONCEJO MUNICIPAL SESIÓN ORDINARIA N°90
8 DE AGOSTO DE 2023

CONCEJAL LUIS IBACACHE SILVA

Desea hacer un par de preguntas respecto de tratos directos. Hay uno que le gustaría saber de qué se trata solamente, es de 20 millones por un servicio veterinario y esterilización y otro en el mismo, de 8 millones, por captura y traslado de gatos, es una persona natural la que lo hace y le gustaría saber cómo se llega a elegir a esa persona.

La Sra. Alcaldesa indica que le enviarán un informe.

CONCEJAL LUIS IBACACHE SILVA

Su última consulta es porque no sabe si se trata de un error en un documento que les enviaron o si efectivamente es así, es el listado de contrataciones vía trato directo del segundo semestre de 2022. Les llegó recién y no sabe si corresponde al 2023 y se trasapelaron.

La Sra. Alcaldesa responde que van a ver si fue un error de tipeo o un error de listado.

CONCEJAL LUIS IBACACHE SILVA

Advierte que la fecha del listado es 2 de febrero de 2023, pero ahí le surge otra duda porque nunca, hasta ahora les llegó y consulta con qué periodicidad les debe llegar el listado a los Concejales. Ese memorándum nunca les llegó.

La Sra. María Raquel de la Maza explica que en virtud de la Ley 18.695, se deberá informar al Concejo en la primera sesión que se celebre con posterioridad a dichas contrataciones, y en la práctica en la medida en que vayan saliendo los tratos directos las direcciones preparan un memorándum e informan, los envían a Secretaría Municipal, ahí se escanean y se adjuntan a la citación.

CONCEJAL LUIS IBACACHE SILVA

Afirma que el memorándum N°2.276 de 2 de febrero de 2023 les llegó recién ahora. Se trata del consolidado de los últimos meses de 2022.

La Sra. Alcaldesa reitera que van a mirar bien cómo se informan y les contarán.

2.4. INFORME ARTÍCULO N°55 INCISO 2° DE LA LEY N°18.695 - NÓMINA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SUS RESPECTIVAS RESPUESTAS, JUNIO DE 2023

La Sra. María Raquel de la Maza comunica que el Informe Artículo 55 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades fue remitido a todos los Sres. Concejales y se adjunta al Acta como Anexo III.

3. TABLA

3.1. "ORDENANZA SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA"

CONCEJAL MATÍAS BELLOLIO MERINO

Informa que tanto esta ordenanza como la siguiente, la de kioscos, fueron vistas largamente en la Comisión de Ordenanzas, donde fueron bien discutidas.

**CONCEJO MUNICIPAL SESIÓN ORDINARIA N°90
8 DE AGOSTO DE 2023**

El Sr. **Sebastián de la Cerda, Administración Municipal**, explica que hará una breve presentación, a modo de resumen. Esta ordenanza busca regular la publicidad en la comuna y su principal objetivo es la descontaminación visual; concesionar la publicidad de manera que entregue ingresos a la comuna; modificar y actualizar la ordenanza actual porque en agosto de 2022 se publicó la Ley 21.473 sobre publicidad visible desde caminos, vías o espacios públicos, que incorporó nuevas definiciones y nuevos procedimientos, reconoce la responsabilidad solidaria, establece el Informe Técnico Favorable, crea el Registro Nacional de Avisadores Viales y Camineros, regula el otorgamiento de garantías para ciertos elementos publicitarios, califica las infracciones como gravísimas, graves, menos graves o leves y establece multas que van desde 1 a 100 UTM según la calificación de la infracción.

La nueva ordenanza señala que los elementos publicitarios transitorios en el espacio privado requerirán de un permiso único de instalación y publicidad otorgado por la Dirección de Obras Municipales, excepto los Elementos publicitarios transitorios en el BNUP, cuyos permisos se otorgan mediante precarios, concesiones y/o convenios por decreto alcaldicio; los permisos ocasionales de publicidad y propaganda relacionados con activaciones de marca y montajes ocasionales que requerirán autorización del alcalde y estarán sujetos al pago de derechos municipales; finalmente, los elementos y/o montajes temporales en el espacio privado, que quedan exceptuados de la evaluación y autorización de la Dirección de Obras Municipales (arriendo, venta o demolición de inmuebles, palomas, cartelera removible, pendón o lienzo, banderas).

Se determinan las condiciones mínimas con las cuales deben contar los elementos publicitarios; se clasifican las volumetrías en virtud de la Ley N°21.473; se definen los elementos publicitarios según su calidad e intensidad lumínica, esto último en el caso de las pantallas; se establece un máximo de hasta tres elementos publicitarios por cada frente del inmueble en que se instalen; la ley establece que ciertos elementos publicitarios deben contar con Informe Técnico Favorable (ITF) de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Tránsito y Transporte Público o de la Dirección de Obras Municipales, según corresponda; establece los antecedentes técnicos que se deben presentar en la Dirección de Obras Municipales; en el caso de los elementos publicitarios calificados como mayores, el avisador responsable deberá entregar una garantía en la Dirección de Obras Municipales que se hará efectiva si el avisador responsable no retira la estructura o cuando el elemento publicitario provoque algún daño o menoscabo en la propiedad privada, a personas o en el BNUP; se determina la responsabilidad solidaria para el avisador, quien haya contratado sus servicios y el propietario del establecimiento o inmueble; se crea el Registro Nacional de Avisadores Viales y Camineros.

Se regulan además elementos en el espacio privado tales como las columnas (por las que se deberá entregar garantía y estarán afectas al pago de derechos municipales); textos, figuras y/o símbolos sobre fachadas cuyas dimensiones no podrán sobrepasar el 20% del frente de la edificación, no necesitarán entregar garantía y estarán exentos del pago de derechos municipales; los inscritos en vanos tampoco deberán hacer entrega de garantía y estarán exentos del pago de derechos municipales solo si dan a conocer el nombre y/o la actividad que se ejerce en el local o establecimiento; sobre cristales de ventanas, vitrinas o muros acristalados se permitirá hasta el 50% del frente de la fachada y estarán afecto al pago de derechos municipales; en fachadas de obras de restauración, reparación y/o mantención de edificios patrimoniales se fijan las mismas condiciones aprobadas en la modificación de enero de 2023, deberán hacer entrega de una garantía y estarán afectos al pago de derechos; la publicidad en obras de construcción nueva no deberá entregar una garantía y estará exenta del pago de derechos; en los avisos patrimoniales sobre techos también se mantienen las mismas condiciones de la modificación de enero de 2023, deberán hacer entrega de una garantía y estarán afectos al pago de derechos; en pantallas con tecnologías o similares se determinó una dimensión máxima de 3 m² por cada frente del local, no deberán hacer entrega de una garantía y están afectas al pago de derechos municipales.

**CONCEJO MUNICIPAL SESIÓN ORDINARIA N°90
8 DE AGOSTO DE 2023**

Los elementos y/o montajes exceptuados de la evaluación y autorización de la Dirección de Obras Municipales son elementos publicitarios más simples, como de arriendo, venta o demolición de inmuebles; una paloma por local; cartelera removible; banderas (máximo 3 por local) y un pendón o lienzo. Los que siempre requerirán un permiso otorgado por la Dirección de Obras Municipales son los elementos publicitarios que en forma individual o en conjunto con otros se instalen temporalmente en el espacio privado en virtud de alguna activación que quiera hacer el local o establecimiento.

La publicidad y propaganda en zonas e inmuebles patrimoniales, de manera previa al permiso de la Dirección de Obras Municipales deberá estar autorizada por el Consejo de Monumentos Nacionales o la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, según corresponda. Respecto de los elementos publicitarios en el BNUP, se podrán otorgar permisos precarios, concesiones y/o convenios y significarán ingresos municipales y además se podrán entregar permisos ocasionales de publicidad y propaganda en el BNUP mediante decreto alcaldicio.

Se regula la publicidad y propaganda en campañas electorales de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°18.700; se especifican elementos y contenidos publicitarios prohibidos en la comuna; se regulan los elementos publicitarios que estarán afectos y exentos del pago de derechos municipales; en razón de lo regulado en la ley, las infracciones se califican como gravísimas, graves, menos graves o leves y según esa calificación el Juzgado de Policía Local podrá aplicar multas entre 1 y 100 UTM.

La Sra. Natalia Fajardo, Administración Municipal, desea corregir la respuesta a una consulta que hizo el Concejal Ibacache la semana pasada en la Comisión, respecto de qué pasa con los que ya están instalados. Se les da ese plazo y la Alcaldesa quiso agregar 30 meses, según lo que suceda primero si los reglamentos no se dictan, porque en ese caso puede quedar como una norma sin aplicación. No se eliminan sino que deben regularizar la estructura, para corregir lo que había indicado.

La Sra. Alcaldesa tiene una duda que le acaba de surgir. Hay avisos patrimoniales que pagan, ¿qué pasa si el día de mañana deja de existir alguna de esas marcas? Si es patrimonial, ¿se podrá sacar?

El Sr. De la Cerda responde que deberían tramitarlo con el Consejo de Monumentos, el municipio tiene poca competencia respecto de los patrimoniales.

La Sra. Alcaldesa advierte que no quiere tratarlo ahora porque han estudiado a fondo todo eso, pero quizás después se podría hacer una pequeña revisión en el sentido de decir que si la marca deja de existir y no le dan permiso para retirarlo ya no tendrían que pagar derechos municipales.

CONCEJAL LUIS IBACACHE SILVA

Pensando en Monte Carmelo específicamente, consulta si basta con la autorización de la Dirección de Obras Municipales o debe haber un reglamento sobre la publicidad aceptable, lo dice por los pendones que cuelgan en el restaurante ofreciendo completos y todo lo demás que están en el muro de Monte Carmelo. Desea saber si ese tipo de propaganda está regulada, ¿cuál es la forma en que se puede hacer propaganda en un edificio patrimonial?

**CONCEJO MUNICIPAL SESIÓN ORDINARIA N°90
8 DE AGOSTO DE 2023**

El Sr. De la Cerda responde que antes del permiso de la Dirección de Obras Municipales, ya sea en una zona de conservación histórica o un inmueble declarado como monumento nacional, debe pasar por el Consejo de Monumentos o la Seremi de Vivienda, antes de la Dirección de Obras Municipales, ellos deben dar la autorización y el V°B° del elemento publicitario; posteriormente ingresa a la Dirección de Obras Municipales y ahí se está haciendo un trabajo con el Departamento de Asesoría Urbana sobre cómo se quiere la publicidad en esos casos. Las autorizaciones se van a dar en virtud de los lineamientos que se quieren instalar en esa zona.

CONCEJAL LUIS IBACACHE SILVA

Entiende, por tanto, que la reglamentación todavía está pendiente.

La Sra. Alcaldesa consulta si en ese caso se autorizaron las banderas en el restaurante, indica que habría que revisarlo porque tal vez nadie lo ha autorizado.

CONCEJAL CRISTOFER BRUNETTI NÚÑEZ

Consulta por un letrero muy grande de Coca Cola que hay por Antonio Varas.

CONCEJAL JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI

Informa que consultó en el Concejo y la derivaron a Gabinete. El letrero está en el edificio al fondo de Providencia y se ve desde cualquier parte de Antonio Varas. Aún no le han respondido, pero lo consultó en una sesión de Concejo.

La Sra. Fajardo recuerda que hay un contrato vigente para el retiro de estructuras de publicidad ilegal y saliendo esta ordenanza van a comenzar a ejecutar todas esas estructuras. En el año 2021 se sacó el letrero de Avenida El Cerro, en el 2002 se sacó, entre otros, el de la Comunidad de Los Andes, este año hay otros planificados.

CONCEJAL LUIS IBACACHE SILVA

Comenta que hay varios locales que tiene pantallas luminosas chinas en las que va corriendo un mensaje, no son pantallas digitales sino que más bien letreros luminosos en los que se anuncia algún producto y la luz va corriendo. Es algo que se puede comprar en un *mall* chino, pero pueden ser de grandes dimensiones y le parece que no están considerados en la ordenanza. Lo ponen por dentro de las vitrinas y en algunas ocasiones pueden causar contaminación lumínica bastante importante. Después puede entregar la información de uno en especial a Fiscalización.

La Sra. Fajardo afirma que se podría considerar dentro de *pantallas con tecnología o similares*. Responden a esa idea: son lumínicas, llaman la atención, son movibles...

El Sr. De la Cerda agrega que los que ya están instalados tendrían que regularizarse y cumplir con los requisitos que se están estableciendo en la ordenanza.

CONCEJAL LUIS IBACACHE SILVA

 Aclara que está pensando en responder algo específico a una comunidad y por esa razón desea saber cuánto tiempo hay para regularizar ese tipo de letrero.

**CONCEJO MUNICIPAL SESIÓN ORDINARIA N°90
8 DE AGOSTO DE 2023**

La Sra. Fajardo indica que una vez que se publique la ordenanza podrían ser fiscalizables, pueden trabajar con Fiscalización para notificarlos, ya dentro de dos o tres meses... Pero entre la administración y el Concejo pueden acordar empezar a fiscalizar desde ahora, una vez entrada en vigencia la ordenanza se comienza a fiscalizar.

La Sra. Alcaldesa agradece muy fuertemente el trabajo que se hizo en la Comisión. Estas son ordenanzas muy delicadas, llenas de detalles, diferencias y similitudes, y se trabajó en forma muy seria y concienzuda. Reitera sus agradecimientos por todo el trabajo que se hizo, agradece también al presidente de la Comisión y a todos los que participaron.

Sometida a votación la Ordenanza Sobre Publicidad y Propaganda en la Comuna de Providencia, ésta se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°852: POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA APROBAR LA ORDENANZA SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA, LA QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA COMO ANEXO IV.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRÁ CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA.

3.2. "ORDENANZA SOBRE KIOSCOS MUNICIPALES"

La Sra. Constanza Berríos, Dirección de Atención al Contribuyente, recuerda que los kioscos pertenecían antes a la empresa JC Decaux y después pasaron a ser propiedad municipal, a partir de lo cual la Alcaldesa les encomendó hacer un diagnóstico de las estructuras, los giros, los permisionarios, quiénes estaban vendiendo, qué estaban vendiendo y en qué condiciones.

Durante el año 2022 se realizó el diagnóstico viendo las problemáticas que había en el otorgamiento de los permisos, hay permisionarios muy, muy antiguos; los giros no estaban acorde con la ordenanza y también hay muchas incivildades en estructuras abandonadas o cerradas. Además, los permisionarios van envejeciendo, ya no son capaces de atender y los ayudantes terminan haciendo la venta efectiva de los productos.

Catastraron las estructuras viendo cuáles estaban ocupadas y cuáles estaban para retiro; de hecho, paralelamente comenzó un proceso de retiro de kioscos y hoy en día eso ya está en vías de saneamiento. También se hizo una encuesta respecto de los productos que estaban vendiendo y la calidad de las estructuras, se hicieron varias reuniones con el gremio de los suplementeros y los encuestaron respecto de algunas condiciones que estarían en la ordenanza. Por otra parte, la Dirección de Infraestructura licitó la mantención de los kioscos más servicios eventuales cuando los daños sean mayores.

La mayoría de los kioscos están concentrados en el eje Providencia-Nueva Providencia, algunos de ellos ya están en condiciones de retiro, la ordenanza anterior no reflejaba la realidad de la comuna, muchos de sus artículos eran letra muerta y se necesitaba una ordenanza más realista. Antes se otorgaban permisos por tres meses, pero han funcionado así durante 25 años probablemente, y se supone que solo podían estar el titular y el ayudante, pero en la práctica también había gente que estaba en situación muy irregular, había algunos kioscos que estaban cerrados y habían sido tomados.

**CONCEJO MUNICIPAL SESIÓN ORDINARIA N°90
8 DE AGOSTO DE 2023**

Lo que se propone ahora es que el proceso de selección esté a cargo de la Dirección de Desarrollo Económico Local a través de sus programas de emprendimiento o de programas específicos para los kioscos; después de la evaluación, que va a ser normada por un reglamento, la Dirección de Atención al Contribuyente —encargada de realizar la verificación técnica y los requisitos sanitarios— coordinará los permisos o autorizaciones de funcionamiento para obtener el decreto alcaldicio. La ordenanza determinará los requisitos, criterios y mecanismos de selección, giros y plazos de vigencia de los permisos, además de establecer que no serán heredables ni transmisibles, con una sola excepción que se verá más adelante.

Actualmente hay 168 kioscos, 29 están para retiro, hay una licitación en curso, se han clausurado dos kioscos (condiciones insalubres) y se han retirado 30 estructuras. A partir de la encuesta hecha en octubre de 2022 se observó que al momento de la visita el 56,4% de los kioscos se encontraban abiertos al público, algunos se visitaron dos veces y continuaban cerrados; venden diarios, revistas, confites, frutas, verduras, flores y plantas; un alto porcentaje (43%) utiliza gran parte del frontis y hacia los lados, impidiendo o dificultando el tránsito de los peatones; los cristales y las paletas publicitarias estaban muy deteriorados; en algunos no estaban atendiendo ni el titular ni el ayudante sino que un tercero no registrado y que por tanto no pagaba los derechos asociados; un kiosco en particular tenía un colchón y ropa de cama, con una persona pernoctando ahí; algunos permisionarios venden frutas y verduras, pero terminan vendiendo ensaladas, para lo cual no están autorizados ya que no tienen manipulación; debido a la gran cantidad de electrodomésticos que algunos mantienen al interior (hornos, microondas, hervidores) se habían convertido en un peligro; se vieron giros no autorizados, como venta de ropa; se confirmó que algunos facilitan el comercio ambulante; utilizan el BNUP con muebles, mesas, sillas y otros.

Como ya dijo, durante el año 2022 y a comienzos de 2023 realizaron 4 reuniones con todas las direcciones involucradas y la directiva del gremio de suplementeros, a quienes además se les aplicó una encuesta para conocer su opinión sobre los giros que se les estaban proponiendo, delimitar visualmente el área externa, posibilidad de instalar una mesa y no 5, no dejar en plural esas cosas, mantener un libro de inspección triplicado para que Fiscalización se pueda llevar una copia y hasta 2 ayudantes por cada kiosco, y la mayoría estuvo de acuerdo con todo eso.

En cuanto a la licitación de mantención de kioscos, hasta el día de hoy se han gastado 842,30 UTM y todavía queda una bolsa por gastar en este contrato anual que va repasando todos los kioscos, haciéndoles mantención y anotando lo que se necesita a precio unitario. A la fecha se han emitido 23 órdenes de trabajo.

Las principales modificaciones que contiene la nueva ordenanza son las siguientes: incorpora un listado de definiciones; regula la labor del ayudante y el límite es de dos personas, independientemente del vínculo familiar; establece un procedimiento y requisitos de obtención del permiso; el requisito esencial es que el solicitante sea residente de la comuna; la Dirección de Desarrollo Local recibirá las solicitudes y los nuevos permisos por criterio socioeconómico tendrán una vigencia de cinco años no renovables ni prorrogables, pero si son emprendedores será por un año, prorrogable por única vez por otro año; no se otorgarán nuevos permisos a quienes hayan renunciado a un permiso anterior; la morosidad sucesiva será causal de eliminación del permiso; incluye nuevas causales de extinción de la patente y permisos; se amplían los giros considerando, por ejemplo, venta de artículos sanitarios; establece que los permisionarios pagan la patente, derechos de aseo, uso de BNUP e impuesto a la renta; amplía las prohibiciones (el permiso no es heredable, no se pueden alterar ni intervenir los empalmes o instalaciones eléctricas); considera una transferencia excepcional en caso de fallecimiento o incapacidad del titular a uno de los dos ayudantes inscritos, el que tenga mayor antigüedad.

**CONCEJO MUNICIPAL SESIÓN ORDINARIA N°90
8 DE AGOSTO DE 2023**

Se consideró la inquietud del Concejal Ibacache, de dejar muy establecido que el ayudante es una persona que está autorizada y enrolada por la Dirección de Atención al Contribuyente, independientemente del vínculo que tenga con el titular. Por tanto, cualquier persona que esté atendiendo debe estar en los registros del municipio.

En la propuesta que enviaron a los Concejales, y hasta la semana pasada, se establecía que los titulares debían estar al menos la mitad del tiempo, pero en la práctica eso puede generar que el kiosco sea subarrendado en la tarde y por tanto se propone la quitar la frase “...al menos la media jornada”, de manera que se entienda que el titular es la persona a quien la municipalidad le entregó esa explotación y no un tercero. Lo que se propone es que el titular sea quien atienda el kiosco y las excepciones sean los ayudantes en caso de enfermedad, vacaciones, caso fortuito o fuerza mayor. La idea es que en esos casos se notifique a la Dirección de Atención al Contribuyente, que está en comunicación con Fiscalización y si van a fiscalizar y hay un aviso de vacaciones o de enfermedad, perfecto, pero si hay un tercero, una persona que está explotando el kiosco a título personal, eso no está dentro de la normativa anterior ni de la actual. Ese es un cambio que nos e conversó en la Comisión.

CONCEJAL CAROLINA PLAZA GUZMÁN

Considera correcto el criterio, pero tiene entendido que hay casos de permisionarios que cuidan a un familiar que tiene una enfermedad compleja y muchas veces el ayudante se queda ese mediodía. Supone que esos casos quedan cubiertos, son muy especiales, pero ocurren.

La Sra. Natalia Fajardo, Administración Municipal, responde que los casos especiales se tratan en la norma transitoria. Lo que quieren transmitir es que más allá de pasarle un patrimonio a una persona, el kiosco, es más bien una oportunidad de trabajo y quien ya no esté en condiciones o no puede trabajar en caso de incapacidad, podrá ejercer el permiso durante un tiempo de acuerdo a la norma transitoria y luego otro vecino podrá obtener el beneficio. Es la oportunidad de trabajar y por eso también se diferencian los casos socioeconómicos de los casos de la Dirección de Desarrollo Local porque la idea es que los emprendedores puedan arrendar después o tener una plataforma en internet, pueda haber aprendido lo suficiente como para seguir solo con su negocio sin tener que depender del kiosco. Teniendo eso súper presente se puede entender la figura.

CONCEJAL PABLO JAEGER COUSIÑO

Expresa su acuerdo con el primer cambio propuesto, no mencionar la media jornada, le parece correcto, pero lo que no logra entender bien es el porqué se da la prerrogativa de que cada titular defina el horario de su kiosco. Cree que la lógica es más bien al revés, que la municipalidad diga que los kioscos deben estar abiertos entre tal y tal horario y que si hay alguna excepción la tengan que plantear.

CONCEJAL TOMÁS ECHIBURÚ ALTAMIRANO

Supone que eso tiene mucho que ver con el giro. Si venden flores por ejemplo, ¿para qué van a estar vendiéndolas a las 7 de la mañana? Nadie va a comprar un ramo de flores camino a la pega. Dependiendo del giro será el horario de atención.

**CONCEJO MUNICIPAL SESIÓN ORDINARIA N°90
8 DE AGOSTO DE 2023**

CONCEJAL PABLO JAEGER COUSIÑO

Entiende el planteamiento, pero la regla general la pone el municipio y la excepción debiera ser a petición de... No sabe por qué lo proponen de esa forma.

La Sra. Berríos responde que es más bien reconocer la realidad porque hay muchos kioscos que están al lado de un hospital y abren en el horario del hospital. Por ejemplo, hay uno que está cerca del Registro Civil y abre en el horario del Registro Civil, está muy asociado a eso.

La Sra. Alcaldesa sostiene que no hay ningún problema en poner un horario y hacer excepciones, porque al final es lo mismo redactado de otra manera. Lo que les interesa es que los inspectores sepan si un kiosco debe estar abierto o cerrado porque a veces van 4 veces, las 4 veces está cerrado y dicen que funciona en otro horario, bueno, ¿pero cuál es el horario? Porque si las 4 veces ha estado cerrado lo más probable es que ya sea un candidato para cerrarlo, salvo que esté enfermo o de vacaciones, en cuyo caso también debería saberse.

CONCEJAL PABLO JAEGER COUSIÑO

Explica que su aproximación al tema es que los kioscos son un bien escaso y se otorgan como un permiso excepcional, entonces no debieran dar la señal que están a requerimiento de los permisionarios sino que el municipio pone las reglas y si quieren salirse de esas reglas deben estar autorizados para hacerlo.

La Sra. Alcaldesa reitera que no hay ningún problema en la medida en que puedan tener horarios especiales debido a alguna razón.

CONCEJAL TOMÁS ECHIBURÚ ALTAMIRANO

Sugiere que el horario se podría definir de común acuerdo con la municipalidad y que se respete una vez definido porque en realidad depende de dónde estén ubicados, quiénes sean sus potenciales clientes, su mercado, el horario real que tendrán. No tiene mucho sentido generalizar y decirles que deben estar a las 8 de la mañana si en ese sector a las 8 de la mañana no hay nadie porque recién a las 12 empieza a haber movimientos, y después van a ir a fiscalizar por qué no están ahí a las 8 de la mañana siendo que no tiene ningún sentido.

La Sra. Alcaldesa advierte que tampoco quieren que un kiosco esté abierto entre las 17:00 y las 19:00 porque a esas horas pasa mucha gente a la salida y entonces vende maní durante dos horas. No, porque eso es un muy mal uso del kiosco. No le importa cómo esté redactado, si es de común acuerdo o si la municipalidad fija, lo único que les interesa es que los fiscalizadores sepan en qué minuto debe estar abierto y cuándo estar cerrado, lo demás lo deja a criterio de los Concejales, no tiene ningún problema.

CONCEJAL JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI

Indica que a lo mejor es eso, que haya un rango de horario puesto por la municipalidad y que las excepciones las conozcan los fiscalizadores.

**CONCEJO MUNICIPAL SESIÓN ORDINARIA N°90
8 DE AGOSTO DE 2023**

La Sra. Alcaldesa sostiene que no quieren dar la señal de estar pasando un patrimonio sino que es una forma de trabajar. Han quitado varios porque los tenían arrendados y subarrendados también, incluso ex funcionarios de la municipalidad. Está claro que puede haber ayudantes autorizados que van a estar trabajando, pero si van 10 veces a un kiosco y ninguna de esas 10 veces está el titular sino que siempre está el ayudante... Esto da la posibilidad de aplicar más criterio porque si siempre está el ayudante quiere decir que sencillamente el titular ya no está. Eso pasa, y pasa bastante.

CONCEJAL LUIS IBACACHE SILVA

Señala que hay un grupo de personas que son los actuales kiosqueros, de los cuales algunos son suplementeros que fueron declarados patrimonio humano vivo y que, de hecho, son patrimonio de algunos barrios y no solo ellos, algunos kiosqueros también son patrimonio porque tienen alguna característica especial, hay un kiosquero que toca blues... Hay una serie de ellos que son propios de Providencia. Lo que quiere saber es cuántos kioscos van a estar a disposición para los nuevos emprendedores y cuántos van a seguir, por ahora, en manos de las personas que los tienen.

La Sra. Alcaldesa aclara que por ahora siguen todos en manos de quienes los tienen.

CONCEJAL LUIS IBACACHE SILVA

Consulta entonces cómo entra la ordenanza ahí después, cómo, cuándo y en qué ámbito. Le gustaría tener claro eso.

La Sra. Fajardo responde que la ordenanza tiene una entrada en vigencia de seis meses desde la publicación y en esos 6 meses tienen que socializar la ordenanza con los kiosqueros actuales y decirles que se les va a fiscalizar de acuerdo a esta prerrogativa y en caso que no se encuentren los titulares tres veces, se les aplicarán multas y, eventualmente, se les podría quitar el kiosco.

CONCEJAL LUIS IBACACHE SILVA

Consulta si para ellos no corre que no sean vecinos de Providencia.

La Sra. Fajardo asegura que para ellos no, es solo para los nuevos. La ordenanza no es retroactiva.

La Sra. Berrios agrega que la ordenanza va a regularizar situaciones que no están en la normativa. Se habla de los nuevos permisos y pusieron "nuevos" para reafirmar que son los nuevos permisionarios, no los actuales.

La Sra. Alcaldesa considera que es muy importante discutir qué pasa con los actuales. Es posible que en muchos casos de los que hoy día están funcionando el titular ya no esté trabajando y ahí se van a ver enfrentados a un tema que deberá resolver. Le parece que en muchos casos, personas que llevan 10 años atendiendo en realidad no son los titulares, puede haber sido un tío, la mamá, el hermano, etc., que puede que ya no esté en condiciones de ejercer y eso no está tratado en esta ordenanza porque, además, no saben si eso pasa o no. Van a tener que ver caso a caso y si eso llega a suceder van a traerlo nuevamente al Concejo para decidir qué hacer, va a depender de cuántos casos sean, cómo son las cosas... No pueden llegar y normar en el aire, pero cree que por ahí pueden tener un problema.

CONCEJO MUNICIPAL SESIÓN ORDINARIA N°90
8 DE AGOSTO DE 2023

CONCEJAL LUIS IBACACHE SILVA

Supone que, en alguna etapa, cuando se dicte el reglamento o la forma de asignar, va a entrar a la Dirección de Desarrollo Comunitario fuertemente, no puede ser solo la Dirección de Desarrollo Local. Piensa en mujeres jefas de hogar, en discapacidad..., en algún minuto tendrán que entrar otras direcciones, más allá del desarrollo económico.

La Sra. Alcaldesa afirma que deben tener un reglamento visado por el Concejo. Cree que con esto se le puede dar un empujón bastante grande a una persona y no le parece que quede solo en las manos del Alcalde o Alcaldesa de turno, son criterios que debe fijar el gobierno municipal.

La Sra. Berríos hace presente que en la ordenanza está establecido que a través de un reglamento se determinará la forma de selección, para que sea mucho más transparente y los postulantes sepan qué requisitos deben cumplir, pero mínimamente deben ser residentes.

CONCEJAL CRISTOFER BRUNETTI NÚÑEZ

Se suma a la consulta del Concejal en cuanto al porcentaje, es importante considerar el porcentaje de vulnerabilidad al decidir a quién se le va a entregar el kiosco. ¿Cuál va a ser el porcentaje, un 40%, un 60%? Supone que eso va estar en el reglamento de manera de tener las reglas claras porque muchas vecinas van a querer postular.

En cuanto a la ampliación del giro, no tiene claro si hoy día existe el depósito de dinero, que puedan tener Caja Vecina y manipular dinero. Lo consulta porque se ha visto en las noticias que ahora están atacando *minimarket* y espera que esto no se convierta después en blanco de los motochorros o delincuentes que revienten los kioscos porque van a tener dinero en efectivo.

La Sra. Berríos señala que no está en el giro, está la carga de Tarjeta *BIP!*, algunos pagos, pero solo dentro de los que están establecidos. Por ejemplo, si antes solo vendía diarios y revistas y quiere agregar la recarga de celulares lo puede hacer, porque está ahí.

CONCEJAL CRISTOFER BRUNETTI NÚÑEZ

Consulta si los kioscos cuentan con algún seguro, ¿qué pasa si un bus llega y vuela el kiosco, si deja algo enchufado y el kiosco se incendia...? ¿Quién responde?

La Sra. Alcaldesa responde que cada permisionario es responsable de saber si tiene o no seguro, no es responsabilidad del municipio. Imagínense si después alguien dice que tenía 25 mil cajas de cigarrillos y le robaron, hay un riesgo moral ahí y el contenido privado... El municipio no puede asegurar eso y si el kiosco es dañado, eso está cubierto por el lado de la mantención. El permisionario será responsable de poner o no una alarma, pero el contenido es privado.

CONCEJO MUNICIPAL SESIÓN ORDINARIA N°90
8 DE AGOSTO DE 2023

CONCEJAL CAROLINA PLAZA GUZMÁN

Comenta que el sindicato tiene una propuesta coordinada con el 1414 ofreciendo instalar alarmas de seguridad financiada por el titular. Están coordinadas con todas las facilidades del 1414, eso existe y ha funcionado muy bien para quienes la tienen.

La Sra. Fajardo propone la siguiente redacción: *“La municipalidad determinará el rango de horario en que funcionará el kiosco cada seis meses, al momento del pago de la patente”*.

CONCEJAL PABLO JAEGER COUSIÑO

Cree que perfectamente se puede poner en la ordenanza el horario que el municipio decida y decir que podrá ser objeto de excepciones de acuerdo a las peticiones que hagan los permisionarios.

CONCEJAL TOMÁS ECHIBURÚ ALTAMIRANO

Desea saber cuál es la fijación por fijar un horario, porque la idea es que los kioscos estén abiertos por un determinado tiempo y no solo 3 horas porque a alguien le conviene tenerlo abierto solo 3 horas. Tal vez pueda ser una ventana de tiempo, 6 u 8 horas quizás, definir eso y después, de común acuerdo con el municipio, definir la hora de inicio y de cierre. No sabe si estarán en contra si alguien quiere operar más tiempo, porque en la ventana de tiempo se puede decir mínimo 8 horas, por ejemplo, porque en algún barrio más bohemio puede vender chicles, agua y cigarrillos. A lo mejor es conveniente que quiera vender hasta más tarde porque es gente que está mirando en la calle. Habría que definir un mínimo de tiempo y que de común acuerdo se defina el horario de inicio y el horario final, y punto. No hacerlo más complicado.

La Sra. Alcaldesa consulta que pasa si dicen que la municipalidad fijará cada 6 meses el horario mínimo de funcionamiento...

La Sra. Berríos indica que la propuesta que hizo está asociada al pago de la patente porque la patente se redacta y ahí se deja el horario para que los inspectores de Fiscalización lo tengan en la *tablet* con la que cursan las infracciones.

CONCEJAL CAROLINA PLAZA GUZMÁN

Toma la propuesta del Concejal Echiburú, cree que de lunes a viernes sería ideal un mínimo de 6 horas diarias, el fin de semana quizás otro horario y que los rangos de inicio y término sean informados al municipio según el reglamento.

La Sra. Alcaldesa expresa su acuerdo.

CONCEJAL CRISTOFER BRUNETTI NÚÑEZ

Considera absolutamente válido que una persona no quiera trabajar el día domingo porque quiere estar más con su familia, hay que escuchar la otra parte también.

La Sra. Berríos recuerda que los otros artículos fueron vistos en la Comisión. La ampliación de giros está dentro de los giros permitidos solamente; las patentes y los permisos son personales, intransferibles, intransmisibles, otorgados por decreto alcaldicio.

**CONCEJO MUNICIPAL SESIÓN ORDINARIA N°90
8 DE AGOSTO DE 2023**

Las postulaciones se van a solicitar a la Dirección de Desarrollo Local, deben presentar una solicitud, deben ser residentes en la comuna, la ordenanza rige solo para los nuevos permisos, la Dirección de Desarrollo Local va a seleccionar a los permisionarios de acuerdo a un reglamento, el permiso será por cinco años y un año si es de un programa de emprendimiento, la morosidad de pago es causal de eliminación de la patente y el permiso.

En el Artículo 18 están las causales de infracción, una de ellas es por no ejercer la actividad por un lapso superior a siete días seguidos o mantener cerrado el kiosco, sin informar a la Dirección de Atención al Contribuyente.

Los titulares podrán tener hasta dos ayudantes; la Dirección de Atención al Contribuyente tendrá un catastro de las estructuras y de los permisionarios enrolados; deberán respetar el tamaño delimitado por la municipalidad; se regulariza la máquina de café que ya tienen, cuando se requiera el traslado de una estructura se hará un análisis estratégico; los titulares de las patentes pagan por la actividad lucrativa (patente), aseo municipal, uso de BNUP y el impuesto a la renta; deben mantener al día el pago de los servicios de electricidad y agua; no podrán instalar mobiliario que no esté autorizado por el municipio y solo podrán usar artefactos eléctricos que no afecten la capacidad máxima del empalme; se deja expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no mantiene vínculo de dependencia con los permisionarios y tampoco existe subordinación. Los actuales permisionarios tienen un plazo de 6 meses para regularizar su situación, que es el tiempo en que entrará en vigencia la ordenanza contado desde la publicación en la página web del municipio.

Finalmente está la transferencia excepcional en caso de fallecimiento o declaración de inhabilidad permanente del titular a uno de sus ayudantes, por un plazo único de dos años, siempre y cuando el ayudante haya estado autorizado y enrolado por la Dirección de Atención al Contribuyente a lo menos dos años antes, primando el ayudante de mayor antigüedad enrolado en la Dirección de Atención al Contribuyente.

La Sra. Alcaldesa consulta si en caso que el ayudante más antiguo no solicite la transferencia puede hacerlo el segundo ayudante.

La Sra. Berríos explica que eso se puso para desempatar si ambos la piden, pero se puede redactar de manera más clara.

La Sra. Fajardo propone, para el Artículo 6, poner: *“Los titulares deberán explotar el kiosco, a lo menos de lunes a viernes, seis horas diarias, salvo excepciones fundadas. Cada seis meses, al momento del pago de la patente, en ésta quedará fijada el rango de horario en que funcionará el kiosco”*.

Para el Artículo 1° Transitorio: *“...En caso que ambos ayudantes lo soliciten, tendrá preferencia el ayudante de mayor antigüedad...”*.

CONCEJAL LUIS IBACACHE SILVA

Entiende que hay 199 estructuras, de las cuales 168 están ocupadas.

La Sra. Berríos indica que las otras están para retiro. Hay 2 clausuradas y 29 para retiro.

CONCEJO MUNICIPAL SESIÓN ORDINARIA N°90
8 DE AGOSTO DE 2023

CONCEJAL CAROLINA PLAZA GUZMÁN

Consulta, respecto de la redacción del artículo transitorio, si se refiere o no a una antigüedad continua, porque puede ser alguien que haya sido ayudante 8 años antes, dejó de serlo y aparece como el más antiguo.

La Sra. Fajardo afirma que se entiende que es el vigente porque los actuales solo tienen la posibilidad de uno, con la ordenanza actual es uno y ahora se admitirán hasta dos. Entonces se podrían encontrar en esa situación cuando en dos años más algún titular caiga en incapacidad permanente o fallezca.

La Sra. Alcaldesa agradece por esta ordenanza en la que vienen soñando desde hace muchos años, les ha costado mucho sacarla, han tenido que aprender mucho, han trabajado muchos con los gremios que a veces perdían la paciencia, perdían la esperanza... Es muy importante haber sacado esto y reitera sus agradecimientos a todos, en especial a los dirigentes gremiales que han tenido mucha paciencia.

CONCEJAL MATÍAS BELLOLIO MERINO

Agradece también al equipo por el trabajo realizado. La idea de esta ordenanza es darle más dinamismo al negocio de los kioscos, eso es lo más importante, y que los kioscos de emprendedores sean una buena oportunidad para los vecinos, les den el puntapié inicial para todos los proyectos de vida que tengan de aquí para adelante.

REDACCIÓN ARTÍCULOS PENDIENTES ORDENANZA KIOSCOS MUNICIPALES

La Sra. Natalia Fajardo presenta la redacción de los dos únicos artículos pendientes, para que queden consignados en el Acta. *“El titular deberá explotar el kiosco a lo menos de lunes a viernes seis horas diarias, salvo excepciones fundadas. Cada seis meses, al momento del pago de la patente, en ésta se consignará el rango de horario en que funcionará el kiosco”*.

La Sra. Fajardo indica que el último quedaría de la siguiente manera: *“El ayudante podrá solicitar ante la Dirección de Atención al Contribuyente la transferencia de la patente durante los 30 días corridos contados desde la fecha del fallecimiento o declaración de inhabilidad permanente del titular; en el evento que ambos ayudantes lo soliciten se privilegiará el ayudante de mayor antigüedad enrolado en dicha Dirección”*.

Sometida a votación la Ordenanza Sobre Kioscos Municipales”, ésta se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°853: POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA APROBAR LA ORDENANZA SOBRE KIOSCOS MUNICIPALES, LA QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA COMO ANEXO V.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRÁ CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA.

3.3. RENOVACIÓN DE CONTRATO “SERVICIO DE INSTALACIÓN DE 4 PUNTOS LIMPIOS MÓVILES Y GESTIÓN DE MATERIAL RECICLABLE”

La Sra. María Teresa Prieto, Jefe Departamento de Ornato, informa que este contrato vence el 6 de octubre de este año y su renovación estaba considerada en las bases de licitación entendiéndose que la Ley REP entraría en vigencia también en octubre.

**CONCEJO MUNICIPAL SESIÓN ORDINARIA N°90
8 DE AGOSTO DE 2023**

La Sra. Alcaldesa agrega que cuando se hizo la licitación se sabía que esto podía pasar porque no se sabía bien cómo iba a funcionar la ley.

La Sra. Prieto explica que el productor que inyecta al mercado más de 300 kilos anuales va a estar a cargo de organizar y financiar, quien pone las reglas del juego y las metas de recolección es el Ministerio de Medio Ambiente y el municipio tiene la obligación, por ordenanzas municipales, de reciclar a partir de octubre, además habrá traslado y empresas fiscalizadoras, todo eso fiscalizado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Eso es lo que dice la ley.

El Artículo 10 define los productos prioritarios: aceites lubricantes, aparatos eléctricos y electrónicos, baterías, envases y embalajes, neumáticos y pilas. Por ahora se van a concentrar en envases y embalajes porque desde el 2021 existe el Decreto Supremo 12 que indicó que dentro de los 30 meses siguientes debía comenzar el reciclaje de esos elementos. La meta es pasar gradualmente durante los próximos 12 años de 12,5% a 60% reciclando cartón para líquidos (tetrapack), metal, papel y cartón, plásticos y vidrios.

El Artículo 26 de la ley definía que los sistemas colectivos debían entregar planes de gestión, estrategias y procedimientos de licitación, lo que quiere decir que todas las licitaciones que están ejecutando ahora los sistemas de gestión han sido aprobadas por el Ministerio y dentro de eso está la recolección selectiva domiciliaria, la instalación de recepción y almacenamiento (IRAS o grandes puntos limpios, como el de Vitacura) y puntos verdes entendidos como un receptáculo que se deja en un espacio público y que se retira cada cierto tiempo. Es lo que tenía antes Providencia, que era desastroso, muy malo.

Entendiendo ese contexto, este servicio es muy distinto y no está bajo las bases de licitación aprobadas por el Ministerio por lo que la unidad técnica propone renovar el contrato con Rembre SpA por 9 meses más a partir del 7 de octubre, con un presupuesto de \$323.654.013.- IVA incluido para instalar 4 puntos en distintas áreas verdes de la comuna de lunes a sábado. Este servicio es muy demandado por la comunidad, sobre todo por aquellas que no tienen conserjes ni mucha organización interna. Se está reciclando cartón, papel, plásticos, envases de tetrapak, metales y vidrio, aumentando un promedio de 7 toneladas.

La Sra. Alcaldesa destaca que en los sectores donde se instalan esos 4 puntos –por problemas de infraestructura, porque no tienen conserje, porque no hay quién entregue– no funciona bien el sistema de retiro en los edificios, que es el que va a tener la empresa. Están esperando ver cómo va a funcionar ese servicio que comienza a partir de octubre para decidir si esto se vuelve a licitar o no.

CONCEJAL MACARENA FERNÁNDEZ DONOSO

Consulta si los puntos limpios móviles que tiene Providencia no se apegan a lo que es un punto verde de los que aparecen en la ley.

La Sra. Prieto aclara que la ley determina que los sistemas colectivos deben presentar un plan de trabajo y, dentro de eso, el convenio que firmó Providencia tenía solo recolección domiciliaria, grandes centros de acopio y puntos verdes que están pensados más bien para sectores rurales porque la ley es a lo largo del país. En el caso de la comuna está pensada la recolección domiciliaria y algunos puntos en colegios, van a tratar que sea también en recintos municipales, pero todavía eso está en conversación.

**CONCEJO MUNICIPAL SESIÓN ORDINARIA N°90
8 DE AGOSTO DE 2023**

CONCEJAL MACARENA FERNÁNDEZ DONOSO

Entiende que la contratación con Dimensión se acaba y empieza otra con ReSimple.

La Sra. Prieto explica que todos los servicios y convenios van a terminar el 30 de septiembre y empieza el nuevo servicio de ReSimple el 2 de octubre, menos éste porque no está en las bases de licitación para que lo asuma el sistema de gestión.

La Sra. Alcaldesa agrega que ReSimple, de alimentos y bebidas, ya estaba organizado como un colectivo, como una asociación. Son los que hicieron el primer piloto con Providencia durante un año para ir a recoger a los edificios, son los mismos.

CONCEJAL MACARENA FERNÁNDEZ DONOSO

Aprovechando el tema, informa que en la próxima sesión de Concejo van a convocar a la Comisión de Medio Ambiente para profundizar un poco más en la Ley REP, para saber bien en qué afecta, y también en las ordenanzas de medio ambiente que se vienen.

CONCEJAL CRISTOFER BRUNETTI NÚÑEZ

Considera que sería muy bueno informar al Concejo cuáles son los puntos de mayor reciclaje para poder tener un mapeo de dónde está más arraigada esa cultura de la que todos deben empaparse.

La Sra. Alcaldesa afirma que, lejos, lo más importante es el retiro en edificios y eso no tiene tanto que ver con el sector sino con el número de viviendas que hay. Mientras más grande el edificio, más familias recoge. Podrían tratar de ver si hay estadísticas de cuáles tienen más, pero el gran grueso son los edificios, por eso es tan costo efectivo y por eso ReSimple va a comenzar ahí.

CONCEJAL JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI

Comenta que el reciclaje de casas ha subido mucho y funciona impecable.

Sometida a votación la Renovación del Contrato “Servicio de Instalación de 4 Puntos Limpios Móviles y Gestión de Material Reciclable”, éste se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°854: POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA APROBAR LA RENOVACION DEL “SERVICIO DE INSTALACION DE 4 PUNTOS LIMPIOS MOVILES Y GESTION DE MATERIAL RECICLABLE”, A LA EMPRESA REMBRE SPA, RUT N° 76.261.705-6, POR UN VALOR TOTAL \$323.654.204.- IVA INCLUIDO, POR UN PERÍODO DE 9 MESES A CONTAR DEL 7 DE OCTUBRE DE 2023 Y HASTA EL 6 DE JULIO DE 2024.

ku
EL PRESENTE ACUERDO SE PODRÁ CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA.

CONCEJO MUNICIPAL SESIÓN ORDINARIA N°90
8 DE AGOSTO DE 2023

3.4. POSTULACIÓN A PROYECTO “ADQUISICIÓN CHIPEADORAS PARA MANEJO DE PODAS VARIAS COMUNAS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, SEGUNDA ETAPA” CÓDIGO BIP 40055916-0

La Sra. Lorena Cassina, **Secretaría Comunal de Planificación**, informa que el Gobierno Regional ha estado impulsando varias iniciativas, hace algunos días vieron la adquisición de ambulancias y clínicas veterinarias, y ahora está la adquisición de chipeadoras para manejo de podas en varias comunas de la Región Metropolitana y Providencia fue invitada a participar. Con Ornato analizaron la posibilidad y vieron que era factible adquirir una chipeadora para Providencia.

La Sra. Alcaldesa consulta hasta qué diámetro puede operar.

La Sra. Valentina Vega, **Jefe de Áreas Verdes**, responde que venían muy pocas especificaciones técnicas, pero entre ellas decía que es de 18 pulgadas, lo que es bastante. Agrega que más que nada es para eventos de sistemas frontales. Pasó el 2017, cuando cayó una nevazón súper grande, hubo muchos desganches de árboles y no solo de las calles sino también de vecinos que los sacaron todos a las calles y el sistema de retiro de voluminosos no fue capaz de manejar ese volumen de material vegetal. Con una chipeadora se facilita mucho más la operación y también se puede ocupar para chips. Por otra parte, cuando el Departamento de Arbolado realiza podas los envía a la empresa Armony, que entrega compost en compensación y ahora están viendo que también entregue mulch de madera, pero son los volúmenes que maneja el Departamento de Arbolado, esto está pensado para las emergencias comunales de sistemas frontales, nevazones, etc., para llegar en forma oportuna a despejar las veredas.

CONCEJAL TOMÁS ECHIBURÚ ALTAMIRANO

Comenta que en Nueva York, las zonas caninas usan mulch como superficie que pareciera ser muy buena para los perros. Funciona bastante bien y esto podría servir para eso entonces.

La Sra. Vega recuerda que lo propuso para las zonas caninas, en México también se usa bastante, pero le dijeron que las astillas podrían lastimar los cojinetes de los perros.

CONCEJAL MACARENA FERNÁNDEZ DONOSO

Considera muy buena idea que sea para las zonas caninas, pero si están diciendo que no se podría, por las astillas —de todas maneras, estima que es un poco exagerado—, ¿a qué más se le podría agregar?

La Sra. Alcaldesa señala que generalmente se agrega para que no salga maleza y para guardar la humedad. Se puede poner en cualquier parte donde no haya pasto, por ejemplo, se usa mucho y además es caro.

La Sra. Vega indica que en los jardines sustentables agregaron mulch de piedra, pero en la zona cero pusieron de madera. Es muy caro, cuesta como \$150.000 el saco, y esto ayudaría mucho.

La Sra. Alcaldesa plantea que lo que se está pidiendo al Concejo es si están de acuerdo en autorizar un gasto operativo de 20 millones de pesos anuales para poder postular a la chipeadora.

**CONCEJO MUNICIPAL SESIÓN ORDINARIA N°90
8 DE AGOSTO DE 2023**

La Sra. Vega advierte que esos 20 millones los está calculando el GORE, que envió los costos, considerando que la chipeadora funcione los 12 meses del año, así que sería un máximo de 20 millones lo que le costaría a la municipalidad.

CONCEJAL MACARENA FERNÁNDEZ DONOSO

Desea saber dónde quedaría ubicada la chipeadora.

La Sra. Alcaldesa responde que es movable y la idea es moverla hacia donde se están sacando los árboles y de ahí se va directo al camión. Es más fácil acarrear los chips que las ramas.

CONCEJAL MACARENA FERNÁNDEZ DONOSO

Consulta qué faltaría para tenerla.

La Sra. Vega cree que esto sería relativamente rápido, de aquí a fin de año estaría aprobado.

CONCEJAL LUIS IBACACHE SILVA

Pregunta si es un camión o camioneta, si paga permiso de circulación.

La Sra. Vega explica que es una máquina que se incorpora a un vehículo municipal, el vehículo la lleva. Esa flexibilidad es muy buena porque si hay una emergencia en cualquier parte de la comuna se puede llevara y ahí resolver.

CONCEJAL JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI

Consulta si es ruidosa, porque en ese caso aparecerán vecinos reclamando.

La Sra. Vega afirma que es ruidosa y por esa razón hay que aclarar a los vecinos que es solo para emergencias y no para las labores habituales de mantención porque para eso hay un convenio con Armony.

Sometida a votación la Postulación al Proyecto "Adquisición Chipeadoras para manejo de Podas varias comunas de la Región Metropolitana de Santiago, Segunda Etapa" Código BIP 40055916-0, ésta se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N°855: POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA ASUMIR EL FINANCIAMIENTO DE LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENCION DEL PROYECTO A POSTULAR "ADQUISICION CHIPIADORAS PARA MANEJO DE PODAS VARIAS COMUNAS DE LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO, SEGUNDA ETAPA, CÓDIGO BIP 40055916-0, POR UN VALOR ANUAL DE \$20.006.400.- APROXIMADAMENTE.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRÁ CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA.

3.5. PROPUESTA ADJUDICACIÓN PROYECTOS FONDEVE

La Sra. **Claudia Salinas, Secretaría Comunal de Planificación**, recuerda que la postulación al FONDEVE 2023 es en línea, se hizo en dos etapas y en la evaluación de las distintas etapas participó la Dirección Jurídica, Dirección de Desarrollo Comunitario, Secretaría Comunal de Planificación y la Dirección de Tecnología y Gestión Digital. La Etapa 1 consideraba un proceso de admisibilidad en el que había que entregar 3 documentos, se presentaron 227 postulantes, 208 pasaron a la segunda etapa y 19 quedaron como no habilitados por no cumplir alguno de los requisitos.

Las comunidades que cumplían pasaban de inmediato a la segunda etapa, independientemente del plazo, ahí había dos formularios, uno de edificio (postularon 196 comunidades) y otro de vivienda (5.815). En esta etapa cumplieron 168 comunidades y 28 no cumplieron, principalmente por participación.

Se estableció un ranking con los criterios de evaluación y fueron visitadas las 30 primeras comunidades para continuar con el proceso. De esas 30 comunidades, 9 fueron reevaluadas por presentar diferencias con lo revisado, tanto sociales como técnicas, por lo que solo 21 comunidades continuaron en el proceso y considerando que hay 1.000 millones de pesos los presupuestos estimados permiten asignar a 17 comunidades. Los criterios de evaluación están adjuntos en las bases de postulación disponibles en la página web.

La Sra. **Alcaldesa** recuerda que todo esto se vio en la Comisión de Ordenanzas y dado que con los mil millones de pesos llegan a 17 de 21 comunidades, la unanimidad de los Sres. Concejales solicitó evaluar la inclusión de las 4 comunidades que están más allá del presupuesto disponible, cosa que van a hacer y la informarán en la próxima sesión. Son 105 millones, más o menos un 10% de aumento y hay que verlo bien, le parece una petición muy razonable y agradece a los Concejales.

CONCEJAL CRISTOFER BRUNETTI NÚÑEZ

Consulta si esas casi 6 mil viviendas que aparecen en la presentación son las que se van a abordar o si son 6 mil viviendas las que postularon.

La Sra. **Salinas** explica que 5.815 residentes llenaron formularios, en los 17 proyectos hay 1.349 personas residentes.

La Sra. **María Raquel de la Maza, Secretaria Abogado Municipal**, da lectura a las comunidades que resultarían beneficiadas con el FONDEVE 2023:

- Comunidad Edificio Los Copihues, Copihue N°2857: Aporte Comunidad 10 UF, Aporte Municipal 2.070 UF.
- Comunidad Edificio Carmen Sylva, Carmen Sylva N°2863: Aporte Comunidad 20 UF, Aporte Municipal 1.228,38 UF.
- Comunidad Edificio Pedro de Valdivia, Pedro de Valdivia N°2038: Aporte Comunidad 147 UF, Aporte Municipal 2.960,08 UF.
- Edificio Las Claras, De Las Claras N°0181: Aporte Comunidad 27 UF, Aporte Municipal 527,84 UF.
- Comunidad Edificio Las Palmas de Lyon, Ricardo Lyon N°786: Aporte Comunidad 15 UF, Aporte Municipal 2.786,92 UF.
- Comunidad Edificio Villa Pedro de Valdivia, Eliodoro Yáñez N°922: Aporte Comunidad 120 UF, Aporte Municipal 712,25 UF.

**CONCEJO MUNICIPAL SESIÓN ORDINARIA N°90
8 DE AGOSTO DE 2023**

- Comunidad Edificio Avda. Italia, Italia N°705: Aporte Comunidad 38 UF, Aporte Municipal 1.432,31 UF.
- Comunidad José Forteza, José Forteza N°1921: Aporte Comunidad 6 UF, Aporte Municipal 1.159,15 UF.
- Comunidad Edificio Marchant Pereira, Marchant Pereira N°1105: Aporte Comunidad 17 UF, Aporte Municipal 926,22 UF.
- Comunidad Edificio Carmen Sylva, Carmen Sylva N°2381: Aporte Comunidad 9 UF, Aporte Municipal 961,96 UF.
- Unidad Vecinal Providencia Torre 22, Carlos Antúnez N°1843: Aporte Comunidad 176 UF, Aporte Municipal 1.904,63 UF.
- Edificio Carmen Sylva, Carmen Sylva N°2830: Aporte Comunidad 19 UF, Aporte Municipal 896,48 UF.
- Comunidad Torres de Tajamar, Providencia N°1072: Aporte Comunidad 746 UF, Aporte Municipal 2.222,37 UF.
- Comunidad Edificio Francia, Providencia N°385: Aporte Comunidad 168 UF, Aporte Municipal 1.995,86 UF.
- Edificio Calle Monseñor Müller, Clovis Montero N°0294: Aporte Comunidad 9 UF, Aporte Municipal 573,58 UF.
- Comunidad Edificio Condell, Providencia N°405: Aporte Comunidad 23 UF, Aporte Municipal 809,25 UF.
- Unidad Vecinal Providencia Torre 33, Antonio Varas N°242: Aporte Comunidad 174 UF, Aporte Municipal 3.321,46 UF.

Sometida a votación la Adjudicación Proyectos FONDEVE 2023, éstas se aprueban por unanimidad:

ACUERDO N°856: POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA APROBAR LA ADJUDICACION DEL LLAMADO FONDEVE 2023, OTORGANDOSE LOS SIGUIENTES PROYECTOS "FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2023 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA" A LAS COMUNIDADES QUE SE INDICAN Y POR LOS MONTOS QUE SE ESPECIFICAN:

JUNTA DE VECINOS N° 5A EL BOSQUE ORIENTE	APORTE MUNICIPAL APROBADO EN UF	APORTE COMUNIDAD EN UF	COSTO PROYECTO EN UF
SUMINISTRO, INSTALACION Y CERTIFICACION DE ASCENSOPR COMUNIDAD COPIHUE N° 2857	2.070,63	10,00	2.080,63

JUNTA DE VECINOS N° 5A EL BOSQUE ORIENTE	APORTE MUNICIPAL APROBADO EN UF	APORTE COMUNIDAD EN UF	COSTO PROYECTO EN UF
IMPERMEABILIZACIÓN LOSA DE ESTACIONAMIENTO COMUNIDAD CARMEN SYLVA N° 2863	1.228,38	20,00	1.248,38

bu

CONCEJO MUNICIPAL SESIÓN ORDINARIA N°90
8 DE AGOSTO DE 2023

UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE PROVIDENCIA	APORTE MUNICIPAL APROBADO EN UF	APORTE COMUNIDAD EN UF	COSTO PROYECTO EN UF
RENOVACIÓN DE REDES COMUNES DE ALCANTARILLADO COMUNIDAD PEDRO DE VALDIVIA N° 2038	2.960,08	147,00	3.107,08

JUNTA DE VECINOS N° 14 SEMINARIO	APORTE MUNICIPAL APROBADO EN UF	APORTE COMUNIDAD EN UF	COSTO PROYECTO EN UF
NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN ESPACIOS COMUNES COMUNIDAD DE LAS CLARAS N° 0181	527,84	27,00	554,84

UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE PROVIDENCIA	APORTE MUNICIPAL APROBADO EN UF	APORTE COMUNIDAD EN UF	COSTO PROYECTO EN UF
REPOSICIÓN DE TECHUMBRES Y SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIA COMUNIDAD RICARDO LYON N° 786	2.786,92	15,00	2.801,92

UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE PROVIDENCIA	APORTE MUNICIPAL APROBADO EN UF	APORTE COMUNIDAD EN UF	COSTO PROYECTO EN UF
REPARACIÓN DE TECHUMBRES Y SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIA COMUNIDAD ELIODORO YÁÑEZ N° 922	712,25	120,00	832,25

JUNTA DE VECINOS N° 6 SANTA ISABEL	APORTE MUNICIPAL APROBADO EN UF	APORTE COMUNIDAD EN UF	COSTO PROYECTO EN UF
RENOVACIÓN DE REDES COMUNES DE ALCANTARILLADO COMUNIDAD ITALIA N° 705	1.432,31	38,00	1.470,31

JUNTA DE VECINOS N° 7 LOS ESTANQUES	APORTE MUNICIPAL APROBADO EN UF	APORTE COMUNIDAD EN UF	COSTO PROYECTO EN UF
REPOSICIÓN DE TECHUMBRES Y SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIA COMUNIDAD JOSÉ FORTEZA N° 1921	1.159,15	6,00	1.165,15

CONCEJO MUNICIPAL SESIÓN ORDINARIA N°90
8 DE AGOSTO DE 2023

JUNTA DE VECINOS N° 7 LOS ESTANQUES	APORTE MUNICIPAL APROBADO EN UF	APORTE COMUNIDAD EN UF	COSTO PROYECTO EN UF
REPARACIÓN MARQUESINAS Y OTROS ELEMENTOS PERTENECIENTES A LA FACHADA COMUNIDAD MARCHANT PEREIRA N° 1105	926,22	17,00	943,22
UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE PROVIDENCIA	APORTE MUNICIPAL APROBADO EN UF	APORTE COMUNIDAD EN UF	COSTO PROYECTO EN UF
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJA PERIMETRAL DE ACCESO COMUNIDAD CARMEN SYLVA N° 2381	961,96	9,00	970,96
JUNTA DE VECINOS N° 3A PLAZA JACARANDA	APORTE MUNICIPAL APROBADO EN UF	APORTE COMUNIDAD EN UF	COSTO PROYECTO EN UF
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ASCENSOR COMUNIDAD CARLOS ANTÚNEZ N° 1843	1.904,63	176,00	2.080,63
JUNTA DE VECINOS N° 5A EL BOSQUE ORIENTE	APORTE MUNICIPAL APROBADO EN UF	APORTE COMUNIDAD EN UF	COSTO PROYECTO EN UF
IMPERMEABILIZACIÓN LOSA DE ESTACIONAMIENTO COMUNIDAD CARMEN SYLVA N° 2830	896,48	19,00	915,48
UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS	APORTE MUNICIPAL APROBADO EN UF	APORTE COMUNIDAD EN UF	COSTO PROYECTO EN UF
INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y AUTOPROTECCIÓN COMUNIDAD PROVIDENCIA N° 1072	2.222,37	746,00	2.968,37
UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE PROVIDENCIA	APORTE MUNICIPAL APROBADO EN UF	APORTE COMUNIDAD EN UF	COSTO PROYECTO EN UF
NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN ESPACIOS COMUNES COMUNIDAD PROVIDENCIA N° 385	1.995,86	168,00	2.163,86

CONCEJO MUNICIPAL SESIÓN ORDINARIA N°90
8 DE AGOSTO DE 2023

JUNTA DE VECINOS N° 14 SEMINARIO	APORTE MUNICIPAL APROBADO EN UF	APORTE COMUNIDAD EN UF	COSTO PROYECTO EN UF
REPARACIÓN DE BALCONES Y OTROS ELEMENTOS PERTENECIENTES A LA FACHADA COMUNIDAD CLOVIS MONTERO N° 0294	573,58	9,00	582,58

JUNTA DE VECINOS N° 2B	APORTE MUNICIPAL APROBADO EN UF	APORTE COMUNIDAD EN UF	COSTO PROYECTO EN UF
REPARACIÓN DE BALCONES Y OTROS ELEMENTOS PERTENECIENTES A LA FACHADA COMUNIDAD PROVIDENCIA N° 405	809,25	23,00	832,25

JUNTA DE VECINOS N° 3A PLAZA JACARANDA	APORTE MUNICIPAL APROBADO EN UF	APORTE COMUNIDAD EN UF	COSTO PROYECTO EN UF
NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN ESPACIOS COMUNES ANTONIO VARAS N° 242	3.321,46	174,00	3.495,46

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRÁ CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA.

La Sra. Alcaldesa agradece porque este trabajo ha sido inmenso. Revisar la cantidad de formularios que llegan en sus aspectos jurídicos, técnicos, de las personas que postulan, ir a visitarlos después, constatar... Pero también hay muchos dirigentes que por cuidar a su comunidad trabajan de manera muy fuerte, en forma totalmente gratuita, y son esos dirigentes de edificios los que sacan adelante estos proyectos y esto también tiene un efecto secundario muy deseable, cual es que las comunidades se organizan y cuando ven que algo sale adelante pueden empezar a soñar con otras cosas que pueden sacar adelante. Es un trabajo realmente enorme para todos, donde finalmente todos –los Concejales, el gobierno municipal y los funcionarios– tienen la ilusión de que les mejore la vida a mucha gente que está viviendo en edificios que ya son antiguos y donde hacen el esfuerzo de pagar los gastos comunes, pero no existe capacidad financiera como para abordar proyectos más grandes, más costosos.

Agradece a los Concejales, a los funcionarios y a los dirigentes de todas esas comunidades por este tremendo trabajo que espera salga bien. La administración está haciendo un esfuerzo para que las obras se demoren menos porque cuando recién empezó el FONDEVE pasaban como 4 años hasta que se recepcionaban las obras y eso pone en una situación muy compleja tanto a los funcionarios como a los dirigentes que enfrentan la incredulidad de todas las demás personas que viven en el edificio. Esto ha sido un largo proceso de aprendizaje mutuo, han ido cambiando los reglamentos y por primera vez hay en el mapa una distribución mucho más equitativa, eso ha sido un aporte muy fuerte del Concejo, que se ha preocupado de que las comunidades más vulnerables, a las que más les cuesta contratar alguna ayuda externa y hacer planes, también sean consideradas. Reitera sus agradecimientos.

CONCEJO MUNICIPAL SESIÓN ORDINARIA N°90
8 DE AGOSTO DE 2023

3.6. OTORGAMIENTO PATENTE DE ALCOHOLES

La Sra. Alcaldesa somete a consideración del Concejo el otorgamiento de la siguiente patente de alcoholes, estudiada previamente por la Comisión respectiva.

Tipo de Patente	: Restaurante Diurno y Nocturno
Razón Social	: Sociedad Gastronómica López Barreto SpA
Rut N°	: 77.254.692-0
Dirección	: José Manuel Infante N°28
Rol Avalúo N°	: 509-41
Junta de Vecinos N°	: 2

La Sra. Tania Fernández, Directora de Atención al Contribuyente, informa que esta solicitud de restaurante diurno y nocturno de comida china en José Manuel Infante N°28 fue vista el 24 de enero de este año, la propiedad ha sido restaurante desde el año 90 y desde el 2010 tiene patente de alcohol diurna y nocturna. Se consultó a la Unión Comunal porque la Junta de Vecinos N°2 estaba inactiva y su respuesta fue favorable; en cuanto a los vecinos, 12 estuvieron a favor y 20 en contra, más 10 locatarios a favor. La sesión N°3 de la Comisión de Alcoholes estuvo presidida por la Concejal Errázuriz y la factibilidad de patente diurna y nocturna fue aprobada con el rechazo de la Concejal Plaza y la abstención del Concejal Ibacache, no estuvo presente el Concejal Jaeger.

CONCEJAL LUIS IBACACHE SILVA

Rechaza, por la solicitud que hacen los vecinos del sector sobre la posibilidad de congelar las patentes de alcoholes mientras se discuten todos los cambios al plan regulador por la declaración de zona de conservación que tendrían.

Sometido a votación el otorgamiento de patente de restaurante diurno y nocturno en José Manuel Infante N°28, se aprueba de la siguiente manera:

Aprueban: Alcaldesa, Concejal Manuel José Monckeberg Balmaceda, Concejal Macarena Fernández Donoso, Concejal Raphael Bergoeing Vela, Concejal Josefa Errázuriz Guilisasti, Concejal Carolina Plaza Guzmán, Concejal Tomás Echiburú Altamirano, Concejal Matías Bellolio Merino.

Rechaza: Concejal Luis Ibacache Silva.

Se abstiene: Concejal Pablo Jaeger Cousiño y Concejal Cristofer Brunetti Núñez.

ACUERDO N°857: SE ACUERDA OTORGAR LA SIGUIENTE PATENTE DE ALCOHOLES, CON EL RECHAZO DEL CONCEJAL LUIS IBACACHE SILVA Y LA ABSTENCION DE LOS CONCEJALES PABLO JAEGER COUSIÑO Y CRISTOFER BRUNETTI NÚÑEZ:

Tipo de Patente	: Restaurante Diurno y Nocturno
Razón Social	: Sociedad Gastronómica López Barreto SPA
Rut N°	: 77.254.692-0
Dirección	: Avda. José Manuel Infante N°28
Rol Avalúo N°	: 509-41
Junta de Vecinos N°	: 2

 EL PRESENTE ACUERDO SE PODRÁ CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA.

4. VARIOS
PROYECTO PLAZA ITALIA
CONCEJAL PABLO JAEGER COUSIÑO

Consulta si es posible que les informen en qué va la Plaza Italia y el proyecto que se va a hacer, si ya hay acuerdo entre la municipalidad y el Gobierno Regional.

La Sra. Alcaldesa agradece que lo haya señalado e informa que llegaron a acuerdo en el sentido de que habrá un máximo de 7 pistas que podrían reducirse a 6, van a probar si las 6 no causan un problema de tráfico mayor. Esas 6 o 7 pistas irían por el costado sur de la actual Plaza Italia y la plaza misma no se tocaría, quedaría prácticamente intacta, pero alojada en el parque; es decir, al ir subiendo por la izquierda, el parque se extiende hacia el norte, hacia el río.

Los equipos municipales del Departamento de Asesoría Urbana y de la Dirección de Tránsito y Transporte Público han tenido muchísimas reuniones con todos los equipos técnicos. En realidad, el trabajo minucioso no ha sido solo del Departamento de Asesoría Urbana y de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, también ha estado el equipo de PRBIPE, han sido María José Castillo, Gerardo Fercovic y Sebastián Hernández quienes han llevado adelante las conversaciones y los equipos del Gobierno han dicho que es toda una experiencia trabajar con los equipos de la municipalidad, por lo profesionales que son y también porque han tenido una misma mirada los últimos 8 o 9 años, no han variado su perspectiva y han ido teniendo ganancias enormes porque en la versión original, Plaza Italia volaba, no quedaba nada de ella y ahora queda prácticamente intacta; además había 9 pistas, que ahora van en 7. Se han ido obteniendo muchos logros y la administración hasta ahora está conforme.

Después de una de las reuniones del directorio participó en una conferencia de prensa donde la Ministra Tohá, todos los Alcaldes y el Gobernador que estaban presentes dijeron que estaban de acuerdo, igual en ese momento quedaban muchos detalles por definir, pero en esos también han ido avanzando bien. El Ministro de Transportes ha jugado un rol muy importante y les ha ayudado en la visión de que sea fundamentalmente una zona peatonal. Todo el Ministerio ha ayudado muchísimo, incluido el Concejal Echiburú.

Consulta a la Sra. María José Castillo si puede exponer ahora mismo porque es súper importante que todos los Concejales conozcan el actual estado del proyecto. Prácticamente están en completo acuerdo y eso tiene a todos muy contentos. El trabajo ha sido muy productivo, a ratos creían que lo que pretendía la municipalidad era frenar e impedir todo, ése nunca fue el espíritu de la administración y lo que sí pensaban era que si se va a invertir tanto dinero eso no puede estar cambiándose de nuevo al cabo de diez años, lo que intentaban era que se hiciera con una visión de futuro.

La Sra. María José Castillo, Jefe Departamento Asesoría Urbana, reafirma que trabajaron mucho juntos en el trazado y en la definición de las pistas e insistieron mucho en hacerle el quite a la plaza para conservar el montículo, el vacío, las vistas que se generan, etc. Eso implicó un ajuste de detalles, sobre todo pensando en que el Metro está haciendo una escalera nueva que es necesario reforzar para sacar las dos que están frente a los Edificios Turri. Es necesario hacer una nueva escalera ya que las que están alrededor del Teatro de la Chile están cerradas y el ajuste debe correrla lo más atrás posible y dejar un espacio seguro para los peatones de al menos 5 metros hacia el nuevo trazado. Ése era un punto importante, el otro se refiere a no sacar las palmeras de la Alameda y sacar lo menos posible de la plaza.

**CONCEJO MUNICIPAL SESIÓN ORDINARIA N°90
8 DE AGOSTO DE 2023**

Finalmente lograron un trazado en que se pronuncia bastante la curva y todo eso dentro de las normas porque no se hicieron excepciones respecto de la normativa como un lugar central. Aún están viendo algunos otros detalles, pero lograron poner 3 cruces peatonales frente al Parque Bustamante y la Telefónica, habría 3 cruces más un cruce muy ancho, y entre el Parque Forestal y el Parque Balmaceda un cruce casi de todo el frente del ancho del parque.

La semana pasada se terminó la fase de diseño geométrico, se hizo una minuta de acuerdo con todos los criterios. Como esto fue un poco sobre la marcha, no se tomaron las definiciones desde el principio, llegaron a medio camino y se fueron negociando. Ayer tuvieron la primera reunión de la fase de diseño y pidieron estar en la mesa diseñando con el equipo consultor, eso va a ser así desde ahora en adelante por lo que será mucho más fluido. Ahí fueron con el equipo más ampliado, los que ven pavimentación, iluminación y paisajismo; fueron Valentina Vega y Cristóbal Elgueta a la reunión en la que se sentaron las bases y los lineamientos para el desarrollo de proyecto que cree será más fluido en esta etapa. En unas dos o tres semanas más se reunirán para ver los avances.

CONCEJAL PABLO JAEGER COUSIÑO

Consulta cuándo comenzarían las obras.

La Sra. Castillo responde que en la Subdere y el Gobierno las personas que llevan esto saben que antes hay que ejecutar la vialidad y ayer le dijeron que eso sería en febrero, pero lo ve difícil. La idea es hacerlo lo antes posible y si resulta sería fantástico, es una buena fecha. De todos modos, hay que considerar que el proyecto de paisajismo incluye los piques del Metro y eso va a ser como una reja o un cierre que va a durar 3 o 4 años más, por lo que la recuperación de la plaza completa no se verá hasta un tiempo más. También habrá que definir los recorridos de las plazas y cómo van a cruzar para no enfrentarse con el muro. Todas esas cosas tendrán probablemente una versión A y otra B, no se va a apreciar el diseño completo hasta el final, al menos frente al Parque Bustamante. Además está el pique del parque mismo, todo el frente del Parque Bustamante va a estar con ese cierre.

La Sra. Alcaldesa comenta que ha sido un trabajo muy arduo, pero en el que ha primado la buena disposición a conversar de parte de todos y eso ha sido muy grato.

La Sra. Castillo confirma que ha sido un trabajo muy colaborativo, porque además es algo muy complejo, aparte de todas las instituciones que intervienen hay que tener en consideración todas las normativas, etc.

La Sra. Alcaldesa reafirma que ha sido súper bueno haberse juntado todos, además el equipo municipal se ha lucido.

MATRÍCULAS
CONCEJAL JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI

Solicita que la Corporación informe sobre el número de matrículas disponibles en Providencia que fue informado al SAE para el proceso que ya partió.

La Sra. Alcaldesa indica que no hay problema, enviarán la información a la brevedad.

CONCEJO MUNICIPAL SESIÓN ORDINARIA N°90
8 DE AGOSTO DE 2023

SEMÁFORO HOSPITAL CALVO MACKENNA
CONCEJAL JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI

Comenta que se instaló un semáforo frente a Urgencias del Hospital Calvo Mackenna en la calle Antonio Varas y agradece al Sr. Gerardo Fercovic; se hizo toda la instalación pero aún no está el semáforo. Sabe que no depende solo del municipio.

La Sra. Alcaldesa señala que tratarán de apurarlo.

EXAMINADORES SIN OFICINA
CONCEJAL JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI

Plantea que se ha dado cuenta de que quienes toman el examen práctico de las licencias de conducir no tienen oficina en este momento y usan los banquitos que hay fuera de la municipalidad, cree que eso no corresponde. También pasa que la persona que toma el examen, con frío, calor, lluvia o como sea, debe pararse al frente porque se sientan a tomar los datos y considera un tanto vergonzoso que con el nivel de Providencia se dé una situación de ese tipo. Solicita se vea a la brevedad, tanto por la comodidad de los funcionarios como por la imagen que se da cuando se paran ahí a rellenar el papelito.

La Sra. Alcaldesa afirma que eso ya se está viendo. Han ido remodelando bastante ahí, hubo que agrandar todos los lugares de espera por las filas que se armaron, eso ha disminuido y ahora están viendo con arquitectos cómo generar esas oficinas.

REPARACIÓN VIAL
CONCEJAL MATÍAS BELLOLIO MERINO

Informa que su punto es de reparación vial porque por la calle Andrés Bello corre una ciclo vía y en la intersección de Nueva Tobalaba y Nueva Tajamar, una va hacia el sur y la otra hacia el norte, se produce una especie de socavón, hay varios hoyos y unas rejillas peligrosas sobre todo para las bicicletas. Solicita que se reparen ambas intersecciones.

La Sra. Alcaldesa se compromete a ver esa situación.

CARRERA CICLISTA

La Sra. Alcaldesa informa que ayer vinieron a la municipalidad tres personas de la organización de los Juegos Panamericanos y preguntaron si en Providencia se podría asumir una carrera de ciclistas, comenzando y terminando en la Plaza de la Aviación. Había varias situaciones a tratar, pedían que no se les cobrara permiso de ocupación del BNUP, a lo cual obviamente accedió porque es un tema país. Ellos habían recorrido el circuito que conformaría la carrera y en varios sectores las calles están bastante malas como para los ciclistas, se pueden caer porque hay hoyos, dijeron que no tenían dinero como para realizar esas obras que son por \$108.000.000 aproximadamente, y como de todos modos mantener las calles es una tarea que le compete al municipio y que se puede hacer... Se trata de una competencia internacional, va a estar en la televisión, va a estar Providencia y estima que...

CONCEJAL PABLO JAEGER COUSIÑO

Cree que sería bien feo que se cayera un ciclista por los hoyos...

**CONCEJO MUNICIPAL SESIÓN ORDINARIA N°90
8 DE AGOSTO DE 2023**

La Sra. Alcaldesa indica que sería horroroso y más encima por hoyos..., se harían famosos... En general, accedió a casi todo lo que esas personas solicitaban y mantendrán informados a los Concejales sobre el evento.

MCDONALD'S BILBAO
CONCEJAL LUIS IBACACHE SILVA

Comenta que le han seguido llegando quejas de vecinos en relación al famoso McDonald's de Bilbao, pero ahora específicamente por el uso de un generador eléctrico porque al parecer aún no están conectados a la red y usan permanentemente un generador eléctrico para sus actividades habituales. Eso ya no es un ruido conductual sino...

La Sra. Alcaldesa toma nota del reclamo y agrega que ayer recibieron el oficio de la Seremi de Vivienda donde se señala que, dado el plan regulador de Providencia no están permitidas las actividades de servicios al auto. Esa fue una petición que se hizo porque había dos interpretaciones: algunos señalaban que solo se prohibía el servicio al auto cuando había una patente de alcohol, eso fue lo que la mayoría había interpretado; sin embargo, la Sra. María José Castillo explicó que no era solo para las patentes de alcohol, es una prohibición para cualquier actividad de servicio al auto. Paralelamente se consultó a la Seremi, que finalmente resolvió de la misma manera que había interpretado la Sra. Castillo.

McDonald's sabía que la municipalidad estaba en proceso de consulta, les habían informado que había dos interpretaciones y que se inclinaban por la prohibición amplia. En esto no ha habido mala fe de nadie y ya saben que no pueden tener servicio al auto. Es una noticia muy importante para los vecinos porque había ingresado otra solicitud de permiso de servicio al auto frente al Hospital Salvador.

CONCEJAL JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI

Pregunta qué pasa cuando los supermercados permiten que los clientes pidan por internet y después van a buscar, ¿eso es o no servicio al auto?

La Sra. Alcaldesa responde que no es lo mismo, eso se considera *delivery* porque alguien tiene que estacionar, va a buscar y se va; en el servicio al auto, en cambio, se va formando una fila de autos que van a 5 kilómetros por hora y están esperando en el auto que les entreguen el pedido.

La Sra. Marcela Ortiz, Dirección de Fiscalización, informa que han coordinado 4 mediciones de ruido a través del convenio con la Superintendencia y el resultado ha sido que están dentro del margen; sin embargo, por los reclamos de los vecinos volvieron a contactar y están haciendo todas las mediciones que corresponda. Tiene entendido que también la Dirección de Obras ya tomó contacto para hacerles presente la situación.

AGRADECIMIENTOS
CONCEJAL CRISTOFER BRUNETTI NÚÑEZ

Agradece la realización de las actividades del fin de semana, todo estuvo sumamente movido, el pato gigante en el Barrio Italia, las actividades en el Parque Inés de Suárez, la pista de hielo y lo de la Fundación Cultural, que estuvo espectacular. Agradece en nombre de los vecinos y también la presencia del 1414 y de los funcionarios municipales en Barrio Italia. Agrega que la Fundación Cardíaca fue súper bien comentada, los vecinos solicitan que más adelante la municipalidad hable con esa fundación sobre el tema del corazón y ojalá que lo que se hizo en el Parque de la Aviación se pueda replicar en la Plaza Las Lilas o en la Plaza Río de Janeiro, una jornada en la mañana sería muy buena para poder llevar eso a otras partes de Providencia.

CONCEJO MUNICIPAL SESIÓN ORDINARIA N°90
8 DE AGOSTO DE 2023

CASA CLAUSURADA
CONCEJAL CRISTOFER BRUNETTI NÚÑEZ

Alerta sobre la situación de una casa en Diego de Almagro con Consejo de Indias que se clausuró gracias a la intervención de Fiscalización, pero el cierre está roto y hay gente que sigue entrando. Solicita verlo porque se supone que ahí no debe ingresar nadie.

La Sra. Ortiz advierte que la rotura de sellos es un delito, detectaron esa situación y no habían roto los sellos sino que ingresaron saltando la pandereta. Se hizo la denuncia correspondiente y eso ya está en curso.

CONCEJAL CAROLINA PLAZA GUZMÁN

Desea agradecer también, en este caso por la instalación de agua potable en el huerto de Bellavista, que era un anhelo de los vecinos.

La Sra. Alcaldesa agradece la participación y la asistencia.

Siendo las 12:14 horas, se levanta la sesión.


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


MRMQ/sgr.-



Oficio N° : 4426.-

Fecha : - 2 AGO 2023

Antecedente: Ley N°18.695, artículo 8, inciso 7.-

Materia: Remite informe adjudicaciones
propuestas públicas durante el mes de
julio de 2023.-

DE : EVELYN MATHEI FORNET
ALCALDESA

A : SRES .CONCEJALES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 inciso 7° de la Ley N°18.695, adjunto al presente oficio, informe respectivo de adjudicaciones de propuestas públicas del mes de **JULIO de 2023.-**

Atentamente a Ud.,



PCS/MRMQ/ CAT

Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección de Secretaría Municipal
- Concejales

INFORME DE PROPUESTAS PUBLICAS A CONCEJO MUNICIPAL ARTICULO 8 INCISO 7°- LEY N°18.695

DECRETO EX.N° - FECHA LLAMADO A PROPUESTA	DECRETO EX.N° - FECHA MODIFICACIONES	NOMBRE DE LA PROPUESTA	EMPRESA ADJUDICATARIA	DECRETO EX.N° - NUMERO Y FECHA DE ADJUDICACION	ENLACE (LLAMADO PROPUESTA/INFORME DE EVALUACION/ADJUDICACION)
Decreto Alcaldicio EX. N° 513 de 25 de abril de 2023		"ARRIENDO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, ESCANERS Y PLOTTERS CON SOPORTE", adquisición mercado público ID 2490-40- LR23.-	SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES SPA, RUT N°78.547.970-K	Decreto Alcaldicio EX. N°951 de 10 de julio de 2023.-	http://firma.providencia.cl/dsign/cgi/sdoc.exe/VerDocSDTree?IDDOC=1775431
Decreto Alcaldicio EX. N° 403 de 31 de marzo de 2023		"DESARROLLO, IMPLEMENTACION, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTION DE ESTACIONAMIENTOS REGULADOS EN EL B.N.U.P.", adquisición mercado público ID 2490-33-LR23.-	ASESORIAS INFORMATICAS CODERHUB LIMITADA, RUT N°76.734.221-7	Decreto Alcaldicio EX. N°971 de 13 de julio de 2023.-	http://firma.providencia.cl/dsign/cgi/sdoc.exe/VerDocSDTree?IDDOC=1775995
Decreto Alcaldicio EX. N°677 de 22 de mayo de 2023.-		"SERVICIO DE MANTENCION DE GRUPOS ELECTROGENOS EN DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adquisición mercado público ID 2490-57-LE23.-	DYNAMO ELECTRIC SpA, RUT N°77.047.846-4	Decreto Alcaldicio EX. N°985 de 18 de julio de 2023.-	http://firma.providencia.cl/dsign/cgi/sdoc.exe/VerDocSDTree?IDDOC=1776886
Decreto Alcaldicio EX. N°576 de 8 de mayo de 2023	http://firma.providencia.cl/dsign/cgi/sdoc.exe/VerDocSDTree?IDDOC=1769807	"ADQUISICION DE VERMICOMPOSTERAS PROGRAMA DE RECICLAJE ORGANICO, COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición mercado público ID 2490-50-LQ23.-	PROYECTOS DE INGENIERIA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA, RUT.N°76.674.820-1	Decreto Alcaldicio EX. N°1020 de 25 julio de 2023.-	http://firma.providencia.cl/dsign/cgi/sdoc.exe/VerDocSDTree?IDDOC=1779146
Decreto Alcaldicio EX. N° 531 de 28 de abril de 2023		"SERVICIO DE PROVISION, HABILITACION, MONITOREO Y MANTENCION DE SISTEMAS DE ALARMAS Y CAMARAS DE TELEVIGILANCIA PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público ID 2490-45-LQ23.-	AUXI COMERCIAL SpA, RUT.N°76.876.160-4	Decreto Alcaldicio EX. N°1023 de 25 julio de 2023.-	http://firma.providencia.cl/dsign/cgi/sdoc.exe/VerDocSDTree?IDDOC=1779158
Decreto Alcaldicio EX. N° 607 de 12 de mayo de 2023		"ADQUISICION KIT DE LIMPIEZA PARA VECINOS/AS MAS VULNERABLES DE LA COMUNA", adquisición mercado público ID 2490-52-LP23.-	IMPORTADORA HEVIA SPA, RUT N° 76.872. 717-1	Decreto Alcaldicio EX. N°1029 de 26 julio de 2023.-	http://firma.providencia.cl/dsign/cgi/sdoc.exe/VerDocSDTree?IDDOC=1779434
Decreto Alcaldicio EX. N°637 de 17 de mayo de 2023		"ADQUISICION DE INSUMOS HIGIENICOS Y COMODATO DE DISPENSADORES PARA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adquisición mercado público ID 2490-53-LP23.-	ESSITY CHILE S.A., RUT.N°94.282.000-3	Decreto Alcaldicio EX. N°1056 de 26 julio de 2023.-	http://firma.providencia.cl/dsign/cgi/sdoc.exe/VerDocSDTree?IDDOC=1780123
MRMQ/CAT					AÑO: 2023 MES: JULIO INFORME AL DIA 1.08.2023

Van



Memorandum: 2276-

Ant:

Materia: Contrataciones vía trato directo y licitaciones públicas.

PROVIDENCIA, 02 FEB 2023

A: SRA. EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

DE: DIRECTORA(S) DE DESARROLLO COMUNITARIO



Por medio del presente informo a usted, que conforme a lo establecido en el artículo N° 8 inciso 7mo. de la Ley 18.695 : "se deberá informar al Concejo sobre la adjudicación de las contrataciones directas de servicio para el municipio", se adjunta listado de contrataciones vía trato directo y licitaciones públicas correspondiente al 2do. semestre 2022

En atención a lo expuesto agradecería a usted disponer su entrega al Concejo Municipal.

Le saluda atentamente,


GALIT BARBOZA ALVAREZ
DIRECTORA(S) DESARROLLO COMUNITARIO


EVR/GGO

Departamento Control Procesos Administrativos
AV. Pedro de Valdivia 1077
Teléfono 226543492/E-mail: ggonzalez@providencia.cl

56

19 JUN 2023
RECIBIDO

**TRATOS DIRECTOS Y LICITACIONES
2DO SEMESTRE 2022 DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**

OBLIGACION PRESUPUESTARIA											
OBLIGACION		DECRETO EX DIDECO		TIPO	BIEN Y/O SERVICIO	ENCARGADO	MONTO ESTIMADO DEL GASTO (IMP/TO, INC.)	APROBACION	PROVEEDOR		O/C PORTAL
NUMERO	FECHA	N°	FECHA						RAZÓN SOCIAL	RUT	N°
425	05/07/2022	510	12/07/2022	Licitación	SERVICIO DE COFFE BREAK	ROMINA ESPINOZA	\$ 180,000	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	CLUB PROVIDENCIA	70.847.200-K	2462-105-SE22
426	05/07/2022	505	08/07/2022	COMPRA AGIL	INSUMOS DE PELUQUERIA	FERNANDO FUENTES	\$ 784,920	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	COSME CHILE S.A.	76.236.582-8	2462-103-AG22
427	05/07/2022	506	08/07/2022	COMPRA AGIL	ADQ. DE AUDIFONOS Y PENDRIVE	LUIS OGAZ	\$ 64,224	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	COMERCIAL Y SERVICIOS K Y R SPA	77.195.281-K	2462-102-SE22
435	06/07/2022	518	12/07/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE FREE STYLE	FERNANDO FUENTES	\$ 270,475	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	ABBOTT LABORAT. DE CHILE LTDA.	81.378.300-2	2462-104-AG22
446	12/07/2022	529	15/07/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION CUADROS FOTOS	SOFIA JAÑA	\$1.391.229	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	PABLO REINALDO GONZALEZ VERGARA		2462-109-AG22
447	12/07/2022	528	15/07/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION PIOCHAS	SOFIA JAÑA	\$1.404.200	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	MEDALLERIA CHILE SPA	77.136.532-9	2462-108-AG22
449	18/07/2022	535	18/07/2022	COMPRA AGIL	DELTA GENERACION SPA	SOFIA JAÑA	\$ 31,473	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	DELTA GENERACION SPA	76.539.061-3	2462-114-AG22
452	14/07/2022	542	25/07/2022	LICITACION	ADQUISICION DE CANASTAS DE ALIMENTOS PARA ADULTOS MAYORES	FERNANDO FUENTES	\$27.116.435	COMISION DE HACIENDA	SERVICIOS INTEGRADOS SIDAPT LTDA.	76.299.358-9	2462-116-SE22
453	15/07/2022	527	15/07/2022	URGENCIA	ARTICULOS PARA URGENCIA INVIERNO	FERNANDO FUENTES	\$7.611.421	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	INDUSTRIA DE CAMAS Y TEXTILES LIMITADA	76.404.809-1	2462-107-SE22
456	18/07/2022	537	18/07/2022	COMPRA AGIL	PRODUCCION EVENTO OPERATIVO COMUNITARIO	MATHIAS VEGANZONES	\$1.059.100	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	SOCIEDAD OPCIONPRO LIMITADA	76.051.425-K	2462-112-AG22
457	19/07/2022	544	27/07/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE FRAZADAS	FERNANDO FUENTES	\$ 629,510	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	INDUSTRIA DE CAMAS Y TEXTILES LTDA.	76.404.809-1	2462-116-AG22
458	19/07/2022	545	27/07/2022	COMPRA AGIL	COAGULANTE PARA CLARIFICACION PISCINA CDP	MARYCARMEN CAMPOS	\$ 454,294	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	CIA. TRATAMIENTOS DE AGUA Y COMBUSTION LTDA	81.286.300-2	2462-117-AG22
465	20/07/2022	552	27/07/2022	COMPRA AGIL	ADQ. DE ARTICULOS DE ESCRITORIO	SOFIA JAÑA	\$ 312,613	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	SOCIEDAD COMERCIAL DISTRIBUCION GLOBAL LTDA.	76.100.732-7	2462-118-AG33
473	21/07/2022	560	27/07/2022	COMPRA AGIL	ADQ. DE CELULARES Y PLANES MOVILES	SOFIA JAÑA	\$ 239,961	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	WOM S.A.	78.921.690-8	2462-119-AG22
474	21/07/2022	561	29/07/2022	COMPRA AGIL	ADQ. DE KIT DE ASEO PERSONAL	FERNANDO FUENTES	\$1.598.170	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	SOCIEDAD COMERCIAL DEL MAIPO LTDA.	77.329.985-4	2462-120-AG22
475	25/07/2022	562	29/07/2022	COMPRA AGIL	IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	GONZALO SAAVEDRA	\$ 572,112	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	COMERCIAL CHILEACTIVO SPA	77.198.280-8	2462-121-AG22
486	27/07/2022	579	02/08/2022	DERECHO DE PROPIEDAD	SERVICIO DE ATENCION A PARTICIPANTES	GALIT BARBOZA	\$2.574.000	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	CLUB PROVIDENCIA	70.847.200-K	2462-123-SE22
491	29/07/2022	577	01/08/2022	COMPRA AGIL	ADQ. DE ARREGLOS DE SUCULENTAS	GALIT BARBOZA	\$ 599,760	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	FORESTARQ SPA	77.134.821-1	2462-122-AG22
492	29/07/2022	585	02/08/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE SABANILLAS LAVABLES	FERNANDO FUENTES	\$ 884,825	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	INDUSTRIA DE CAMAS Y TEXTILES LTDA.	76.404.809-1	2462-124-AG22
504	04/08/2022	592	08/08/2022	DERECHO DE PROPIEDAD	ATENCION A PARTICIPANTES	SOFIA JAÑA	\$2.075.000	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	CLUB PROVIDENCIA	70.847.200-K	2462-125-SE22
505	08/08/2022	603	17/08/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE MATERIALES DE ENSEÑANZA CDDO Y PATINODROMO	MAURICIO ECHEVERRIA	\$1.373.974	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	MUÑOZ ABOCHACRA MANUEL EMILIO		2462-131-AG22
514	09/08/2022	611	17/08/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICO	FERNANDO FUENTES	\$ 293,083	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	CORPORACION NACIONAL DEL CANCER	70.095.900-7	2462-129-AG22
515	09/08/2022	612	17/08/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE LENTES	FERNANDO FUENTES	\$ 200,000	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	SPECTRUM OPTICA SPA	77.370.262-4	2462-130-AG22
516	10/08/2022	601	17/08/2022	LICITACION	SERVICIOS A PRECIOS UNITARIOS PARA EL CONTROL DE MURCIELAGOS	INGRID MEDEL	\$8.335.000	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	FUMIGACIONES ANTUMALEN LTDA.	76.538.856-2	2462-126-SE22
517	10/08/2022	622	17/08/2022	DERECHO DE PROPIEDAD	ATENCION A PARTICIPANTES	SOFIA JAÑA	\$1.060.000	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	CLUB PROVIDENCIA	70.847.200-K	2462-132-SE22
518	10/08/2022	613	17/08/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE CLORO PARA PISCINA CDA	MAURICIO AGUILERA	\$ 996,625	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	SOC. COMERCIALIZADORA Y DIST. DE PROD. QUIMICOS MOCAYA LTDA.	76.266.888-2	2462-128-AG22
519	10/08/2022	614	17/08/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE PRODUCTOS DE MANICURE	FERNANDO FUENTES	\$ 114,622	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	COMERCIAL CRISANTEMO SPA	77.245.761-8	2462-127-AG22

533	16/08/2022	631	19/08/2022	URGENCIA	REPARACION DE DAÑOS DE INCENDIO		\$ 791.350	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ISSA LTDA	76.225.131-0	DECRETO ADM
535	17/08/2022	637	24/08/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE 5 SILLAS DE RUEDAS	FERNANDO FUENTES	\$ 684.250	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	GLOBAL HEALTHCARE CHILE L.P.	59.106.780-K	2462-138-AG22
536	17/08/2022	638	24/08/2022	COMPRA AGIL	SERVICIO DE PRODUCCION DE EVENTOS, CONMEMORACION DE FIESTAS PATRIAS 2022	FERNANDO FUENTES	\$ 1.487.500	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	VICTORIA SPA	76.989.858-1	2462-137-AG22
540	22/08/2022	636	24/08/2022	COMPRA AGIL	CONMEMORACION DE FIESTAS PATRIAS 2022	FERNANDO FUENTES	\$ 850.000	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	CULTURA VIOLETA SPA	76.996.446-0	2462-135-AG22
541	22/08/2022	642	24/08/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE CLORO PARA SANITIZACION DE PISCINA	MARYCARMEN CAMPOS	\$ 975.800	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	SOC. COMERCIALIZADORA Y DIST. DE PROD. QUIMICOS MOCAVA LTDA.	76.266.888-2	2462-134-AG22
542	22/08/2022	643	24/08/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE SNACK PARA PERROS Y GATOS	MARGARITA ADASME	\$ 98.532	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	INGENIERIA BARASAL SPA	77.003.913-4	2462-139-AG22
549	23/08/2022	649	24/08/2022	COMPRA AGIL	SERVICIO DE PRODUCCION DE EVENTO OPERATIVO	MARGARITA ADASME	\$ 1.100.000	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	CONCORDIA EVENTOS SPA	76.777.558-K	2462-133-AG22
550	23/08/2022	651	29/08/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS	FERNANDO FUENTES	\$ 258.896	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	CONVATEC CHILE S.A.	76.020.266-5	2462-140-AG22
556	25/08/2022	663	01/09/2022	PROVEEDOR UNICO	INSCRIPCION TORNEO METROBASQUET	MAURICIO AGUILERA	\$ 1.840.000	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	ASOCIACION REGIONAL DE BASQUETBOL METROPOLITANA	65.084.457-7	2462-141-SE22
557	25/08/2022	659	01/09/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE BOZALES PARA PERROS	MARGARITA ADASME	\$ 248.710	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	COMERCIAL DIPROMAX LTDA.	76.110.742-9	2462-143-AG22
558	25/08/2022	660	01/09/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE COLCHONES	FERNANDO FUENTES	\$ 1.184.071	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	CASTRO PALMA HERALDO		2462-145-AG22
559	25/08/2022	661	01/09/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE CELULARES Y PLANES MOVILES	LUIS OGAZ	\$ 326.808	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	CLARO CHILE S.A.	96.799.250-K	2462-142-AG22
565	26/08/2022	668	01/09/2022	COMPRA AGIL	REPARACIONES HABITABILIDAD	FERNANDO FUENTES	\$ 868.700	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	CONSTRUCTORA DE PROYECTOS ANDREA CAMUS ESPINOZA E.I.R.L.	76.166.891-9	2462-144-AG22
566	26/08/2022	677	05/09/2022	LICITACION	ADQUISICION DE COPAS, MEDALLAS Y TROFEOS	JULIO MONCADA	\$ 2.899.316	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	GROB NANNIG MARGOT LIDIA		2462-147-SE22
583	07/09/2022	683	08/09/2022	LICITACION	PRODUCCION DE EVENTO OPERATIVO COMUNITARIO 2022	GALIT BARBOZA	\$ 2.849.003	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	JARA LASTRA CHRISTIAN MAURICIO		2462-145-SE22
608	21/09/2022	725	28/09/2022	COMPRA AGIL	REPARACION DE VENTANAS	FERNANDO FUENTES	\$ 470.793	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	ITURRIAGA INGENIERIA Y ALUMINIO LTDA.	76.435.200-9	2462-156-AG22
616	23/09/2022	753	05/10/2022	LICITACION	ADQUISICION DE ARTICULOS DE DIFUSION	JULIO MONCADA	\$ 5.002.879	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	GRUPO AG PUBLICIDAD LTDA.	76.130.993-5	2462-160-SE22
617	23/09/2022	714	26/09/2022	LICITACION SIN OFERTAS	SERVICIOS DE PRODUCCION DE EVENTO "ENCUENTRO INTERCOMUNAL DE CUECA"	SOFIA JAÑA	\$ 3.740.000	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	CLUB PROVIDENCIA	70.847.200-K	2462-152-SE22
623	26/09/2022	716	27/09/2022	LICITACION	SERVICIOS DE PRODUCCION FERIA PARA LA PRIMERA INFANCIA	SOFIA JAÑA	\$ 5.831.000	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	SOCIEDAD SANTA BLANCA SPA	76.103.729-3	2462-154-SE22
628	27/09/2022	743	30/09/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS	FERNANDO FUENTES	\$ 214.200	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	FARMACIAS PEDRO ITURRIETA MELENDEZ	76.764.759-K	2462-157-AG22
631	28/09/2022	747	03/10/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS	FERNANDO FUENTES	\$ 390.320	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	ADN FARMACEUTICA SPA	76.786.297-0	2462-158-AG22
633	20/09/2022	751	04/10/2020	DERECHO DE PROPIEDAD	SERVICIO DE ATENCION A PARTICIPANTES, MESA COMUNAL DE JOVENES	ROMINA ESPINOZA	\$ 252.000	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	CLUB PROVIDENCIA	70.847.200-K	2462-159-SE22
637	03/10/2022	762	11/10/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE 100 PAQUETES DE PAÑALES TALLA G	FERNANDO FUENTES	\$ 821.100	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	SOCIEDAD COMERCIAL PROMEDICAL CLINIC LTDA	76.255.965-K	2462-162-AG22
654	05/10/2022	781	13/10/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE MATERIALES DE ENSEANZA PARA NATACION	MARYCARMEN CAMPOS	\$ 839.997	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	CARVAJAL Y CIA. LTDA.	76.113.793-K	2462-166-AG22
655	06/10/2022	791	18/10/2022	LICITACION	ADQUISICION DE 2000 BOLSAS DE DULCES NAVIDAD COMUNAL	FERNANDO FUENTES	\$ 9.926.980	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	INVERSIONES SAI SPA	76.172.478-9	2462-167-SE22
656	06/10/2022	757	07/10/2022	DERECHO DE PROPIEDAD	SERVICIO DE ATENCION A PARTICIPANTES, PRESENTACION DE PROGRAMA DE INCLUSION Y RESPETO	ROMINA ESPINOZA	\$ 497.500	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	CLUB PROVIDENCIA	70.847.200-K	2462-161-SE22
660	06/10/2022	785	13/10/2022	COMPRA AGIL	APORTE MUNICIPAL, REPARACION HABITABILIDAD	FERNANDO FUENTES	\$ 771.120	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	TOPOGRAFIA Y CONSTRUCCIONES DANIEL GONZALEZ BUSTOS E.I.R.L.	76.469.026-5	2462-165-AG22
661	07/10/2022	786	13/10/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION ARTICULOS TECNOLOGICOS	DANIELA ONFRAY	\$ 299.980	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	COMERCIAL ULTIGIZ CHILE SPA	77.239.599-K	2462-163-AG22
662	07/10/2022	787	13/10/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE SNACK PARA PERROS Y GATOS	MARGARITA ADASME	\$ 356.768	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	DEMASKOTAS SPA	77.368.686-6	2462-164-AG22
694	17/10/2022	836	25/10/2022	DERECHO DE PROPIEDAD	PAGO DERECHOS DE AUTOR	ROXANA GALLEGOS	\$ 108.000	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	SOCIEDAD CHILENA DE AUTORES E INTERPRETES MUSICALES	71.387.800-6	2462-172-SE22
695	18/10/2022	809	24/10/2022	LICITACION	ADQUISICION DE DISFRACES DUENDES NAVIDEÑOS	FERNANDO FUENTES	\$ 1.319.996	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	MG SERVICIOS SPA	76.716.299-5	2462-168-SE22

700	18/10/2022	810	24/10/2022	LICITACION	ADQ. DE CATRES CLINICOS ELECTRICOS Y COLCHONES	FERNANDO FUENTES	\$3,499,933	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	COM. DE PRODUCTOS MEDICOS Y DEPORTIVOS PTM CHILE LTDA.	77.749.210-1	2462-169-SE22
702	19/10/2022	831	24/10/2022	LICITACION	CURSOS DE EDUCACION CANINA FUNCIONAL PARA MASCOTAS	MARGARITA ADASME	\$3,490,000	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	SERVICIOS VETERINARIOS Y OTROS HECTOR CRISTIAN ALEJANDRO ROJAS FERNANDEZ	76.355.455-4	2462-171-SE22
704	21/10/2022	862	07/11/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE COLCHON ANTI ESCARAS	FERNANDO FUENTES	\$ 355,810	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	COM. DE PRODUCTOS MEDICOS Y DEPORTIVOS PTM CHILE LTDA.	77.749.210-1	2462-183-AG22
705	21/10/2022	863	07/11/2022	LICITACION	ADQUISICION DE PRODUCTOS VETERINARIOS	MARGARITA ADASME	\$2.844.515	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	ACEVEDO Y CIA. LTDA.	76.218.200-9	2462-186-SE22
714	21/10/2022	834	24/10/2022	URGENCIA	SERVICIO DE HOSPEDAJE	FERNANDO FUENTES	\$ 120,000	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	HOTELERA BARRIO ITALIA SPA	77.218.284-8	2462-174-SE22
718	25/10/2022	870	07/11/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL DEPTO.	FERNANDO FUENTES	\$ 186,778	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	COMERCIAL MSM LTDA.	76.403.662-K	2462-182-AG22
719	25/10/2022	871	07/11/2022	COMPRA AGIL	COLCHONES PARA CATRES CLINICOS	FERNANDO FUENTES	\$ 640,220	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	CLINICON SPA	77.070.635-1	2462-184-AG22
720	26/10/2022	853	07/11/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE AUDIFONOS	FERNANDO FUENTES	\$ 750,000	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	AUDIOVISION SPA	76.710.574-6	2462-189-AG22
724	27/10/2022	876	08/11/2022	LICITACION	ADQUISICION DE SNACK SALUDABLES Y BEBESTIBLES	JULIO MONCADA	\$2.269,390	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	COMERCIALIZADORA B&M NILO LTDA.	76.730.515-K	2462-187-SE22
725	27/10/2022	841	27/10/2022	DERECHO DE PROPIEDAD	ATENCION A PARTICIPANTES	ROXANA GALLEGOS	\$1.118,000	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	CLUB PROVIDENCIA	70.847.200-K	2462-175-SE22
727	28/10/2022	857	07/11/2022	LICITACION	BOLSAS ECOLOGICAS PARA OPERATIVOS COMUNITARIOS	GALIT BARBOZA	\$4.284,000	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	DIAZ CALQUIN LUIS ELIECER		2462-179-SE22
731	28/10/2022	874	07/11/2022	COMPRA AGIL	SENSOR DE GLUCOSA	FERNANDO FUENTES	\$ 333,200	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	ABBOTT LABORAT. DE CHILE LTDA.	81.378.300-2	2462-185-AG22
732	02/11/2022	843	02/11/2022	LICITACION	ADQUISICION DE JUGUETES DE NAVIDAD	FERNANDO FUENTES	\$8,032,500	CONCEJO MUNICIPAL	IMP. Y DIST. KUPREM SPA	77.889.950-7	2462-176-SE22
733	02/11/2022	844	02/11/2022	LICITACION	ADQUISICION DE JUGUETES DE NAVIDAD	FERNANDO FUENTES	\$26.152,749	CONCEJO MUNICIPAL	COMERCIAL LAMA LTDA.	83.024.300-3	2462-177-SE22
739	03/11/2022	861	07/11/2022	LICITACION	PRODUCCION EVENTO PATITAS AL PARQUE	MARGARITA ADASME	\$6.289,150	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	SOCIEDAD SANTA BLANCA SPA	76.103.729-3	2462-181-SE22
742	07/11/2022	885	10/11/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA ACTIVIDADES DE LOS CIAM	ROXANA GALLEGOS	\$1.310,749	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	INVERSIONES ROMA SPA	76.553.591-3	2462-189-AG22
743	07/11/2022	886	10/11/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS	FERNANDO FUENTES	\$ 785,400	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	SOCIEDAD DE SERVICIOS Y COMERCIO SALUD Y VIDA SPA	77.394.197-1	2462-188-AG22
749	08/11/2022	892	11/11/2022	COMPRA AGIL	PRODUCCION DE EVENTO "CEREMONIA DE CLAUSURA TALLERES 2022"	FERNANDO FUENTES	\$1.595,442	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	JARA LASTRA CHRISTIAN MAURICIO		2462-191-AG22
754	10/11/2022	923	18/11/2022	LICITACION	SERVICIOS DE ATENCION VETERINARIA Y ESTERILIZACION	MARGARITA ADASME	\$6.500,000	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	CI INICA VETERINARIA DR. PET S.A.	76.614.440-3	2462-201-SE22
770	10/11/2022	918	16/11/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION LIBROS	INGRID MEDEL	\$ 475,393	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	LIBRERIA EDUARDO ALBERS LTDA.	83.171.800-5	2462-194-AG22
771	10/11/2022	937	23/11/2022	DERECHO DE PROPIEDAD	SERVICIO DE ATENCION A PARTICIPANTES	GALIT BARBOZA	\$3.900,000	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	CLUB PROVIDENCIA	70.847.200-K	2462-202-SE22
772	11/11/2022	901	16/11/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE TARJETAS DE PVC	VICENTE VILLALOBOS	\$1.413,720	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	ASOC. UNDURRAGA IMPRESORES LTDA.	96.508.130-5	2462-192-AG22
775	15/11/2022	929	18/11/2022	URGENCIA	HOSPEDAJE		\$ 16,286	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	HOTELERA BARRIO ITALIA SPA	77.218.284-8	DECRETO ADM
776	15/11/2022	927	18/11/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE PESTICIDAS	INGRID MEDEL	\$ 268,698	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	PARDO CONTRERAS BRIGITTE ELENA		2462-200-AG22
777	15/11/2022	928	18/11/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA	FERNANDO FUENTES	\$ 234,609	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	DIMERC S.A.	96.670.840-9	2462-199-AG22
778	15/11/2022	902	16/11/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE BOLSAS ECOLOGICAS TIPO MOCHILA TNT	INGRID MEDEL	\$ 332,724	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	SERVICIOS INTEGRALES GUZMAN Y FUENTES SPA	76.817.728-7	2462-193-AG22
779	15/11/2022	922	18/11/2022	LICITACION	PRODUCCION FERIA DE VARIEDADES EN TU BARRIO 2022	GALIT BARBOZA	\$6.700,000	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	RODRIGO MATIAS BAN VALENZUELA BANQUETERIA Y PRODUCCION DE EVENTOS INTEGRALES E.I.R.L.	76.749.901-80	2462-198-SE22
782	17/11/2022	930	18/11/2022	DERECHO DE PROPIEDAD	DESAYUNO 2° ENCUENTRO MEDICOS EXTRANJEROS	SOFIA JAÑA	\$ 540,000	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	CLUB PROVIDENCIA	70.847.200-K	2462-196-SE22
783	17/11/2022	921	18/11/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE COLLARES LED PARA MASCOTAS	MARGARITA ADASME	\$1.481,550	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	EQUIPAMIENTOS TACTICOS JOHANA GONGORA E.I.R.L.	77.256.214-4	2462-195-AG22
786	18/11/2022	955	30/11/2022	LICITACION	MATERIALES DE SALUD	ROXANA GALLEGOS	\$ 15,929	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	ARTICULOS MEDICOS Y QUIRURGICOS CHILE S.A.	76.209.836-9	2462-219-SE22
787	18/11/2022	956	30/11/2022	LICITACION	MATERIALES DE SALUD	ROXANA GALLEGOS	\$ 78,540	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	BLUEMEDICAL S.A.	76.116.804-2	2462-218-SE22
788	18/11/2022	958	30/11/2022	LICITACION	MATERIALES DE SALUD	ROXANA GALLEGOS	\$ 470,050	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	COMERCIAL LBF LTDA.	93.366.000-1	2462-214-SE22

789	18/11/2022	959	30/11/2022	LICITACION	MATERIALES DE SALUD	ROXANA GALLEGOS	\$ 86,335	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	FARMACEUTICA CARIBEAN LTDA.	76.830.090-9	2462-213-SE22
790	18/11/2022	972	30/11/2022	LICITACION	MATERIALES DE SALUD	ROXANA GALLEGOS	\$ 252,799	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	BEHNKE GUTIERREZ GERMAN BERNARDO		2462-215-SE22
791	18/11/2022	962	30/11/2022	LICITACION	MATERIALES DE SALUD	ROXANA GALLEGOS	\$ 14,280	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA RE-MED LTDA.	76.628.610-0	2462-211-SE22
792	18/11/2022	965	30/11/2022	LICITACION	MATERIALES DE SALUD	ROXANA GALLEGOS	\$ 124,236	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	INTERNATIONAL CLINICS S.A.	88.900.200-K	2462-212-SE22
793	18/11/2022	969	30/11/2022	LICITACION	MATERIALES DE SALUD	ROXANA GALLEGOS	\$ 271,320	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	INMED DROGUERIA LTDA.	86.821.000-1	2462-216-SE22
794	18/11/2022	970	30/11/2022	LICITACION	MATERIALES DE SALUD	ROXANA GALLEGOS	\$ 32,130	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	NIPRO MEDICAL CORPORATION (AGENCIA EN CHILE)	59.077.290-9	2462-210-SE22
795	18/11/2022	971	30/11/2022	LICITACION	MATERIALES DE SALUD	ROXANA GALLEGOS	\$ 165,965	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	SOCOFAR S.A.	91.575.000-1	2462-217-SE22
799	21/11/2022	948	29/11/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS	FERNANDO FUENTES	\$ 279,168	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	CORPORACION NACIONAL DEL CANCER	70.095.900-7	2462-203-AG22
800	21/11/2022	949	29/11/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS	FERNANDO FUENTES	\$1,089,000	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	ZAPATA ZAPATA JUAN DANIEL		2462-204-AG22
803	21/11/2022	952	29/11/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE ARTICULOS DE ESCRITORIO	FERNANDO FUENTES	\$ 206,636	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	BICHOTO SPA	76.964,582-9	2462-205-AG22
806	23/11/2022	975	01/12/2022	DERECHO DE PROPIEDAD	SHOW ARTISTICOS "LOS INVOLVIDABLES DE SIEMPRE"	ROXANA GALLEGOS	\$13,990,000	COMISION DE HACIENDA	REPRESENTACIONES ARTISTICAS SPA	76.445.053-1	2462-207-SE22
807	23/11/2022	957	30/11/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE COLACIONES	FERNANDO FUENTES	\$ 267,036	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	RIQUELME Y ZUÑIGA SPA	77.540.136-2	2462-206-AG22
822	28/11/2022			URGENCIA	REPARACION MARCO PUERTA	FERNANDO FUENTES	\$ 142,800	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ISSA LTDA	76.225.131-0	
823	28/11/2022			URGENCIA	SERVICIO DE HOSPEDAJE INTERVENCIONES "INTRODUCCION AL MUNDO DE LOS INSECTOS"	FERNANDO FUENTES	\$ 308,000	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	HOTELERA BARRIO ITALIA SPA	77.218.284-8	
824	29/11/2022	990	12/12/2022	LICITACION	CONTRATACION SERVICIOS PRESENTACION BANDA METROPOLI	INGRID MEDEL	\$2,070,000	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	IMPORTADORA SOSEQUIP LTDA.	77.544.793-1	2462-222-SE22
826	29/11/2022	1008	12/12/2022	DERECHO DE PROPIEDAD	BOLSAS NAVIDEÑAS CON ALIMENTOS	ROXANA GALLEGOS	\$14,875,000	COMISION DE HACIENDA	METROPOLI PRODUCCIONES LTDA.	76.615.100-0	2462-224-SE22
833	01/12/2022	976	02/12/2022	LICITACION	SERVICIO DE ALIMENTACION EVENTO NAVIDAD COMUNAL	ROXANA GALLEGOS	\$14,399,000	COMISION DE HACIENDA	SUPERMERCADO MAYORISTA B MAS SPA	77.047.926-6	2462-208-SE22
834	01/12/2022	977	02/12/2022	LICITACION	ADQUISICION COAGULANTE PARA CLARIFICACION CDP	FERNANDO FUENTES	\$21,888,563	COMISION DE HACIENDA	ENERGIKA EVENTOS SPA	77.054.767-9	2462-209-SE22
843	05/12/2022	1004	12/12/2022	COMPRA AGIL	BOLSAS DE DULCES PARA NAVIDAD COMUNAL	MARYCARMEN CAMPOS	\$ 479,808	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	INVERSIONES GARFER LTDA.	76.204.454-4	2462-223-AG22
845	06/12/2022	1009	13/12/2022	URGENCIA	ADQUISICION DE 150 JUGUETES DE NAVIDAD	FERNANDO FUENTES	\$12,257,000	COMISION DE HACIENDA	SERVICIOS INTEGRADOS SIDAPT LTDA.	76.299.358-9	2462-226-SE22
847	07/12/2022	989	12/12/2022	URGENCIA	INSUMOS DE HIGIENE PERSONAL	FERNANDO FUENTES	\$2,460,087	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	COMERCIAL LAMA LTDA.	83.024.300-3	2462-220-SE22
850	07/12/2022	1016	16/12/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE SNACK PARA PERROS Y GATOS	FERNANDO FUENTES	\$1,023,400	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA RUTA 7 SPA	77.329.725-8	2462-227-AG22
851	07/12/2022	1017	16/12/2022	COMPRA AGIL	INSUMOS DE PROTECCION PERSONAL	MARGARITA ADASME	\$ 117,096	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	COMERCIALIZADORA ANDREA NILO E.I.R.L.	77.158.158-7	2462-231-AG22
852	07/12/2022	1018	16/12/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE SILLA DE RUEDAS	FERNANDO FUENTES	\$ 59,488	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	COMERCIAL LAGOS SPA	77.319.828-4	2462-229-AG22
853	07/12/2022	1019	16/12/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	FERNANDO FUENTES	\$ 539,951	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	IMPORTADORA Y EXPORTADORA RYR IMPROKINE LTDA.	76.511.912-K	2462-230-AG22
855	07/12/2022	1021	16/12/2022	COMPRA AGIL	PRODUCCION DE EVENTOS	FRANCISCO YAÑEZ	\$ 402,601	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	MUÑOZ ABOCHACRA MANUEL EMILIO		2462-233-AG22
859	09/12/2022	1010	13/12/2022	LICITACION	ADQUISICION DE CLORO	GALIT BARBOZA	\$5,128,205	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	JARA LASTRA CHRISTIAN MAURICIO		2462-225-SE22
864	12/12/2022	1029	16/12/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE LIBRO "YO CUIDO MI MASCOTA"	MARYCARMEN CAMPOS	\$1,636,250	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	SOC. COMERCIALIZADORA Y DIST. DE PROD. QUIMICOS MOCAVA LTDA.	76.266.888-2	2462-228-AG22
865	12/12/2022	1030	16/12/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE BOLSAS ECOLOGICAS TIPO MOCHILA TNT	MARGARITA ADASME	\$ 272,784	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	EMPRESA EDITORA ZIG-ZAG S.A.	90.684.000-6	2462-234-AG22
866	12/12/2022	1031	16/12/2022	COMPRA AGIL		INGRID MEDEL	\$ 897,260	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	PROMOSTOCK SPA	77.505.276-7	2462-235-AG22

867	12/12/2022	1032	16/12/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE COLACIONES	FERNANDO FUENTES	\$ 267.036	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	RIQUELME Y ZUÑIGA SPA	77.540.136-2	2462-232-AG22
868	12/12/2022	1042	20/12/2022	DERECHO DE PROPIEDAD	SERVICIO ATENCION A PARTICIPANTES	ROXANA GALLEGOS	\$10.974.000	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	CLUB PROVIDENCIA	70.847.200-K	2462-236-SE22
876	15/12/2022	1046	26/12/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE SILLA NEUROLOGICA	FERNANDO FUENTES	\$ 597.975	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	REHACARE SPA	78.724.310-K	2462-237-AG22
877	15/12/2022	1049	26/12/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE ADHESIVOS DE PVC "CONTROL DE ROEDORES"	MARGARITA ADASME	\$ 176.120	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	IMPRESIONES INKJET LTDA.	76.008.799-8	2462-238-AG22
882	19/12/2022	1055	26/12/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE MATERIALES DIDACTICOS Y EDUCATIVOS	SOFIA JAÑA	\$1.370.985	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	SEIGARD CHILE S.A.	96.978.670-2	2462-240-AG22
883	19/12/2022	1054	26/12/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA	SOFIA JAÑA	\$ 742.239	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	GLOBAL GROUP INGENIERIA SPA	76.235.534-5	2462-239-AG22
884	20/12/2022	1058	29/12/2022	COMPRA AGIL	PROV E INSTALACION DE PISO CERAMICO Y CONSTRUCCION DE RECEPTACULO DE DUCHA		\$ 990.000	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	CONSTRUCCION JOROZAS EIRL	76.599.636-8	2462-242-AG22
885	23/12/2022	1060	29/12/2022	COMPRA AGIL	ADJ. MATERIAL DE APOYO PARA ACTIVIDADES RECREATIVAS		\$ 2.436.525	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	AGENCIA GRAFICA SPA	77.130.849-K	2462-245-SE22
891	27/12/2022	1064	29/12/2022	LICITACION	ADQUISICION DE MATERIALES DE APOYO		\$ 3.361.036	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	GINEBRA MULTISERVICIOS SPA	77.432.734-7	2462-246-SE22
893	27/12/2022	1069	29/12/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE AGUAS		\$ 247.508	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	INVERSIONES MOYA SPA	77.631.506-0	2462-244-AG22
894	28/12/2022	1082	30/12/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE PAÑALES ADULTOS TALLA G	FERNANDO FUENTES	\$1.391.443	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	DIAZ PEYRESBLANQUES MAURICIO ANDRES		
902	28/12/2022	1059	29/12/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE ARCOS MOVILES DE BABY FUTBOL		\$ 763.599	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	COMERCIALIZADORA LOS ANDES SPA	77.057.982-1	2462-243-AG22
903	28/12/2022	1088	29/12/2022	COMPRA AGIL	ADQUISICION DE BATERIA ALTERNATIVA TEST ADOS		\$ 731.850	ADMINISTRADORA MUNICIPAL	EVALUADIDACTIC JENNY CARRASCO ALNORNOZ EIRL	76.898.735-1	2462-247-AG22



Memorandum N° 14253

Antecedentes:

Materia: Contrataciones vía Trato directo y licitaciones públicas

PROVIDENCIA, 01 AGO 2023

A : SRA. EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DE : ANA MARÍA YÉVENES RAMÍREZ
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO



Por medio del presente informo a usted, que conforme a lo establecido en el artículo N°8 inciso 7mo. de la Ley 18695: "se deberá informar al Concejo sobre la adjudicación de las contrataciones directas de servicio para el municipio", se adjunta listado de contrataciones vía trato directo y licitaciones públicas correspondientes al período Julio de 2023.

En atención a lo expuesto agradecería a usted disponer su entrega al Concejo Municipal.

Le saluda atentamente.

ANA MARÍA YÉVENES RAMÍREZ
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO



GGO/msd

Depto. Control Proceso Administrativo
Pedro de Valdivia 1077
Teléfono: 22 654 3492 / E-Mail: ggonzalez@providencia.cl

56

1749
03 AGO 2023

**TRATOS DIRECTOS Y LICITACIONES
JULIO 2023 DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**

OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA				DECRETOS DE TRATO DIRECTO			BIEN Y/O SERVICIO	MONTO ESTIMADO DEL GASTO (MUTUO, INC.)	Nº LICITACIÓN	APROBACIÓN	PROVEEDOR		C/C PORTAL	
OBLIGACIÓN		DECRETO EX DIDECO		TIPO	Nº	FECHA					RAZÓN SOCIAL	RUT		Nº
NUMERO	FECHA	Nº	FECHA											
884	20/12/2022	1058	29/12/2022	COMPRA AGIL			PROVISION E INSTALACION DE PISO CERAMICO Y CONTR. DE RECEPTACULO DE DUCHA	\$ 990.000			CONSTRUCCION JOROZAS E.I.R.L.	78.598.636-8	2462-242-AG22	
28	27/01/2023	47	01/02/2023	CONVENIO MARCO			ADQUISICION DE PAÑALES ADULTO TALLA G	\$ 2.514.708			DIMERC S.A.	96.670.840-9	2462-4-CM23	
378	05/07/2023	449	10/07/2023	COMPRA AGIL			ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA	\$ 79.794		DIRECTORA DIDECO	ROLAND VORWERK Y CIA. LTDA.	78.178.530-K	2462-100-AG23	
346	13/06/2023	445	04/07/2023				SERVICIO DE VETERINARIA Y ESTERILIZACION	\$20.000.000	2462-20-LE23	COMISION DE HACIENDA	CLINICA VETERINARIA DR PET S.A	78.614.440-3	2462-95-SE23	
379	05/07/2023	451	11/07/2023	COMPRA AGIL			ADQUISICION DE TINTAS PARA IMPRESORAS	\$ 243.483		DIRECTORA DIDECO	SALETECH SOLUTIONS SPA	76.901.548-5	2462-101-AG23	
377	05/07/2023	450	11/07/2023				REPARACION DE TECHUMBRE Y CIELO	\$3.046.400	2462-21-L123	DIRECTORA DIDECO	METALWOOD SPA	77.576.758-1	2462-102-SE23	
386	07/07/2023	459	13/07/2023	COMPRA AGIL			ADQUISICION DE PROVISION E INSTALACION TERMO ELECTRICO	\$ 459.986		DIRECTORA DIDECO	COMERCIAL IBF SPA	77.286.833-3	2462-104-AG23	
385	07/07/2023	458	13/07/2023				SERVICIO A PRECIOS UNITARIOS PARA LA CAPTURA Y TRASLADO DE GATOS FERALES	\$8.000.000	2462-24-LE23	DIRECTORA DIDECO	TRONCOSO GUTIERREZ JORGE SEBASTIAN		2462-105-SE23	
399	18/07/2023	477	24/07/2023	TRATO DIRECTO			ATENCIÓN A PARTICIPANTES "2º ENCUENTRO RED LOCAL DE INFANCIA 2023"	\$ 480.000		DIRECTORA DIDECO	CLUB PROVIDENCIA	70.847.200-K	2462-107-SE23	
404	20/07/2023	484	26/07/2023	COMPRA AGIL			CONTRATACION DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES	\$ 80.000		DIRECTORA DIDECO	SOCIEDAD DE CORREDORES DE SEGUROS ZEPEDA Y COLINA LTDA.	77.528.001-6	2462-108-AG23	
406	21/07/2023	487	26/07/2023	COMPRA AGIL			ADQUISICION DE 2 PLANES DE TELEFONIA Y DATOS MOVILES	\$ 64.284		DIRECTORA DIDECO	CLARO CHILE SPA	96.799.250-K	2462-109-AG23	
410	21/07/2023	489	27/07/2023				ADQUISICION DE SUPLEMENTO ALIMENTICIO	\$5.508.000		DIRECTORA DIDECO	SOC. DISTR. LAS PATAGUAS LTDA.	78.094.280-0	2462-103-CM23	
417	25/07/2023	490	31/07/2023				PRODUCCION DE EVENTO OPERATIVO COMUNITARIO	\$2.082.600	2462-27-L123	DIRECTORA DIDECO	RODRIGO MATIAS BAN VALENZUELA BANQUETERIA Y PRODUCCION DE EVENTOS	78.749.901-9	2462-110-SE23	



soy **providencia**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECCIÓN SUPERVISIÓN DE COMPRAS

Memorandum N°: **14321**

Antecedente: Artículo N°8 inciso séptimo de la Ley 18.695.

Materia: Contrataciones desde el 26.07.2023 hasta el 01.08.2023 para ser informadas en el Concejo Municipal.

Providencia, 02/08/2023

DE: **SRA. ANA MARIA SILVA GARAY**
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

A: **SRA. EVELYN MATTHEI FORNET**
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



Por medio del presente informo a usted, que según lo establecido en el **Artículo N°8 inciso séptimo de la Ley 18.695**, el cual indica que "El alcalde informará al Concejo sobre la adjudicación de las Concesiones, de las Licitaciones Públicas, de las Propuestas Privadas, de las Contrataciones Directas de servicios para el municipio y de las Contrataciones de Personal, en la primera sesión ordinaria que celebre el Concejo con posterioridad a dichas adjudicaciones o contrataciones, informando por escrito sobre las diferentes ofertas recibidas y su evaluación".

Se adjunta listado de contrataciones de: A) Licitación Pública, B) Licitación Privada, C) Trato Directo y D) Convenio Marco, del periodo **26-07-2023 hasta 01-08-2023**, para ser informadas en **Sesión Ordinaria N°89 del día 08 de Agosto de 2023**.

En atención a lo expuesto agradeceré a Ud., disponer su entrega al Concejo Municipal.

Saluda atentamente a Ud.,

ANA MARIA
SILVA
GARAY

Firmado digitalmente
por ANA MARIA SILVA
GARAY
Fecha: 2023.08.02
11:13:25 -04'00'

ANA MARIA SILVA GARAY
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MRA/NOE/fst/fhb
DISTRIBUCIÓN:
N°28
-Administración Municipal
Archivo

56

1763

04 AGO 2023

INFORME DE LICITACION PUBLICA , PRIVADA, CONVENIO MARCO Y TRATO DIRECTO AL CONCEJO MUNICIPAL ARTICULO 8 INCISO 7°- LEY N°18.695

UNIDAD COMPRADORA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PERÍODO	26/07/2023 Desde Hasta 01/08/2023
SESIÓN CONCEJO N°	69

Artículo N°8 inciso séptimo de la Ley 18.695 "El alcalde informará al concejo sobre la adjudicación de las concesiones, de las licitaciones públicas, de las propuestas privadas, de las contrataciones directas de servicios para el municipio y de las contrataciones de personal, en la primera sesión ordinaria que celebre el concejo con posterioridad a dichas adjudicaciones o contrataciones, informando por escrito sobre las diferentes ofertas recibidas y su evaluación."

Artículo N°12 del Reglamento N°79 sobre Delegación de Facultades del Alcalde

A.1) LICITACIONES PUBLICAS ADJUDICADAS PARA CONTRATACION DE SERVICIOS / GLOBAL								
N°	ID LICITACIÓN	FECHA DE ADJUDICACIÓN	UNIDAD SOLICITANTE	NOMBRE DE LA LICITACIÓN	EMPRESA / RUT	PUNTAJE OBTENIDO	MONTO DE LA ADJUDICACION	
1	2460-150-L-123	27/07/2023	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO	PROVISIÓN RETIRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE DOS AIRE ACONDICIONADO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES (1 (gl) obras preliminares, 1(gl) retiro, provisión e instalación, 1(gl) aseo y entrega para Espacio Mayor Diego de Almagro y Casa Concejales)	PUNTO ZERO CLIMA SPA	76.003.953-5	96%	\$ 2.585.275
					SOLING SPA	77.409.566-7	84,55%	
					MUNDO SERVI INGENIERÍA Y MANTENCIÓN LIMITADA	77.120.379-5	82,57%	
					SERVICIOS INDUSTRIALES REFRYELECT SPA	77.551.932-0	82,12%	
					AIR COLD SPA	76.583.192-K	80,03%	
					SMART TEC SPA	76.367.352-9	77,59%	
					SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCIÓN	76.713.846-6	64,32%	
					INGESOL SPA	76.245.397-5	55,41%	
					ACRÍLICOS ACRILANDIA SPA	76.700.764-7	48,76%	
					INGENIERÍA Y SERVICIOS LOGÍSTICOS SP CHILE	77.664.156-1	INADMISIBLE	
2	2460-143-L-123	24/07/2023	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PRUEBA DE HERMETICIDAD CIRCUITO HIDRÁULICO, PISCINA DE HIDROMASAJE CDA ((gl) obras preliminares, (gl) prueba de hermeticidad, (gl) informe y (gl) aseo y entrega)	ACRÍLICOS ACRILANDIA SPA	76.700.764-7	79%	\$ 2.499.000
MONTO TOTAL DE LAS ADJUDICACIONES							\$ 5.084.275	

A.2) LICITACIONES PUBLICAS ADJUDICADAS PARA CONTRATACION DE SERVICIOS / POR ITEM									
N°	ID LICITACIÓN	FECHA DE ADJUDICACIÓN	UNIDAD SOLICITANTE	NOMBRE DE LA LICITACIÓN	EMPRESA / RUT	ITEM's	PUNTAJE OBTENIDO	MONTO DE LA ADJUDICACION	
1	2460-116-L-123	24/07/2023	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	LOCKERS Y ESTANTERÍA METÁLICA PARA UNIDADES MUNICIPALES (2 gabinetes de bodega tipo "L" para Salud Ambiental, 4 lockers metálicos 4 puertas para Salud Ambiental y 7 lockers metálicos 3 puertas para Fiscalización)	MUEBLES SANTIAGO SPA	76.369.344-9	1	95%	\$ 179.690
					MUNDO LOCKERS SPA	76.580.205-9	2	96,67%	\$ 1.543.438
							3		

2	2460-146-LE23	24/07/2023	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CORTINAS EN DIFERENTES UNIDADES (cortina roller duo/ sunscreen y cortina tela lisa con visillos para Salud ambiental, Tesorería, DIDECO, SECPLA, Deportes, Dpto Tránsito, Barrios y Patrimonio, Rentas Municipales, Fiscalización)	ALBARIEL CORTINAJES Y DECORACIONES SPA	76.687.393-6	7	93,33%	\$ 214.200
					COMERCIALIZADORA TEXTIL, INSUMOS Y SERVICIOS TUDECORA LTDA	76.780.512-8	4 6 10	92%	\$ 1.508.649
					CORTINALIA SPA	76.708.399-8	1 2 3 5 8 9	93,33%	\$ 2.239.685
MONTO TOTAL DE LAS ADJUDICACIONES								\$ 5.685.662	

B) LICITACIONES PRIVADAS ADJUDICADAS PARA CONTRATACION DE SERVICIOS (NO HUBIERON)

N°	ID LICITACIÓN	FECHA DE ADJUDICACIÓN	UNIDAD SOLICITANTE	NOMBRE DE LA LICITACIÓN	EMPRESA / RUT	ITEM'S	PUNTAJE OBTENIDO	MONTO DE LA ADJUDICACION
MONTO TOTAL DE LAS ADJUDICACIONES								\$ 0

C) CONTRATACIONES VÍA TRATO DIRECTO DE SERVICIOS

N°	OC	FECHA DE ENVIO OC	DECRETO ALCALDICIO EX DAF/FECHA	UNIDAD SOLICITANTE	NOMBRE DE SERVICIO CONTRATADO	EMPRESA / RUT	VALOR TOTAL IMPUESTO INCLUIDO	ARTÍCULO Y CAUSAL DE TRATO DIRECTO	
1	2460-616-SE23	27/07/2023	D.EX.DAF N°1351	27/07/2023	Dirección de Barrios, Patrimonio	SERVICIOS PROFESIONALES PARA CICLO "TERTULIAS CON HISTORIA" (contratación de profesional para realizar charla denominada: "Alicia Cañas, La primera Alcaldesa" a realizarse el día 31 de Agosto de 2023 en Auditorio de la Fundación Cultural de Providencia con una duración de 60 minutos)	SOLEDAD REYES DEL VILLAR [REDACTED]	\$ 270.000	Artículo 10° - N°7 - Letra M - Servicios Especializados < 1000 UTM
2	2460-610-AG23	25/07/2023	D.EX.DAF N°1329	24/07/2023	Dirección de Personas	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO PARA LA DIRECCIÓN DE PERSONAS (1 (gl) obras preliminares, 25 (uni) provisión y programación de tarjetas de acceso, 6 (uni) pulsadores alámbricos, 1 (gl) instalación de sistema de control acceso, 1 (gl) aseo y entrega)	ANA JULIA TORRES VALDEBENITO [REDACTED]	\$ 1.070.999	Artículo 10° Bis - Contratación igual o inferior a 30 UTM
3	2460-621-AG23	31/07/2023	D.EX.DAF N°1371	29/07/2023	Dirección de Administración y Finanzas	MODIFICACIÓN DE VENTANAS MIGUEL CLARO (1 (uni) retiro de ventanas de fierros y 1(uni) reemplazo de ventanas existentes, 1 (gl) aseo y entrega)	CMT CONSTRUCCIONES SPA 77.793.796-0	\$ 595.000	Artículo 10° Bis - Contratación igual o inferior a 30 UTM
4	2460-622-AG23	31/07/2023	D.EX.DAF N°1365	27/07/2023	Dirección de Administración y Finanzas	MEJORA DE ESTRUCTURA DE CIELO EN CAMARINES CDP (1 (gl) obras preliminares, 51(m2) retiro de cielo existente, 51(m2) provisión e instalación de estructura de cielo y 1(gl) aseo y entrega)	CONSTRUCTORA DE PROYECTOS ANDREA CAMUS ESPINOZA EIRL 76.166.891-9	\$ 1.125.740	Artículo 10° Bis - Contratación igual o inferior a 30 UTM
5	2460-624-AG23	31/07/2023	D.EX.DAF N°1370	29/07/2023	Dirección de Administración y Finanzas	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PORCELANATO EN PISO DE LAS DIRECCIONES DE SECPLA Y TRANSITO (2,5 (m2) retiro de porcelanato en hall 3er piso SECPLA, 2,5 (m2) provisión e instalación de porcelanato, 5 (m2) retiro de porcelanato en tránsito, 5(m2) provisión e instalación y 1(gl) aseo y entrega)	SERLIMPRO SPA [REDACTED]	\$ 655.988	Artículo 10° Bis - Contratación igual o inferior a 30 UTM

6	2460-625-SE23	31/07/2023	D.EX.DAF N°1883	31/07/2023	Dirección de Comunicaciones	SERVICIO DE ATENCIÓN A PARTICIPANTES PARA REUNIÓN EJECUTIVA DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DE LA COMUNA CON CARABINEROS DE CHILE (servicio de atención para 10 personas, el almuerzo incluye: aperitivo, entrada, plato principal, postre, además de café y té)	CLUB PROVIDENCIA	70.847.200-k	\$ 120.000	Artículo 10° - N°7 - Letra E - Proveedor tenga derecho de propiedad intelectual, industrial, diseño, otros
7	2460-623-SE23	31/07/2023	D.EX.DAF N°1379	31/07/2023	Administración Municipal	MANTENCIÓN Y MONITOREO DE SISTEMA DE ALARMAS Y CÁMARAS DE TELEVISIÓN PARA CAFÉ LITERARIO PARQUE BUSTAMANTE (3 meses de mantención y monitoreo)	AUXI COMERCIAL SPA	76.876.160-4	\$ 157.426	Artículo 10° - N°7 - Letra A - Prorroga o contrato conexo
8	2460-618-AG23	31/07/2023	D.EX.DAF N°1366	27/07/2023	Dirección de Administración y Finanzas	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE (1 (gl) obras preliminares, 1(uni) provisión de electrobomba sumergible, 1 (gl) instalación de electrobomba sumergible de aguas servidas, 1 (gl) aseo y entrega)	SYS ASOCIADOS SPA	76.494.601-4	\$ 928.200	Artículo 10° Bis - Contratación igual o inferior a 30 UTM
TOTAL CONTRATADO									\$ 4.923.353	

D) ADQUISICIONES VIA CONVENIO MARCO

N°	OC	FECHA DE ENVIO OC	DECRETO ALCALDICO EX DAF/FECHA	UNIDAD SOLICITANTE	NOMBRE DE SERVICIO CONTRATADO	EMPRESA / RUT		VALOR TOTAL IMPUESTO INCLUIDO	
1	2460-598-CM23	31/07/2023	D.EX.DAF N°1359	27/07/2023	DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO	ADQUISICIÓN DE MOTOSIERRAS DAOM PARA UTILIZAR EN EL CASO DE EMERGENCIAS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA. LA PROVISIÓN DE ESTAS PERMITE TROZAR EL DESENGANCHE DE RAMAS Y ARBOLES PARA RETIRAR EFECTIVAMENTE (4 (uni) motosierra husqvarna 450E 50 CC)	COMERCIALIZADORA TD TODO EXPRESS LIMITADA	76.967.556-6	\$ 1.554.598
TOTAL CONTRATADO									\$ 1.554.598

NÓMINA SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA RECIBIDAS JUNIO DE 2023 CON SUS RESPECTIVAS RESPUESTAS Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo N°55 inciso 2°

	Externo MU	fecha	MATERIA	ENTREGA DE INFORMACIÓN
1	<u>MU228T0008516-4792</u>	01-06-2023	En el portal de atención al vecino de la municipalidad de providencia se me indicó que construcción de la ciclovía de Eliecer Parada "no es factible" debido a que "no tiene un óptimo emplazamiento" y que "generaría dificultades para residentes"...	<u>Oficio N°3447</u> <u>20/06/2023</u> <u>Respuesta</u> <u>Alcaldesa (S)</u>
2	<u>MU228T0008517-4832</u>	01-06-2023	Se solicita información sobre funcionamiento, objetivos y actividades realizadas en relacion a la fiscalía vecinal que funciona en la comuna.	<u>Oficio N°3415</u> <u>16/06/2023</u> <u>Respuesta</u> <u>Alcaldesa</u>
3	<u>MU228T0008518-4833</u>	01-06-2023	solicito por favor: a. Señalar los viajes efectuados por los concejales y las concejales, tanto dentro de Chile como en el extranjero, desde enero a junio de 2023, adjuntando los decretos alcaldicios que autorizan dichos viajes y en donde se indique el...	<u>Oficio N°3311</u> <u>13/06/2023</u> <u>Respuesta</u> <u>Alcaldesa</u>
4	<u>MU228T0008519-4843</u>	01-06-2023	Solicito saber si a la fecha, esta institución mantiene o no dineros retenidos bajo cualquier instrumento financiero (Pólizas de Garantía, Boletas de Garantía, Facturas pendientes, Multas) a empresas externas que le hayan prestado servicios de recursos...	<u>Oficio N°3416</u> <u>16/06/2023</u> <u>Respuesta</u> <u>Alcaldesa</u>
5	<u>MU228T0008520-4852</u>	02-06-2023	Solicito toda la documentación que contenga los planes de educación sexual que se desarrollan en las escuelas y liceos que dependen la municipalidad de Providencia. Asimismo, que cada establecimiento envíe evidencias de su implementación en los diversos..	<u>Oficio N°3088</u> <u>02/06/2023</u> <u>Respuesta</u> <u>Secretario</u> <u>Abogado Municipal</u>

6	<u>MU228T0008521-4859</u>	02-06-2023	me gustaría saber índices de robos en casas en mi cuadra y manzana, yo vivo en Los Colonos 0321, providencia	<u>Oficio N°3100</u> <u>02/06/2023</u> <u>Respuesta</u> <u>Secretario</u> <u>Abogado Municipal</u>
7	<u>MU228T0008522-4862</u>	02-06-2023	mediante esta solicitud venimos a consultar la ordenanza, resolución o cualquier documento administrativo de esta municipalidad que determine la solicitud de los siguientes requisitos a las instituciones regidas bajo la Ley 20.500 para la exención del p	<u>Oficio N°3531</u> <u>29/06/2023</u> <u>Respuesta</u> <u>Alcaldesa</u>
8	<u>MU228T0008523-4870</u>	02-06-2023	-solicito copia de vehiculos ingresados al aparcadero de la comuna de providencia con domicilio en valenzuela puelma 9750-b entre los años 2019 y 2023 producto de incautaciones por ley de transito ,o inspectores municipales o retirados por el ministerio..	<u>Oficio N°3446</u> <u>20/06/2023</u> <u>Respuesta</u> <u>Alcaldesa (S)</u>
9	<u>MU228T0008524-4874</u>	02-06-2023	Quisiera obtener la información de la fiscalización realizada a Aguas Andina S.A., dado que solicito un Permiso de Ocupación de Acera, Parque o Plaza N°2254 en la que las observaciones Técnicas señalan que "debe permitir el paso de peatones por acera...	<u>Oficio N°3402</u> <u>16/06/2023</u> <u>Respuesta</u> <u>Alcaldesa</u>
10	<u>MU228T0008525-4884</u>	05-06-2023	Considerando, el dictamen N° 14.500, del año 1998 y otros más recientes, los cuales concluyeron que al personal contratado en calidad de reemplazo, en virtud del Artículo 14° de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, les...	<u>Oficio N°3147</u> <u>05/06/2023</u> <u>Respuesta</u> <u>Secretario</u> <u>Abogado Municipal</u>
11	<u>MU228T0008527-4894</u>	05-06-2023	les escribo para solicitar la información de permisos de circulación pagados en su municipalidad. Específicamente: Patente, Fecha de pago, tipo de pago (total o en cuotas), monto del pago, y año del permiso. Se solicita la información desde Abril...	<u>Oficio N°3403</u> <u>16/06/2023</u> <u>Respuesta</u> <u>Alcaldesa</u>
12	<u>MU228T0008529-4916</u>	05-06-2023	Estimados, actualmente se están realizando trabajo de fibra óptica para colocación de cámaras de seguridad , en este sentido y según mi experiencia , los trabajadores no contaban con los resguardos mínimos para tal trabajo, solicito puedan acreditar...	<u>Oficio N°3427</u> <u>16/06/2023</u> <u>Respuesta</u> <u>Alcaldesa</u>

13	MU228T0008530-4933	06-06-2023	Necesito saber respecto Rol 2-18717 cuantos metros incluye de propaganda.	Oficio N°3404 16/06/2023 Respuesta Alcaldesa
14	MU228T0008531-4949	06-06-2023	quisiera saber si de alguna manera se puede obtener algún informe sobre cuántas patentes comerciales se pagan en una dirección. Por Ejemplo en "Miguel Claro 195 of 402"	Oficio N°3451 20/06/2023 Respuesta Alcaldesa (S)
15	MU228T0008532-4961	06-06-2023	en el marco del proyecto FONDECYT sobre percepción del ruido en la ciudad de Santiago y otros conflictos socioambientales, me encuentro buscando todos aquellos reclamos que la ciudadanía haya realizado en materia ambiental/social, especialmente sobre...	Oficio N°3533 29/06/2023 Respuesta Alcaldesa
16	MU228T0008533-4962	07-06-2023	Solicito se informe si la senora CARMEN SOLEDAD VIAL PANATT, cedula nacional de identidad N°...ha prestado servicios para la I. Municipalidad de Providencia, fechas y periodos.	Oficio N°3517 28/06/2023 Respuesta Alcaldesa
17	MU228T0008534-4970	07-06-2023	Se solicita información referente a Transitorios de alcohol. En particular: 1. Cantidad total de permisos transitorios otorgados el año 2023. 2. Información respecto a quiénes se autorizó y bajo qué contexto durante el 2023 a la fecha (07 de junio)...	Oficio N°4032 18/07/2023 Respuesta Alcaldesa
18	MU228T0008535-5003	07-06-2023	Tengo una preocupación por una academia de modelos que está funcionando en la calle Seminario N° 130. Comuna Providencia. Por transparencia saber si tiene patente y permiso sanitario. Favor de informar si cumple con los requisitos	Oficio N°3749 05/07/2023 Respuesta Alcaldesa
19	MU228T0008536-5007	07-06-2023	quisiera solicitar información de todas las empresas que tienen patente en la dirección Huelen 10, oficina 403 en providencia, esto con el fin de saber cuales son los clientes que se encuentran vigentes y cuales no, así también poder contactarnos con...	Oficio N°3357 14/06/2023 Respuesta Secretario Abogado Municipal
20	MU228T0008537-5011	07-06-2023	El día de hoy fui a la municipalidad para solicitar información de anteproyectos en proceso de aprobación y anteproyectos aprobados dentro de la comuna y me indicaron enviar un correo a vuestro departamento "ley de transparencia" para solicitarla, es...	Oficio N°3405 16/06/2023 Respuesta Alcaldesa

21	<u>MU228T0008538-5023</u>	08-06-2023	solicito por favor se me envíe copia del Decrero Alcaldicio AR N° 1.152, de fecha 6 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de Providencia, en que consta la personería de la Señora Evelyn Matthei Fornet para representar a dicha Municipalidad.	<u>Oficio N°3276</u> <u>12/06/2023</u> <u>Respuesta</u> <u>secretario</u> <u>Abogado Municipal</u>
22	<u>MU228T0008539-5025</u>	08-06-2023	El día de ayer martes 06 de junio entre las 14:15 y las 15:00 hrs. fuimos perseguidas por dos hombres dentro de las dependencias de la municipalidad. En primera instancia uno de los hombre al ver sola a mi hija jugando en la pileta de los peces. Requiere.	<u>Oficio N°3493</u> <u>20/06/2023</u> <u>Respuesta</u> <u>Alcaldesa (S)</u>
23	<u>MU228T0008540-5031</u>	08-06-2023	planos de las torres del edificio del parque Bustamante, que se encuentran en seminario 143, con Bilbao. ideal planos de la primera planta, y toda la información que se pueda obtener.	<u>Oficio N°3452</u> <u>20/06/2023</u> <u>Respuesta</u> <u>Alcaldesa (S)</u>
24	<u>MU228T0008541-5034</u>	08-06-2023	Solicito información sobre: qué destino, uso o entidad se le dio a la vivienda María Luisa Santander 0294, comuna de Providencia, Rol: 846-46, entre las fechas diciembre de 1969 y octubre de 1987, mientras pertenecía al Fisco.	<u>Oficio N°3834</u> <u>07/07/2023</u> <u>Respuesta</u> <u>Alcaldesa</u>
25	<u>MU228T0008542-5035</u>	08-06-2023	Certificados de Recepción Definitiva, Catastro Edificios de nuestra comuna	<u>Oficio N°3313</u> <u>13/06/2023</u> <u>Respuesta</u> <u>Secretario</u> <u>Abogado Municipal</u>
26	<u>MU228T0008543-5064</u>	09-06-2023	SOLICITA A DIRECCION DE RENTAS Y PATENTES ESTADO ACTUAL DE PROPIEDAD UBICADA EN CALLE AROBISPO NUMERO 0601. CON QUE TIPO DE PATENTE CUENTA AL DIA DE HOY, ADEMAS DE VER SI CUENTA CON PATENTE DE ALCOHOL DIURNA Y NOCTURNA	<u>Oficio N°3534</u> <u>29/06/2023</u> <u>Respuesta</u> <u>Alcaldesa</u>
27	<u>MU228T0008544-5066</u>	09-06-2023	Se realiza solicitud de catastros de semáforo, ubicado en la intersección Eliodoro Yañez con Holanda de la comuna de Providencia. Esta información se requiere para ser anexado a un IMIV Básico de una escuela básica Huellas, que se encuentra ingresado...	<u>Oficio N°3453</u> <u>20/06/2023</u> <u>Respuesta</u> <u>Alcaldesa (S)</u>

28	MU228T0008545-5087	09-06-2023	Correo electrónico, telefono de contactos y dirección de cada oficina de partes de todas las municipalidades de Chile.	Oficio N°3314 13/06/2023 Respuesta Alcaldesa
29	MU228T0008546-5132	09-06-2023	Carta N° 075 Ant. Soiicita mediación Ref. Externo N° 4216-2023 Invita a participar en una sesión de mediación programada en el centro legal. La consulta es no saber quién solicita esta mediación mediante carta ingresada y recepcionada en el centro le...	Oficio N°3535 29/06/2023 Respuesta Alcaldesa
30	MU228T0008547-5133	12-06-2023	solicitar ayuda pudiendo conseguir las camaras de seguridad del dia jueves 08 de junio del presente año ubicadas en la interseccion de sanchez fontesilla con francisco bilbao aproximadamente entre el horario de 12:40 /13:30. Ya que mi papa sufrio un...	Oficio N°3271 12/06/2023 Respuesta Secretario Abogado Municipal
31	MU228T0008548-5135	12-06-2023	Agradecería me pudiesen proporcionar los siguientes documentos vigentes de vuestro Municipio: Plan estratégico actual del municipio Pladeco actual Plan o política de recursos humanos vigente...	Oficio N°3536 29/06/2023 Respuesta Alcaldesa
32	MU228T0008549-5141	12-06-2023	El día 30 de mayo se abrió el caso 140734 por tenencia de animales y sanidad. Los inspectores quedaron de ir a ver al departamento 1004 a mascotas, dos perros y un gato, que viven sin un debido tratamiento. Quedaron de fiscalizar y quiero saber en qué...	Oficio N°3485 20/06/2023 Respuesta Alcaldesa (S)
33	MU228T0008550-5152	12-06-2023	Solicito para todos los meses de enero a diciembre de los años 2020, 2021 y 2022, las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes municipales; con los respaldos correspondientes de revisión de la cuenta banco y las cartolas bancarias, así como...	Oficio N°3661 04/07/2023 Respuesta Alcaldesa
34	MU228T0008551-5162	12-06-2023	Datos de reporte de accidente de transito mi vehículo patente KGZZ 52 fue chocado por un tercero. Choque el día 12 de junio de 2023 a las 08:40 aproximadamente, asisití el Sr. Jorge Ortega de seguridad Providencia para hacer reporte.	Oficio N°3306 13/06/2023 Respuesta Secretario Abogado Municipal

35	MU228T0008552-5163	12-06-2023	Necesito consultar por las patentes comerciales del siguiente rut: 53.307.280-1 Razon Social: COMUNIDAD EDIFICIO LA CONCEPCION	Oficio N°3518 28/06/2023 Respuesta Alcaldesa
36	MU228T0008553-5164	12-06-2023	solicitar informacion con referencia a los PPU cuyo origen son de la comuna de viciña y que han renovado en su comuna desde el año 2017 a la fecha correspondiente al pago total 1 cuota o 2 cuota. asi informar de los fondos a terceros registrados en...	Oficio N°4048 19/07/2023 Respuesta Alcaldesa
37	MU228T0008554-5171	12-06-2023	Solicito el listado de ordenes de trabajo de arbolado urbano con la prueba de su realización en los últimos tres meses.	Oficio N°3539 29/06/2023 Respuesta Alcaldesa
38	MU228T0008555-5172	12-06-2023	Decreto Alcaldicio Ex N°1096 Municipalidad de Providencia. fecha 02/08/2019 que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorias"	Oficio N°3406 16/06/2023 Respuesta Alcaldesa
39	MU228T0008556-5173	12-06-2023	me permito solicitar informacion requerida sobre: Todos los registros de Permisos de Circulacion pagados a la Municipalidad, correspondiente a vehiculos livianos, pesados y de transporte publico. desde el 01/01/2023 hasta la fecha, lo mas actualizado...	Por correo electrónico de fecha 07 de julio de 2023, se desiste la solicitud por parte del interesado
40	MU228T0008557-5189	13-06-2023	Solicito tener acceso a cámaras de vigilancia que pudieran haber captado accidente de tránsito que tuve el 12 de junio de 2023, aproximadamente a las 15 horas en El Bosque esquina Los Claveles, comuna de Providencia, en el que se vio involucrado me auto..	Oficio N°3309 13/06/2023 Respuesta Secretario Abogado Municipal
41	MU228T0008558-5235	13-06-2023	El día 22 de noviembre del 2022 a las 6:15 am, tuve un accidente de transito en la interseccion de las calles C de Arzobispo con Andres Bello, comuna de Providencia, por falla de un semaforo en esa misma interseccion. Favor , Solicito, el estado de los se	Oficio N°4145 20/07/2023 Respuesta Alcaldesa

42	MU228T0008559-5240	13-06-2023	Esta solicitud es para el CLUB DE TENIS PROVIDENCIA. Solicito datos: 1) De consumo mensual de agua potable en el Club de Tenis (cuentas de agua de los últimos 5 o más años, o registros de medidores, etc). 2) Número de asistentes mensuales del Club de...	Oficio N°3327 14/06/2023 Respuesta Secretario Abogado Municipal
43	MU228T0008560-5241	13-06-2023	Escribo para solicitar un listado, en formato Excel o similar, con las patentes comerciales vigentes en la comuna de Providencia, donde contenga información respecto del giro, tipo de patente, rol y la dirección comercial de cada una.	Oficio N°3358 14/06/2023 Respuesta Secretario Abogado Municipal
44	MU228T0008561-5255	14-06-2023	Solicito un listado o desglose de todos los pagos por concepto de la patentes comerciales de la Sociedad Agrícola Tío Plaza Limitada, RUT 77.582.110-8 en la Municipalidad de Providencia, desde el año 2009 a la fecha.	Oficio N°3541 29/06/2023 Respuesta Alcaldesa
45	MU228T0008562-5274	14-06-2023	solicitar información respecto de la empresa DTE Consulting, la que mantiene contratos con la Municipalidad de Providencia y/o Corporaciones. Es específico, quisiera la siguiente información: - Nombres de todos los socios y/o directores de la empresa..	Oficio N°3663 04/07/2023 Respuesta Alcaldesa
46	MU228T0008563-5275	14-06-2023	tuve un choque el día 27 de mayo del 2023 a las 11 y20 am en la Av. Antonio varas 1690 la cual deseo el informe que tomo seguridad ciudadana el día del choque.	Oficio N°3348 14/06/2023 Respuesta Secretario Abogado Municipal
47	MU228T0008564-5291	14-06-2023	conocer detalle de la clasificación presupuestaria (con el detalle Subtítulo, ítem, asignación y sub asignación) de la adquisición de dos camiones recolectores de basura que se menciona en la lámina 11 de la presentación "Recalculo Tarifa De...	Oficio N°3537 29/06/2023 Respuesta Alcaldesa
48	MU228T0008565-5307	15-06-2023	Quisiera solicitar información sobre postulación a fondos para la modernización de los ascensores(FONDEVE) correspondiente a la comunidad Edificio Guardia Vieja 441, el código de postulación es 127-441-8919-VEC. En específico interesa los motivos de...	Oficio N°3666 04/07/2023 Respuesta Alcaldesa

49	MU228T0008567-5322	15-06-2023	Se solicita copia de la o las patentes otorgadas en la dirección de Eliécer Parada 1222, Providencia, y todos los documentos que se acompañaron para obtenerla.	Oficio N°3751 05/07/2023 Respuesta Alcaldesa
50	MU228T0008568-5331	15-06-2023	Solicito información sobre las denuncias recibidas y las fiscalizaciones realizadas, así como las respectivas sanciones adoptadas, durante el año 2022 y 2023 respecto de la Clínica Estética Plus Médica, ubicada en Almirante Pastene 71. Asimismo, se...	Oficio N°3835 07/07/2023 Respuesta Alcaldesa
51	MU228T0008569-5336	15-06-2023	Solicito el nombre y correo electrónico institucional del director de control interno de todas las municipalidades del país.	Oficio N°3437 19/06/2023 Respuesta Secretario Abogado Municipal
52	MU228T0008570-5352	16-06-2023	Informe detallado N° 340 de 2 de junio 2023 de dirección jurídica que informe Rechazo de Recurso de Reposición interpuesto por gastronomía sociate. Favor incluir todos los antecedentes que denegaron dicho recurso, mails del arrendador que indica que...	Oficio N°4376 01/08/2023 Respuesta Alcaldesa
53	MU228T0008571-5368	16-06-2023	solicito informacion si se encuentran constituido los cosoc de todos los municipios de chile y el nombre de su vicepresidente	Oficio N°3441 19/06/2023 Respuesta Secretario Abogado Municipal
54	MU228T0008572-5374	16-06-2023	Estoy haciendo un trabajo sobre el metabolismo circular del barrio Bellavista y como hacer de este un barrio más sustentable en la actualidad, para esto me gustaría solicitar información sobre el manejo de residuos en el barrio, como manejan el tema de...	Oficio N°3438 19/06/2023 Con fecha 30 de junio de 2023, se desiste solicitud por no aclarar dentro de los plazos establecidos en la Ley

55	MU228T0008573-5410	16-06-2023	En relación concejal Matías Bellolio Merino desde el día de asunción hasta el día de hoy: 1) Titulo de Cirujano Dentista y Magister...2) Tiene asignado algún tipo de personal ya sea contrata, planta o honorarios, Si es así copia de decreto alcaldicio	Oficio N°4347 31/07/2023 Respuesta Alcaldesa
56	MU228T0008574-5413	16-06-2023	Solicito información sobre el terreno donde se encuentra emplazado el colegio El Vergel, en Los Leones #1758, Providencia. Agradeceré se me pueda informar y remitir copia de los antecedentes legales que dan cuenta si es o no propiedad de la...	Oficio N°3538 29/06/2023 Respuesta Alcaldesa
57	MU228T0008575-5415	19-06-2023	Solicito informe donde se detalle los proyectos que se esta trabajando en la unidad de SECPLAC para el año 2023 y 2024, proyectos llamados a licitación, adjudicados u financiados por fondos concursables, detallando, la fuente de financiamiento, tipo...	Oficio N°4207 24/07/2023 Respuesta Alcaldesa
58	MU228T0008576-5428	19-06-2023	copia de denuncia efectuada en mi contra por doña Ludovica Santilli, y de todos los antecedentes relacionados con este caso en depto Obras de la Municipalidad de Providencia. Al respecto concurrí a mi depto el inspector Sr. Carrasco dejándome una...	Oficio N°3836 07/07/2023 Respuesta Alcaldesa
59	MU228T0008577-5459	19-06-2023	Indicar si realizan evaluación de desempeño a los trabajadores contratados a honorarios En el caso de que realicen dicha evaluación de desempeño, adjuntar documento.	Oficio N°3542 29/06/2023 Respuesta Alcaldesa
60	MU228T0008578-5479	20-06-2023	Vengo a solicitar a Ud. se sirva proporcionarme la siguiente información: 1.- Si el Sr. E. Fuentes P. es funcionario público de esa Municipalidad, debiendo proporcionarme: a) Nombre completo; b) El cargo y grado que ocupa en la planta municipal; c)...	Oficio N°3495 23/06/2023 Respuesta Secretario Abogado Municipal
61	MU228T0008579-5484	20-06-2023	me gustaría solicitar el plano de las ultimas modificaciones realizadas en la calle Nueva Dardignac (incluye remodelación de calle, remodelación de plaza isabel riquelme, veredas continuas en calle pta arenas, intervenciones de urbanismo táctico)	Oficio N°3959 13/07/2023 Respuesta Alcaldesa

62	MU228T0008580-5515	20-06-2023	accidente automovilístico, necesito saber el nombre completo y el expediente de la persona que chocó en mi casa en Salvador 768 providencia.	Oficio N°3462 20/06/2023 Respuesta Secretario Abogado Municipal
63	MU228T0008581-5516	20-06-2023	Reglamento de higiene y seguridad pública.	Oficio N°3480 22/06/2023 Con fecha 03 de julio de 2023, se desiste solicitud por no aclarar dentro de los plazos establecidos en la Ley
64	MU228T0008582-5529	22-06-2023	Mediante Ley de Transparencia, solicito obtener el número exacto sobre todas las irregularidades o incumplimientos de contratos registrados entre los años 2018 y 2023, correspondientes a las siguientes empresas: Núcleo Paisajismo (Rut: 96816640-9)...	Oficio N°3929 13/07/2023 Respuesta Alcaldesa
65	MU228T0008583-5530	22-06-2023	hoy miércoles 21 de Junio, a las 2:03 pm realice llamado al 1414 debido a que caminando por calle Girardi llegando a Santa Isabel numeración 1294, se escuchaba a un menor gritando y llorando desconsolado (diciendo no por favor) desde el interior del...	Oficio N°3473 22/06/2023 Respuesta Secretario Abogado Municipal
66	MU228T0008584-5554	22-06-2023	Solicito mediante la presente, los planes anuales de inversión aprobados por concejo municipal los años 2020 (para las iniciativas de inversión del año 2021), 2021 (para las iniciativas de inversión del año 2022) y 2022 (para las iniciativas del...	Oficio N°4269 26/07/2023 Respuesta Alcaldesa

67	MU228T0008585-5555	22-06-2023	Se solicita los documnetos que se presentaron para dar cumplimiento a la pauta de cotejo de Atenciones Abiertas para acreditacion, ámbito Seguridad del equipamiento, en especifico los siguientes documentos: -EQ-1.1:Documento con el procedimiento para la..	Oficio N°3487 22/06/2023 Respuesta Secretario Abogado Municipal
68	MU228T0008586-5562	22-06-2023	requiere saber ¿Cuántas denuncias han ecibido en la veterinaria municipal desde el mes de agosto del año 2022 hasta el mes de mayo de 2023?	Oficio N°3960 13/07/2023 Respuesta Alcaldesa
69	MU228T0008587-5569	22-06-2023	les escribo para solicitar información sobre regulación actual del comercio callejero informal estacionado y ambulante en su comuna, para su utilización en el marco del proyecto FONDECYT Regular n°1230548 "Apropiarse la calle: impactos espaciales en el...	Oficio N°3502 27/06/2023 Respuesta Secretario Abogado Municipal
70	MU228T0008588-5571	22-06-2023	Estimados soy Concejala de la comuna de Victoria, Región de La Araucanía. Escribo para solicitar información sobre la tarjeta Vecino que tienen implementada ustedes. Me gustaría saber cómo funciona, para quien, los requisitos y que tipo de contratos...	Oficio N°3625 30/06/2023 Respuesta Alcaldesa
71	MU228T0008589-5573	23-06-2023	Necesito el plano actualizado de las calles del sector comprendido entre Bellavista - Antonia Lopez de bello, Constitución y Capellán Abarzúa. Actualizado a la fecha con intervenciones de urbanismo táctico, cruces a nivel y otros.	Oficio N°3930 13/07/2023 Respuesta Alcaldesa
72	MU228T0008590-5595	23-06-2023	Solicito Copias denuncias históricas asociadas a mi domicilio Ricardo Matte Perez 0321 A ex 0301 A también denuncias de transito asociadas a mi vehículo (por estar mal estacionado en misma dirección Placa patente DTSW81 (DOGGE CALIBER), Y OTROS...	Oficio N°4053 19/07/2023 Respuesta Alcaldesa
73	MU228T0008591-5596	23-06-2023	MEDIANTE EL PRESENTE, SOLICITO ENTREGA DE INFORMACION ACERCA DEL ACTUAL PROPIETARIO AÑO 2023 DE LAS SIGUIENTES PATENTES COMERCIALES, CUYO PROPIETARIO AL 2022 ERA LIVING BEER FOOD SPA RUT: 76.702.038-4 LOS ROLES A SABER, SON: 6-698405; 4-23996 Y 4-1745	Oficio N°4217 24/07/2023 Respuesta Alcaldesa

74	MU228T0008592-5612	27-06-2023	vengo a solicitar a usted, tener a bien proporcionar información sobre nombre y apellidos, número de contacto, correo electrónico, de los funcionarios que desempeñan los siguientes cargos: 1. Alcalde/sa 2. Secretaria Alcaldía 3. Of. De Partes 4...	Oficio N°3519 28/06/2023 Respuesta Secretario Abogado Municipal
75	MU228T0008593-5613	27-06-2023	Solicito conocer si mantiene corral o aparcadero municipal. En caso de que corresponda, solicito información acerca de la PPU o identificación de los vehículos en custodia con fecha de ingreso y en lo posible, el motivo de la custodia. Además, solicito...	Oficio N°4240 25/07/2023 Respuesta Alcaldesa
76	MU228T0008594-5614	27-06-2023	Plano de Planta de parque Balmaceda que tenga un catastro de arboles con sus localizaciones completo	Oficio N°3837 07/07/2023 Respuesta Alcaldesa
77	MU228T0008595-5631	27-06-2023	"...CANTIDAD DE GUARDIAS...MUNICIPALES DE LA REGION METROPOLITANA." "ARCHIVOS DESDE EL 2010, HASTA LE FECHA DE HOY"	Oficio N°3931 13/07/2023 Respuesta Secretario Abogado Municipal
78	MU228T0008596-5665	27-06-2023	Solicito copia de los PADEM 2020, 2021, 2022 y 2023, con sus modificaciones, en caso de que estas últimas existan	Oficio N°3509 27/06/2023 Respuesta Secretario Abogado Municipal
79	MU228T0008597-5669	27-06-2023	Solicito copia del certificado de autorización previa otorgado por SEREMI de vivienda, en relación al cumplimiento del Artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para regularizar las propiedades ubicadas en la ZCH Población Salvador...	Oficio N°4054 19/07/2023 Respuesta Alcaldesa
80	MU228T0008598-5686	28-06-2023	Solicita el envío de los siguientes documentos, en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto "Nueva Subestación Providencia, Nueva Línea de Transmisión Subterránea 2x110 kV Vitacura - Providencia y Modificaciones en Subestación Vitacura": -A...	Oficio N°4262 26/07/2023 Respuesta Alcaldesa

81	MU228T0008599-5700	28-06-2023	Hola, fui atropellado por una mujer ciclista el día domingo 25 de junio en la cicloreceovia en calle andres bello altura seminario. Necesito que me puedan enviar las cámaras de ese día aproximadamente 12.20 0 12.30 horas.	Oficio N°3530 28/06/2023 Respuesta Secretario Abogado Municipal
82	MU228T0008600-5701	28-06-2023	Solicita información sobre clausura el establecimiento comercial cuyo giro es OFICINA ADMINISTRATIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CAPACITACION EXTERNA, de propiedad de la sociedad CAPACITACIONES INTEGRALES CHILE SPA, RUT No76.473.702-4, ubicado en...	Oficio N°4055 19/07/2023 Respuesta Alcaldesa
83	MU228T0008601-5709	29-06-2023	Solicito información referente a las bases legales en las cuales se sustenta el trabajo que efectúan inspectores municipales para hacer sus labores sin uniforme y en autos sin logos del municipio ya sea solos o acompañados de personal de alguna de las...	Oficio N°4310 27/07/2023 Comunica prórroga de 10 días Hábiles
84	MU228T0008603-5712	29-06-2023	Solicito tengan a bien informarme el resultado de los Inspectores de Paz Ciudadana sobre ruidos molestos ocasionados en la dirección de Santa Isabel 530. -Domingo 25 de Junio . N° de la denuncia a Paz Ciudadana 146562 -Lunes 26 de Junio desde las 3:00...	Oficio N°4033 18/07/2023 Respuesta Alcaldesa
85	MU228T0008604-5730	29-06-2023	solicito por favor enviar respaldo correspondiente al siguiente abono realizado por su municipio: 16/06 Pago Proveedor 69070300-9 \$ 209,332 PROVIDENCIA	Oficio N°3716 04/07/2023 Con fecha 12 de julio de 2023, se desiste solicitud por no aclarar dentro de los plazos establecidos en la Ley
86	MU228T0008605-5724	29-06-2023	Solicita copia de los Decretos de Estacionamientos Reservados No Exclusivos a Residentes de las calles de la Población León XIII, Junta de Vecinos No 13	Oficio N°3636 30/06/2023 Respuesta Secretario Abogado Municipal

87	MU228T0008606-5732	29-06-2023	Realicé una solicitud de fiscalización porque mi vecino está levantando el muro divisorio con un cortavista sin nuestro consentimiento, que dejaría el muro con una altura total de 3.6m de altura. Vinieron unos inspectores a fiscalizar, pero los vecinos..	Oficio N°3932 13/07/2023 Respuesta Alcaldesa
88	MU228T0008607-5756	29-06-2023	Solicito acceso a las imágenes registradas por las cámaras de seguridad en la intersección de Calle Marin y Av. General Bustamante el día 20 de junio entre las 18:12 hrs y las 18:18 hrs. Lo anterior para validar denuncia de colisión contra conductor...	Oficio N°3619 30/06/2023 Respuesta Secretario Abogado Municipal
89	MU228T0008608-5757	30-06-2023	El día 30 de Junio de 2023 a través del portal SOSAFE, se denunció "Hace horas se escucha ruido fuerte de un motor de alguna máquina, no logro identificar si corresponde al edificio de la esquina de Ricardo Matte Perez y Condell o si el ruido proviene...	Oficio N°3933 13/07/2023 Respuesta Alcaldesa
90	MU228T0008609-5782	30-06-2023	quisiera solicitar algún documento o decreto que de cuenta de la entrega del Puente Nueva Tobalaba a la administración de la municipalidad.	Oficio N°4263 26/07/2023 Respuesta Alcaldesa
91	MU228T0008610-5795	30-06-2023	1-Copia de permiso de edificación DOM Providencia número 33-12 de fecha 8 de noviembre de 2012. 2- Modificación permiso de edificación DOM Providencia número 136-A/16 de fecha 19 de julio de 2016	Oficio N°3934 13/07/2023 Respuesta Alcaldesa
92	MU228T0008611-5796	30-06-2023	Solicito que me envíen en formato digital toda la documentación oficial del Permiso de Obra Menor N°93-A/23 (Certificado de Permiso de Edificación y Planos aprobados), con sus respectivos timbres municipales, de inmueble de mi propiedad, trámite que he...	Oficio N°3961 13/07/2023 Respuesta Alcaldesa
93	MU228T0008612-8613-5803	30-06-2023	1. Se solicita todos los antecedentes que mantenga en su poder, relacionados con la corporación Kennel Club de Chile, RUT: 70.207.000-7, Inscripción Registro Civil No 14692: estatutos legalizados por la secretaría municipal, actas de reforma de...	Oficio N°3962 13/07/2023 Respuesta Alcaldesa

PROVIDENCIA,

N° _____ / VISTOS: El artículo 40 y demás pertinentes del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y teniendo presente lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i), 65 letra j) y 79 letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 677 de 3 de junio de 2020, se aprobó el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza “Sobre Publicidad y Propaganda en la Comuna de Providencia”, N° 4 de 14 de febrero de 2002, modificada por Ordenanza N° 216 de 20 de enero de 2023.-

2.- La Ley N° 21.473 Sobre Publicidad Visible desde Caminos, Vías o Espacios Públicos.-

3.- El Memorandum N° 14.367 de 2 de agosto de 2023 de la Administración Municipal.-

4.- El acuerdo N° 852 adoptado en sesión ordinaria N° 90 de 8 de agosto de 2023, del Concejo Municipal.

ORDENANZA:

1.- Apruébase el siguiente texto de la Ordenanza “**SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA**”.

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1°: La presente ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de la actividad publicitaria o propagandística en el espacio privado y el BNUP de la comuna de Providencia, en lo que dice relación con la clasificación, lugar de emplazamiento, requisitos y procedimientos para solicitar, evaluar y autorizar la instalación, modificación y eliminación de elementos publicitarios y de propaganda, considerando la necesaria integración y complementación con los tipos de espacios públicos y zonas de uso del suelo establecidos por el Plan Regulador Comunal, la Ley N° 21.473 sobre Publicidad Visible desde Caminos, Vías o Espacios Públicos; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

ARTÍCULO 2° Toda publicidad o propaganda que se emplace o realice dentro del territorio comunal, ya sea en una propiedad privada o en bien nacional de uso público, y que sea percibida desde el espacio público, se regirá por la presente ordenanza y estará afecta al pago de derechos municipales correspondientes, de acuerdo a lo indicado en la Ordenanza Local de Derechos Municipales vigente.

ARTÍCULO 3°: Todo propietario o usuario de cualquier forma de publicidad en el territorio comunal estará obligado a mantenerla en buen estado de conservación y limpieza, pudiendo la municipalidad demandar su mejoramiento, ya sea en cuanto a su calidad, materialidad, limpieza y/o estética, cuando así lo estime conveniente para lograr una adecuada presentación del espacio público.

ARTÍCULO 4°: A los conceptos de publicidad y de propaganda se le reconocerán las siguientes definiciones:

Publicidad: toda actividad o elemento que se instala en el espacio privado o en el BNUP para ser percibido desde este último, con el fin de promover la comercialización de un producto o servicio, resaltando alguna ventaja que permita al oferente ser preferido por potenciales clientes. Se reconocerán dos tipos de publicidad:

- Publicidad **directa**: aquella en que existe correspondencia de lugar entre el anuncio o contenido publicitario y el producto o servicio ofrecido, sobre la actividad o rubro que es ejercida o comercializada en un determinado local o edificio, conforme a la autorización de funcionamiento otorgada.
- Publicidad **indirecta**: aquella en que no existe correspondencia de lugar entre el anuncio o contenido publicitario y el producto o servicios ofrecidos.

Propaganda: toda actividad o elemento que se instala en el espacio privado o en el BNUP para ser percibido desde este último, con el fin de promover ideas o acciones, por lo general vinculadas al pensamiento, las creencias o las conductas.

Se incluye en esta definición la propaganda electoral regulada mediante Ley N° 18.700 Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios.

ARTÍCULO 5°: Los elementos publicitarios se podrán emplazar en los siguientes espacios del territorio comunal:

- **Espacio privado**: área o propiedad particular definida por el o los deslindes con otras del mismo carácter, y de esta con el BNUP;
- **Espacio público**: bien nacional de uso público o BNUP, destinado a circulación y esparcimiento, entre otros. Se incluye al espacio aéreo y subsuelo correspondientes.

ARTÍCULO 6°: El permiso de publicidad será intransferible, tendrá carácter precario y, una vez otorgado, mantendrá su vigencia mientras se mantengan las circunstancias que permitieron otorgarlo, salvo las concesiones otorgadas por la municipalidad en conformidad a la normativa vigente.

ARTÍCULO 7°: Los elementos publicitarios transitorios en el espacio privado requerirán de un permiso único de instalación y publicidad otorgado por la DOM, con excepción de los regulados en los artículos 8°, 9°, 33° letra a) y Título III de la presente ordenanza.

La DOM deberá verificar que el elemento publicitario propuesto cumpla con las exigencias en lo que corresponda al ámbito de su competencia y en lo que sea aplicable en cada caso, según lo establecido en el artículo 10° y 11° de la Ley 21.473.

Además, la DOM deberá calificar sus condiciones de seguridad y armonía en relación con el sector en que se desee instalar, pudiendo rechazar la solicitud o exigir modificaciones cuando a su juicio no reúna las condiciones necesarias.

ARTÍCULO 8°: Los elementos publicitarios transitorios en el BNUP requerirán de un permiso de instalación otorgado por la Dirección de Infraestructura Municipal. Además, requerirá de un permiso de publicidad, el cual será otorgado mediante Decreto Alcaldicio EX.

ARTÍCULO 9°: Se podrá otorgar un permiso ocasional de publicidad y propaganda en el BNUP, para la realización de actividades municipales, activaciones de marcas, eventos masivos, soportes y montajes ocasionales, con o sin publicidad o propaganda de cualquier naturaleza en el BNUP. Con todo, el municipio no estará obligado a otorgar este permiso ocasional en el BNUP. Dichos permisos requerirán la autorización del alcalde, o a quien éste delegue la facultad de autorización de las mismas.

ARTÍCULO 10°: Los elementos publicitarios que pueda ser percibido desde el BNUP tendrán que cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

1. Someterse a la evaluación y aprobación de la DOM, cuando corresponda, de acuerdo con lo indicado en la presente Ordenanza.

2. Requerir de un permiso de publicidad, cuando corresponda, de acuerdo con lo indicado en la presente Ordenanza.
3. Reunir las condiciones máximas de seguridad en su construcción e instalación, establecidas en la legislación vigente, en particular aquellas relativas a la seguridad, resistencia y estabilidad frente a los sismos, al viento, a la humedad y al comportamiento de los materiales que lo componen;
4. Constituir un elemento armónico con la arquitectura del inmueble en el cual se instala, cualquiera sea su clasificación.
5. Las pantallas con tecnologías electrónicas o similares no podrán causar distracción ni deslumbramiento a residentes, transeúntes ni a conductores.
6. Tanto la estructura como la proyección vertical de todo elemento publicitario o de propaganda que se emplace en una vía urbana, deberá instalarse fuera de la faja vial y a la distancia de la línea oficial (LO) que apruebe la autoridad competente. Lo anterior, a excepción de lo señalado en la letra b) del artículo 5° de la Ley N° 21.473.
7. No podrá complementar, imitar, interferir o afectar la debida percepción de las señales del tránsito ni entorpecer el alumbrado público, las cámaras de control de tránsito ni las de televigilancia;
8. Deberá ser mantenido en óptimo estado de conservación, limpieza y seguridad;
9. Todo elemento publicitario deberá identificar al avisador responsable, dentro de la superficie aprobada.

ARTÍCULO 11°: Para efectos de su volumetría, los elementos publicitarios se clasifican en mayores y menores de acuerdo a lo establecido en la Ley N°21.473:

- **Mayores:** aquellos que requieren de una estructura propia, tales como postes, placas, paleta, torres o tótems, o que forman parte de una edificación generando un volumen adicional en cubiertas o terrazas o un cuerpo sobresaliente, respecto de la fachada de ésta. También son elementos publicitarios mayores los que se instalen con el propósito de cubrir fachadas de las edificaciones para la ejecución de obras exteriores de remodelación, mantención o pintura de las mismas.
- **Menores:** aquellos que no requieren de una estructura propia, porque forman parte de una edificación y no generan un volumen adicional en cubiertas o terrazas, ni un cuerpo sobresaliente, respecto de la fachada de ésta. Corresponden principalmente a los elementos adosados o sobrepuestos a las fachadas de una edificación y aquellos que formen parte del mobiliario urbano existente, tales como los instalados en paraderos de transporte público, en quioscos o en postes del alumbrado público.

ARTÍCULO 12°: Para efectos de la presente ordenanza la tipología de **elementos publicitarios** permitidos en el espacio privado según las **zonas de uso de suelo** definidos en el PRCP 2007 vigente, son las siguientes:

TIPOLOGÍAS	ZONAS DE USO DE SUELO									Volumetría (Mayor / menor)
	UR	UpR y Er	UpR y E	UpR y ECC	UpR y ECr	UpEC	UpAP e Ir	ZE-Ex CCU	ZIM - ZEMol	
01. COLUMNAS										M
a. Genérica en espacio privado		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
b. Estaciones de Servicio Automotor y Estacionamientos existentes	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	M
02. TEXTOS, FIGURAS Y/O SÍMBOLOS SOBRE FACHADAS	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	(1)	Mm
03. INSCRITOS EN VANOS	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	(1)	Mm
04. SOBRE CRISTALES DE VENTANAS, VITRINAS O MUROS ACRISTALADOS					Sí	Sí		Sí		m
05. EN FACHADAS DE OBRAS DE RESTAURACIÓN, REPARACIÓN Y/O MANTENCIÓN DE EDIFICIOS PATRIMONIALES	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	(1)	M
06. EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN NUEVA.										
a. Sobre cierros provisorios y protecciones de árboles	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	(1)	m
b. Sobre barandas y muros definitivos	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	(1)	m
c. Sobre la fachada	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	(1)	m
07. PATRIMONIALES SOBRE TECHOS					Sí					M
08. EN PANTALLAS CON TECNOLOGÍAS ELECTRÓNICAS O SIMILARES						Sí	Sí	Sí	(1)	m
09. EN ELEMENTOS Y/O MONTAJES TEMPORALES DEL ESPACIO PRIVADO										m
a. Arriendo, venta o demolición de inmuebles	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	(1)	M/m
b. Paloma	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	(1)	m
c. Cartelera removible	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	(1)	m
d. Pendón o lienzo			Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	(1)	m
e. Banderas			Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	(1)	M/m
f. Otros soportes y/o montajes temporales en el espacio privado no considerados en la tabla anterior					Sí	Sí	Sí	Sí	(1)	M/m

(1) : Solo las tipologías autorizadas para la zona de uso de suelo que enfrente cada lado del predio

(2) : Solo en las Estaciones de Servicio Automotor y Estacionamientos existentes

M : Tipo de elemento publicitario cuya volumetría se clasifica como **Mayor** (según Art. 3°, Ley N° 21.473 sobre Publicidad visible desde Caminos, Vías o Espacios Públicos).

m : Tipo de elemento publicitario cuya volumetría se clasifica como **menor** (según Art. 3°, Ley N° 21.473 sobre Publicidad visible desde Caminos, Vías o Espacios Públicos).

M/ : Tipo de elemento publicitario cuya volumetría podrá clasificarse como **Mayor o menor** (según Art. 3°, Ley N° 21.473 sobre Publicidad visible desde Caminos, Vías o Espacios Públicos).

Sí : Tipología autorizada en la zona de uso de suelo.

■ : *Tipología NO autorizada en la zona de uso de suelo.*

ARTÍCULO 13°: Los elementos publicitarios según su calidad e intensidad lumínica tendrán el siguiente significado y alcance:

La calidad lumínica se refiere a la fuente que provee la iluminación del elemento publicitario, según la siguiente clasificación:

- ILUMINADOS : **Por fuente natural:** aquellos que reciben luz natural desde el exterior.
Por fuente artificial: aquellos que reciben luz artificial desde el exterior.
- LUMINOSOS : Aquellos que generan luz a partir de cualquier fuente artificial interior
- DIGITAL : Aquellos que utilizan pantallas con tecnología digital, del tipo LED o similar.
- PROYECTADOS : Aquellos que, mediante un dispositivo especial, son reflejados a distancia.

La **intensidad lumínica**, de los elementos publicitarios **digitales**, no podrán causar distracción ni deslumbramiento a residentes, transeúntes y conductores.

TÍTULO II PERMISOS Y TRAMITACIÓN

ARTÍCULO 14°: Para instalar o modificar un elemento publicitario en la comuna de Providencia, el interesado deberá ingresar una solicitud en la DOM para efectos de obtener el permiso correspondiente.

Para el otorgamiento del permiso de publicidad correspondiente, la DOM deberá verificar que el elemento publicitario propuesto cumpla con las exigencias en lo que corresponda al ámbito de su competencia y en lo que sea aplicable en cada caso, según lo establecido en el artículo 10° y 11° de la Ley 21.473.

Por su parte, deberá calificar sus condiciones de seguridad y armonía en relación con el sector en que se desee instalar, pudiendo rechazar la solicitud o exigir modificaciones cuando a su juicio no reúna las condiciones necesarias.

Se permitirá un máximo de hasta tres elementos publicitarios por cada frente del inmueble en que se instalan, debiendo cada uno de ellos cumplir con la ocupación, dimensiones y demás requisitos exigidos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 15°: Para cambiar la ubicación de un aviso o introducir alteraciones en su estructura será necesario solicitar un nuevo permiso. El cambio de leyenda, figuras, siempre que no se innove en estructura ni tamaño, sólo requerirá autorización de la Dirección de Obras.

ARTÍCULO 16°: El Informe Técnico Favorable (ITF) es aquel que el interesado debe obtener en la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, en la Dirección de Tránsito y Transporte Público o en la DOM, para efectos de obtener el permiso de instalación o modificación de un elemento publicitario, según corresponda.

En caso de que alguna de las Direcciones antes mencionadas, verifique algún incumplimiento en las materias cuya revisión les compete, deberán rechazar la solicitud requerida.

ARTÍCULO 17°: Las autoridades y unidades responsables deberán verificar, dentro de cuarenta y cinco días contados desde el ingreso de la solicitud de Informe Técnico, que los elementos publicitarios propuestos cumplen con las exigencias y obligaciones relacionadas con la seguridad vial y no infrinjan las prohibiciones establecidas en la Ley 21.473 y demás normas reglamentarias aplicables.

En caso de que la autoridad o unidad responsable no emitiera el Informe Técnico que corresponde, se entenderá que este ha sido rechazado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N°19.880, que dice relación con el silencio negativo.

ARTÍCULO 18°: Para efectos de solicitar la instalación o modificación de un elemento publicitario en el espacio privado, el interesado deberá acompañar los siguientes antecedentes ante la DOM:

1. Informe Técnico Favorable, en los casos que corresponda.
2. Planos completos en triplicado, a escala que puede variar entre 1:20, o 1:100, según su tamaño. El formato mínimo de presentación será el tamaño oficio.
3. Foto montaje de ubicación.
4. Plano de elevación y planta: éste incluirá las tres dimensiones que componen el cuerpo del aviso y todas las necesarias para definir su tamaño y ubicación exacta.
5. Plano estructural: deberá incluirse cuando se trate de elementos publicitarios que por su conformación, ubicación o peso requieran cálculo de resistencia y estabilidad.
6. Especificaciones técnicas relativas al material, colores, tipo de iluminación, etc.
7. Todo documento que la DOM estime necesario para la tramitación del permiso.

La DOM recibirá la solicitud y analizará el proyecto para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza y demás normativa aplicable, pudiendo exigir modificaciones o, rechazar la solicitud por incumplimiento en materias cuya revisión le compete o por alteración significativa del entorno en el que pretende emplazar.

ARTÍCULO 19°: Además de los antecedentes señalados en el artículo anterior, los avisos o letreros iluminados por fuente artificial, luminosos o digitales, requerirán la firma de un instalador autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), indicándose su número de inscripción, nombre, dirección y teléfono.

ARTÍCULO 20°: Previo al otorgamiento del permiso de publicidad a un elemento publicitario clasificado como mayor, el avisador responsable deberá entregar en la DOM una garantía de carácter irrevocable, consistente en una póliza de seguro, caución u otro tipo, a nombre de la Municipalidad, pagadera a la vista o que pueda ejecutarse en un plazo no superior a diez días desde el requerimiento de pago, que garantice el retiro de dicho elemento y cuya vigencia mínima será el plazo del permiso, aumentado en 90 días corridos.

Para llevar a cabo el cálculo, la DOM deberá tener en cuenta al menos los parámetros establecidos en la Ley N°21.473.

Esta garantía se hará efectiva cuando el elemento publicitario mayor provoque algún daño o menoscabo en la propiedad privada, a personas o en el BNUP, además, cuando, habiéndose ordenado el retiro de éste, el avisador responsable haga caso omiso a dicha orden y deba ser ejecutado por la municipalidad, con cargo a dicha garantía.

La garantía no será exigible en los siguientes casos:

- cuando se trate de elementos publicitarios menores;
- las columnas instaladas en los accesos de urgencia de un establecimiento de salud público o privado;

ARTÍCULO 21°: Vencido el plazo de vigencia del permiso de publicidad, o decretada su revocación por la DOM, el avisador responsable deberá proceder al retiro del elemento publicitario, dentro del plazo máximo de treinta días corridos, contado desde dicho vencimiento o revocación. En caso de no efectuarse el mencionado retiro, el municipio podrá proceder a su demolición previo decreto alcaldicio.

ARTÍCULO 22°: Para efectos de la presente ordenanza, tanto el avisador como quien haya contratado sus servicios, y el propietario del establecimiento o inmueble, serán responsables solidariamente de la instalación, modificación y retiro de un elemento publicitario, así como de mantenerlo en buen estado de conservación y limpieza y, además, de los eventuales daños que pudiera provocar a terceros.

Cuando se trate de elementos publicitarios instalados por avisadores no inscritos en el Registro Nacional de Avisadores Viales y Camineros, serán solidariamente responsables de las infracciones a la normativa vigente tanto el avisador como quien haya contratado sus servicios.

ARTÍCULO 23°: Para efectos de la presente ordenanza y de la aplicación de la Ley N° 21.473 sobre Publicidad visible desde Caminos, Vías o Espacios Públicos, la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas tendrá a cargo el Registro Nacional de Avisadores Viales y Camineros, en el cual se inscribirán todas las personas naturales o jurídicas cuya actividad guarde relación con la instalación de elementos publicitarios destinados a captar la atención de quienes transitan por un camino público o vía pública, o de quienes concurren a un espacio público.

Se exceptúa de dicha obligación al titular del establecimiento que solicite permiso de publicidad solo para singularizar la actividad que desarrolla en un inmueble.

ARTÍCULO 24°: En caso de incumplimiento de la normativa aplicable, la DOM podrá revocar un permiso ya conferido y proceder con los trámites para obtener el retiro del elemento publicitario.

SUBTITULO 1 ELEMENTOS PUBLICITARIOS EN EL ESPACIO PRIVADO

ARTÍCULO 25°: COLUMNAS.

DESCRIPCIÓN

Elemento publicitario aislado, auto soportante, tipo tótem de dos o más caras, cuyo volumen completo llega hasta el suelo, se instala en el espacio privado y puede percibirse desde el BNUP. En sus caras principales exhibirá el nombre y/o actividad que allí se ejerce y, cuando corresponda, los productos o servicios y sus precios.

Dentro de esta categoría se consideran los siguientes tipos:

- a. **Columna genérica** en espacio privado;
- b. **Columna en Estaciones de Servicio Automotor y Estacionamientos** existentes.

REQUISITOS

A. LOCALIZACIÓN E ITF

- Sólo en **espacios privados**, en las zonas de uso de suelo que autoriza la presente ordenanza
- Al interior de la Línea Oficial (**LO**), incluyendo los ochavos;
- Informe técnico favorable (ITF) **DTTP** y **DOM**, según corresponda.

B. VOLUMETRÍA : Mayor
TIPO

C. MATERIALIDAD : Según especificaciones del proyecto aprobado por la DOM.

D. OCUPACIÓN Y DIMENSIONES				
COLUMNAS	Altura máxima	Ancho Máximo	Espesor máximo	Otras especificaciones
Columna genérica, se permitirá:				
a. una por cada establecimiento en el que se ejerce la actividad	4,00 m	1,00 m	0,30 m	Zócalo inferior sin textos ni figuras de 0,40 m de alto, medidos desde el nivel de piso y distanciada del deslinde con otros predios según rasante de 70°.
b. una por cada acceso a pasajes privados, caracoles, galerías, centros comerciales y otras edificaciones similares				
c. una por cada acceso de urgencia de establecimientos públicos o privados de salud,				
Columna en Estaciones de Servicio Automotor y Estacionamientos existentes				
a. una por cada frente de la propiedad	7,00 m	1,30 m	0,40 m	Las dos caras principales darán a conocer el nombre y/o la actividad que allí se ejerce, así como los productos o servicios, y sus precios, manteniendo un zócalo inferior sin textos ni figuras de mínimo 0,40 m de alto, medidos desde el nivel de piso y distanciada del deslinde con otros predios según rasante de 70°.

E. CALIDAD E INTENSIDAD LUMÍNICAS

Calidad lumínica: Iluminado o luminoso, sin destellos ni parpadeos y cuidando que la fuente lumínica no produzca encandilamiento a peatones ni vehículos.

- F. TIPO DE PUBLICIDAD : Directa
- G. GARANTÍAS : Deberá entregar una garantía de acuerdo a la Ley N° 21.473.
- H. DERECHOS MUNICIPALES : Este elemento publicitario quedará afecto al pago de derechos municipales, con excepción de las columnas de urgencia de establecimientos públicos o privados de salud.

ARTÍCULO 26° : TEXTOS, FIGURAS Y/O SÍMBOLOS SOBRE FACHADAS.

DESCRIPCIÓN

Elemento publicitario, o conjunto de ellos, que se instala en el **espacio privado** para dar a conocer el nombre y/o actividad que se ejerce en el establecimiento y puede percibirse desde el BNUP. Consiste en la utilización de textos, figuras y/o símbolos -sobre o bajo relieve- instalados sobre los muros o paños vidriados del frente o fachada de la edificación o establecimiento en que se ejerce la actividad. Cuando se trate de edificaciones en altura, el interesado deberá adjuntar autorización del propietario del recinto que ocupa y, además, autorización de la asamblea de copropietarios.

REQUISITOS

A. LOCALIZACIÓN E ITF

- Sólo en **espacios privados**, en las zonas de uso de suelo que autoriza la presente ordenanza;
- Al interior de la Línea de Edificación (LE);

- Autorización del propietario del recinto o de la asamblea de copropietarios, según corresponda.
- Informe técnico favorable (ITF) DOM.

B. VOLUMETRÍA TIPO : Menor

C. MATERIALIDAD : Según especificaciones del proyecto aprobado por la DOM.

D. OCUPACIÓN Y DIMENSIONES

- Máximo **20% del frente** de la edificación o establecimiento en que se ejerce la actividad, considerando un saliente máximo de hasta 0,20 m medidos desde el plomo de la fachada en que se instalan.
- Según especificaciones del proyecto aprobado por la DOM.

E. CALIDAD E INTENSIDAD LUMÍNICAS.

Calidad lumínica: Iluminado o luminoso, sin destellos ni parpadeos y cuidando que la fuente lumínica no produzca encandilamiento a peatones ni vehículos.

F. TIPO DE PUBLICIDAD : Directa

G. GARANTÍAS : No deberá hacer entrega de una garantía.

H. DERECHOS MUNICIPALES : Este elemento publicitario, quedará exento del pago de derechos municipales cuando se encuentre adosado al inmueble, y sólo dé a conocer el nombre y/o la actividad que allí se ejerce.

ARTÍCULO 27° : INSCRITOS EN VANOS.

DESCRIPCIÓN

Elemento publicitario, o conjunto de ellos, que se instala en el espacio privado para dar a conocer el nombre y/o actividad que se ejerce en el inmueble y puede percibirse desde el BNUP. Se debe instalar adosado e inscrito en los vanos que presenta la fachada, sin modificarlos ni cubriendo pilastras, vigas, pilares, balcones, antepechos, aleros, marquesinas u otros elementos correspondientes a la arquitectura del edificio.

A. LOCALIZACIÓN E ITF

- Sólo en **espacios privados**; en las zonas de uso de suelo que autoriza la presente ordenanza
- Al interior de la Línea de Edificación (LE);
- Informe técnico favorable (ITF) DOM.

B. VOLUMETRÍA TIPO : Menor

C. MATERIALIDAD : Según especificaciones del proyecto aprobado por la DOM.

D. OCUPACIÓN Y DIMENSIONES

- Se instalarán inscritos en los vanos de fachada, no pudiendo sobresalir del plomo de fachada más de 0,30 m.
- Su superficie máxima quedará definida por la superficie del dintel o vano de fachada en que se inserta, no pudiendo sobrepasar el 20% de éste último.
- Según especificaciones del proyecto aprobado por la DOM.

E. CALIDAD E INTENSIDAD LUMÍNICAS.

Calidad lumínica: Iluminado o luminoso, sin destellos ni parpadeos y cuidando que la fuente lumínica no produzca encandilamiento a peatones ni vehículos.

- F. TIPO DE PUBLICIDAD : Directa
G. GARANTÍAS : No deberá hacer entrega de una garantía.
H. DERECHOS MUNICIPALES : Este elemento publicitario, quedará exento del pago de derechos municipales cuando se encuentre adosado al inmueble, y sólo dé a conocer el nombre y/o la actividad que allí se ejerce.

ARTÍCULO 28° : SOBRE CRISTALES DE VENTANAS, VITRINAS O MUROS ACRISTALADOS

DESCRIPCIÓN

Elemento publicitario o conjunto de ellos, que se instalen en la fachada de un establecimiento comercial, directamente sobre los cristales de ventanas, vitrinas o muros acristalados y que sean percibidos desde el BNUP.

En las vitrinas o paños vidriados de una construcción no podrán adherirse letras o figuras ni modificar su forma sin un permiso de la DOM.

REQUISITOS

A. LOCALIZACIÓN E ITF

- Sólo en **espacios privados**, en las zonas de uso de suelo que autoriza la presente ordenanza;
- Al interior de la Línea de Edificación (LE);
- Informe técnico favorable (ITF) DOM.

B. VOLUMETRÍA TIPO : Menor

C. MATERIALIDAD : Según especificaciones del proyecto aprobado por la DOM.

D. OCUPACIÓN Y DIMENSIONES

- Máximo 50% del frente de la fachada del establecimiento en que se ejerce la actividad.
- Según especificaciones del proyecto aprobado por la DOM.

E. CALIDAD E INTENSIDAD LUMÍNICAS.

Calidad lumínica: Iluminados, por fuente natural.

F. TIPO DE PUBLICIDAD : Directa

G. GARANTÍAS : No deberá hacer entrega de una garantía.

H. DERECHOS MUNICIPALES : Este elemento publicitario quedará afecto al pago de derechos municipales.

ARTÍCULO 29° : EN FACHADAS DE OBRAS DE RESTAURACIÓN, REPARACIÓN Y/O MANTENCIÓN DE EDIFICIOS PATRIMONIALES.

DESCRIPCIÓN

Elemento publicitario instalado en el **espacio privado**, conformado por franjas de material flexible (telas o similar) apoyadas o desplegadas sobre los andamios empleados en las obras de restauración, reparación y/o mantención de elementos arquitectónicos, constructivos, o de instalaciones y redes existentes, en edificios patrimoniales de la comuna de Providencia que cuentan con declaratoria del Consejo de Monumentos Nacionales o del Plan Regulador Comunal de Providencia.

Previo al otorgamiento del permiso de la Dirección de Obras Municipales, el proyecto de intervención deberá contar con la autorización del Consejo de Monumentos Nacionales o de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, según corresponda.

Las estructuras de andamios deberán garantizar el ingreso expedito de bomberos, así como la evacuación de los residentes en caso de incendio u otras emergencias, al tiempo que el proyecto propondrá medidas adicionales que impidan el ingreso y escalamiento de extraños al inmueble.

Las estructuras de los andamios se apoyarán siempre al interior del predio no pudiendo sobrepasar la línea de propiedad o Línea Oficial correspondiente al predio en que se emplaza el o los inmuebles a intervenir. Sólo para el caso de los edificios con fachada continua a la línea oficial, dichas estructuras podrán apoyarse sobre las aceras, garantizando en todo caso el libre paso y seguridad de los peatones que por allí transiten, obteniendo los permisos de ocupación temporal de BNUP correspondientes.

Se permitirá un máximo de 3 (tres) proyectos simultáneos en la comuna, y se dará preferencia a los proyectos de edificios que no hayan tenido publicidad en los últimos 36 meses, siempre y cuando estos no hayan sido objeto de denuncias por infracciones a la presente ordenanza en el mismo período.

El permiso para exhibir publicidad tendrá una duración máxima de 3 (tres) meses, no prorrogables. Al cabo del cual deberá retirarse íntegramente la gráfica publicitaria y los sistemas de sujeción o anclaje que la soportaron.

REQUISITOS

A. LOCALIZACIÓN E ITF

- Sólo en **espacios privados**, en las zonas de uso de suelo que autoriza la presente ordenanza;
- Al interior de la Línea de Edificación (LE);
- Autorización del Consejo de Monumentos Nacionales o de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, según corresponda.
- Informe técnico favorable (ITF) MOP, DTTP, y DOM, según corresponda.

B. VOLUMETRÍA TIPO : Mayor

C. MATERIALIDAD : Tela (o similar) liviana, flexible y semitransparente.

D. OCUPACIÓN Y DIMENSIONES

- Los avisos publicitarios no podrán superar la altura máxima de la propiedad objeto de la reparación o mantenimiento. Además, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley 21.473 "Sobre Publicidad Visible desde Caminos, Vías o Espacios Públicos."
- Según especificaciones del proyecto aprobado por la DOM.

E. CALIDAD E INTENSIDAD LUMÍNICAS.

Calidad lumínica: Iluminados, por fuente natural y/o artificial, sin destellos ni parpadeos y cuidando que la fuente lumínica no produzca encandilamiento a peatones ni vehículos.

F. TIPO DE PUBLICIDAD : Directa o indirecta

G. GARANTÍAS : Deberá hacer entrega de una garantía definidas en la Ley N° 21.473.

La señalada garantía solo se devolverá una vez que se acredite el retiro de la publicidad y el sistema de sujeción o anclaje a más tardar dentro de los 3 días siguientes a la fecha de vencimiento del permiso.

El incumplimiento injustificado de la obligación descrita precedentemente, dará derecho al municipio a ejecutar la garantía, e impedirá la aprobación de nuevas solicitudes.

H. DERECHOS MUNICIPALES : Este elemento publicitario quedará afecto al pago de derechos municipales

ARTÍCULO 30° : EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN NUEVA.

DESCRIPCIÓN

Elemento publicitario o conjunto de ellos que se instalen en espacios privados durante y después de la ejecución de las obras de construcción nueva, incluyendo la instalación de faenas, sala de ventas, oficinas y protecciones de árboles que enfrentan al BNUP. Estará destinado a dar a conocer mediante textos e imágenes los profesionales, proveedores y empresas contratistas participantes, así como las características de las obras en ejecución y los valores de las unidades inmuebles que se encuentren a la venta o en arriendo, debiendo cumplir estrictamente con el modelo que entrega la DOM, junto con el permiso de edificación.

REQUISITOS

A. LOCALIZACIÓN E ITF

- Sólo en **espacios privados**, en las zonas de uso de suelo que autoriza la presente ordenanza;
- Instalados **sobre cierros provisorios y protección de árboles** que se ubican en la Línea Oficial (LO);
- Instalados **sobre barandas y muros definitivos**, una vez finalizadas las obras y retirados los cierros provisorios y, hasta que finalice el proceso de venta o arriendo de las unidades ofrecidas;
- Instalados **sobre la fachada**, mediante elementos publicitarios provisorios tipo mallas.
- Informe técnico favorable (ITF) DOM.

B. VOLUMETRÍA TIPO

: Menor

C. MATERIALIDAD

: Según especificaciones del proyecto aprobado por la DOM.

D. OCUPACIÓN Y DIMENSIONES

: Según proyecto aprobado por la DOM.

E. CALIDAD E INTENSIDAD LUMÍNICAS.

Calidad lumínica: Iluminados, por fuente natural y/o artificial, sin destellos ni parpadeos y cuidando que la fuente lumínica no produzca encandilamiento a peatones ni vehículos.

F. TIPO DE PUBLICIDAD

: Directa

G. GARANTÍAS

: No deberá hacer entrega de una garantía.

H. DERECHOS MUNICIPALES

: Este elemento publicitario, quedará exento del pago de derechos municipales, cuando se encuentre adosado al inmueble, y sólo dé a conocer el nombre y/o actividad de quien realiza la venta o arriendo del inmueble.

ARTÍCULO 31° : PATRIMONIALES SOBRE TECHOS

DESCRIPCIÓN

Elementos publicitarios ya existentes cuyas características específicas le han valido la declaratoria de Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, por parte del Consejo de Monumentos Nacionales; así como el reconocimiento en la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente y, la autorización para permanecer instalado en los techos, terrazas y/o azoteas de una edificación, mediante un Permiso de publicidad y propaganda, otorgado por la Dirección de Obras Municipales.

El conjunto de soportes y estructuras en que se apoyan los mencionados elementos publicitarios, así como las instalaciones y componentes que permitieron su declaratoria, deberán mantenerse en perfectas condiciones de funcionamiento, presentación y estabilidad estructural. Según lo señalado en la Ley 17.288, cualquier trabajo que se realice en ellos deberá contar con la aprobación del Consejo de Monumentos Nacionales.

REQUISITOS

A. LOCALIZACIÓN E ITF

Sólo aquella definida en la declaratoria oficial del Consejo de Monumentos Nacionales

B. VOLUMETRÍA TIPO : Mayor

C. MATERIALIDAD : Según especificaciones definidas en la declaratoria oficial del Consejo de Monumentos Nacionales.

D. OCUPACIÓN Y DIMENSIONES

Según especificaciones definidas en la declaratoria oficial del Consejo de Monumentos Nacionales.

E. CALIDAD E INTENSIDAD LUMÍNICAS.

Según especificaciones definidas en la declaratoria oficial del Consejo de Monumentos Nacionales

F. TIPO DE PUBLICIDAD : Indirecta

G. GARANTÍAS : Deberá hacer entrega de una garantía de acuerdo a lo indicado en la Ley N°21.473.

H. DERECHOS MUNICIPALES : Este elemento publicitario quedará afecto al pago de derechos municipales.

ARTÍCULO 32° : EN PANTALLAS CON TECNOLOGÍAS O SIMILARES

DESCRIPCIÓN

Elemento publicitario o conjunto de ellos que se percibe desde el BNUP, a base de pantallas instaladas sólo al interior del local o establecimiento y cuya intensidad es regulable.

La instalación de este tipo de elemento publicitario requerirá de un permiso emitido por la DOM, previa presentación del proyecto que adjunta el informe técnico favorable (ITF) que corresponda, y los detalles sobre la ubicación y características de tal modo que cumpla con la normativa vigente.

REQUISITOS

A. LOCALIZACIÓN E ITF

- Sólo en espacios privados, en las zonas de uso de suelo que autoriza la presente ordenanza, entre las 09:00 y las 23:00 hrs.
- Al interior del local o establecimiento;
- Informe técnico favorable (ITF) DTTP y DOM

B. VOLUMETRÍA TIPO : Menor

C. MATERIALIDAD : Según especificaciones del proyecto aprobado por la DOM.

D. OCUPACIÓN Y DIMENSIONES

- Máximo 3 m2 por cada frente del local o establecimiento.
- Según especificaciones del proyecto aprobado por la DOM

E. CALIDAD E INTENSIDAD LUMÍNICAS.

Calidad lumínica: Digital, sin destellos ni parpadeos y cuidando que la fuente lumínica no produzca encandilamiento a peatones ni vehículos.

Intensidad lumínica máxima: No podrán causar distracción ni deslumbramiento a residentes, transeúntes ni conductores.

F. TIPO DE PUBLICIDAD : Directa o indirecta

G. GARANTÍAS : No requiere garantía.

H. DERECHOS MUNICIPALES : Este elemento publicitario quedará afecto al pago de derechos municipales.

ARTÍCULO 33°: EN ELEMENTOS Y/O MONTAJES TEMPORALES DEL ESPACIO PRIVADO

Elementos publicitarios o de propaganda que, en forma individual o en conjunto con otros se instalan temporalmente en el espacio privado, para ser percibidos desde el BNUP. Están destinados a informar sobre actividades, servicios o bienes ofrecidos, y sus precios, debiendo ser retirados una vez cumplido el horario o período autorizado.

a) Los siguientes elementos publicitarios quedan exceptuados de la evaluación y autorización de la DOM, sin perjuicio que deban cumplir con las condiciones correspondientes:

EN ELEMENTOS Y/O MONTAJES TEMPORALES DEL ESPACIO PRIVADO Ubicados al interior de la línea de edificación					
	Descripción	Dimensiones	Tipo publicidad	Calidad intensidad lumínica	Cobro de derechos
Arriendo, venta o demolición de inmuebles	Elemento publicitario, o conjunto de ellos, que se instala en cada frente de un predio o fachada de un inmueble, para ofrecer venta, arriendo o informar sobre su demolición.	De 2 a 50 m ² por cada frente y adosado a muros y/o barandas.	Directa	Iluminado, por fuente natural y/o artificial.	Este elemento publicitario, quedará exento del pago de derechos municipales.
Paloma	Atril o tablero de material liviano, autosoportante, apoyado en el suelo.	Máximo un elemento por cada frente del predio o establecimiento en el que se ejerce la actividad. Máximo de 1,20 m de alto, por 0,70 m de ancho, por 0,70 m de espesor (abierto).	Directa	Iluminado, por fuente natural.	Este elemento publicitario, quedará exento del pago de derechos municipales.
Cartelera removible	Elemento publicitario a base de un tablero enmarcado y fondo opaco. Permanecerán colgados de los paños ciegos del muro de fachada, contiguo al acceso o del cierre exterior de un espacio privado, para ser percibidos desde el BNUP. Estarán destinados a informar el	Máximo dos elementos por cada frente del predio o establecimiento en el que se ejerce la actividad Hasta 1 m ² de superficie y de un espesor máximo de hasta 0,10 m.	Directa	Iluminados, por fuente natural y/o artificial, sin destellos ni parpadeos y cuidando que la fuente lumínica no produzca encandilamiento a peatones ni vehículos.	Este elemento publicitario, quedará exento del pago de derechos municipales.

	nombre y/o actividad, servicio o bien ofrecidos, y sus precios.				
Pendón o lienzo	Faja vertical de material liviano y flexible que, dispuesto sobre las fachadas o por el interior de los cierros definitivos de un inmueble, se percibe desde el BNUP. Estará destinado a informar sobre el nombre y/o actividad, servicio o bien, y sus precios.	Máximo un elemento por cada frente del predio o establecimiento en el que se ejerce la actividad; Hasta 1 m2 de superficie.	Directa	Iluminado, por fuente natural.	Este elemento publicitario, quedará exento del pago de derechos municipales.
Banderas	Elemento publicitario constituido por una faja de material liviano y flexible que, afianzado por uno de sus lados a un asta recta o curva, se percibe desde el BNUP. Tiene por finalidad dar a conocer, en forma individual o en conjunto con otros, una actividad, servicio o bien ofrecido, y sus precios, mediante imágenes y/o textos.	Máximo tres elementos por cada frente del predio o establecimiento en el que se ejerce la actividad; Hasta 1 m2 de superficie por cada uno.	Directa	Iluminado, por fuente natural.	Este elemento publicitario, quedará exento del pago de derechos municipales.

b) Los siguientes elementos publicitarios requerirán siempre un permiso otorgado por la DOM.

OTROS SOPORTES Y/O MONTAJES TEMPORALES EN EL ESPACIO PRIVADO NO CONSIDERADOS EN LA TABLA ANTERIOR					
DESCRIPCIÓN	Elementos publicitarios o de propaganda que, en forma individual o en conjunto con otros, se instalen temporalmente en el espacio privado. Podrán estar constituidos por estructuras (tótem, torres, domos inflables, carpas, toldos, entre otros) u otros objetos que, por su movimiento, tamaño, forma, colorido, y/o disposición, buscan atraer la atención de los usuarios o transeúntes para informar o promover una actividad, producto o servicio.				
REQUISITOS	VOLUMETRÍA, MATERIALIDAD, DIMENSIONES,	CALIDAD LUMÍNICA	TIPO DE PUBLICIDAD	GARANTÍA	COBRO DE DERECHOS
1. Solo en espacios privados, en las zonas de uso de suelo que autoriza la presente ordenanza; 2. Al interior de la Línea Oficial (LO); 3. Informe técnico favorable (ITF) DOM.	Volumetría: Mayor y/o menor, según proyecto aprobado por la DOM. Materialidad: Según especificaciones del proyecto aprobado por la DOM Dimensiones: Según especificaciones del proyecto aprobado por la DOM	Iluminados, por fuente natural y/o artificial, sin destellos ni parpadeos y cuidando que la fuente lumínica no produzca encandilamiento a peatones ni vehículos.	Directa	Previa evaluación de DOM	Lo indicado en la Ordenanza Local de Derechos Municipales.

SUBTÍTULO II SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN ZONAS E INMUEBLES PATRIMONIALES

ARTÍCULO 34°: Previo al otorgamiento del permiso de publicidad directa por parte de la DOM, el proyecto de instalación de un elemento publicitario en zonas e inmuebles patrimoniales, en cualquiera de sus tipos, deberá estar autorizado según la zona de uso de suelo establecida en la presente ordenanza y en el Plan Regulador Comunal de Providencia, y a su vez contar con la autorización del Consejo de Monumentos Nacionales o de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, según corresponda en conformidad a la normativa vigente.

TÍTULO III ELEMENTOS PUBLICITARIOS EN EL BNUP

ARTÍCULO 35°: Se otorgarán permisos para desplegar propaganda y publicidad en el BNUP mediante permisos precarios, concesiones y/o convenios. Además, se podrán entregar permisos ocasionales de publicidad y propaganda en el BNUP mediante Decreto Alcaldicio EX.

ARTÍCULO 36°: Se entenderá por:

- **Permiso Precario:** Elementos publicitarios que, en forma individual o en conjunto con otros, son autorizados por el municipio para ser instalados temporalmente en el BNUP por particulares con el fin de informar o promover actividades, servicios o productos cumpliendo lo establecido en la presente ordenanza.

- **Concesiones:** Modalidad bajo la cual el municipio autoriza a particulares por un plazo determinado, para proveer, instalar y mantener elementos en el BNUP con publicidad, a cambio de pagos, bienes y/o servicios definidos en las bases de licitación y contratos respectivos.
- **Convenios:** Modalidad bajo la cual el municipio suscribe un acuerdo de colaboración con organismos de la administración del Estado o con entes privados, por un plazo determinado, para proveer, instalar y mantener elementos en el BNUP que pueden contener publicidad, con el fin de promover actividades y/o servicios vinculados con el deporte, la educación y la cultura, según condiciones definidas en el convenio respectivo.
- **Permiso ocasional de publicidad y propaganda en el BNUP:** Son todos aquellos objetos o conjuntos de objetos, soportes, montajes ocasionales, proyecciones o promotores, con o sin publicidad o propaganda de cualquier naturaleza que se emplacen temporalmente en el BNUP, en un horario y periodo determinado, y que tengan por objeto promocionar actividades municipales, activaciones de marcas, eventos masivos, entre otros. Con todo, el municipio no estará obligado a otorgar este permiso ocasional en el BNUP. Se requerirá la autorización del alcalde o a quien éste delegue la facultad de autorización de las mismas.

ARTÍCULO 37°: Al finalizar el horario o período autorizado, el avisador responsable deberá retirar los elementos y/o montajes publicitarios temporales, restituyendo, además, los elementos del BNUP que se hubieren dañado.

ARTÍCULO 38°: Los elementos publicitarios en el BNUP deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

REQUISITOS

A. LOCALIZACIÓN E ITF

- Solo en el BNUP.
- La ubicación será definida en el permiso Precario, en las Bases de Licitación, Convenio y/o Decreto Alcaldicio correspondiente;
- La ubicación y características de los elementos a instalar no implicarán molestias, daños ni riesgos para los peatones, los vehículos, el mobiliario urbano ni cualquier otro componente o equipamiento que se encontrare en el BNUP y entorno inmediato;

B. VOLUMETRÍA TIPO : Mayor o menor

C. MATERIALIDAD : Según especificaciones definidas en el permiso Precario, en las Bases de Licitación, Convenio y/o Decreto Alcaldicio correspondiente.

D. OCUPACIÓN Y DIMENSIONES

Las definidas en el permiso Precario, en las Bases de Licitación, Convenio y/o Decreto Alcaldicio correspondiente;

E. CALIDAD E INTENSIDAD LUMÍNICAS.

Calidad lumínica: Iluminados, por fuente natural y/o artificial, luminosos o digitales, sin destellos ni parpadeos y cuidando que la fuente lumínica no produzca distracción ni deslumbramiento a residentes, transeúntes y conductores.

Intensidad lumínica: de acuerdo a lo señalado en el artículo 13° de la presente ordenanza y lo establecido en el Permiso Precario, en las Bases de Licitación, Convenio y/o Decreto Alcaldicio correspondiente.

- F. TIPO DE PUBLICIDAD : Directa o indirecta
- G. GARANTÍAS : Cuando el elemento publicitario presente características que permitan clasificarlo como mayor, se deberá hacer entrega de una garantía según la Ley N°21.473; si el elemento publicitario presenta características que permiten clasificarlo como menor, no deberá hacer entrega de una garantía.
- H. DERECHOS MUNICIPALES : Estos elementos publicitarios se encuentran afectos del pago de derechos municipales, salvo indicación en contrario contenida en el permiso Precario, en las Bases de Licitación, Convenio y/o Decreto Alcaldicio respectivo.

TÍTULO IV SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN CAMPAÑAS ELECTORALES

ARTÍCULO 39°: Los elementos publicitarios y de propaganda que con motivo de campañas electorales se instalen en el espacio privado o en el BNUP, se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 18.700 Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, y la presente ordenanza.

Conforme a la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral (SERVEL).

ARTÍCULO 40°: La Municipalidad, de oficio, a solicitud de cualquier ciudadano o a requerimiento del Servicio Electoral, retirará u ordenará el retiro de los elementos publicitarios instalados con infracción a lo dispuesto en la Ley N°18.700.

La Municipalidad informará al Servicio Electoral sobre las infracciones verificadas, el retiro de los elementos publicitarios y los costos asociados, y será dicha institución la que iniciará el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

Respecto a los elementos de propaganda que sean retirados de vía pública y que queden en custodia de la Municipalidad, se podrá disponer libremente de ellos, previo envío de los antecedentes de los mismos al SERVEL para su análisis y eventual apertura de Procedimientos Administrativos Sancionatorios respectivos que indica la Ley N°18.700.

TÍTULO V DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 41°: Quedan prohibidos los siguientes elementos y contenidos publicitarios o de propaganda:

1. Los que alteren las relaciones entre vanos, muros, pilares y vigas, como asimismo aquellos que, a juicio de la DOM, afecten en general la estética del inmueble, conjunto o sector en el cual se ubican.
2. Los que sobresalen perpendicularmente a las fachadas, también conocidos como "letreros tipo lanza".
3. Los que se emplacen sobre antejardines, excepto los elementos publicitarios temporales del espacio privado.
4. Los que, por su diseño, dificulten la clara percepción de señalizaciones del tránsito o entorpezcan el alumbrado público, así como también aquellos avisos que se asemejen a un dispositivo del tránsito o que produzcan confusión, ya sea por colores o intermitencia;
5. Los que contengan mensajes que fomenten el incumplimiento a disposiciones de la normativa vigente en general;

6. Los que contengan textos y/o imágenes de carácter ofensivo, de connotación sexual, que inciten o exalten el odio, la violencia o que provoquen una vulneración de derechos hacia cualquier persona, grupo o religión;
7. Los que se emplacen en el BNUP, sin la autorización municipal correspondiente;
8. Los que utilicen soportes de gran formato o mega estructuras, apoyados o emplazados en el espacio privado y que sean percibidos desde el BNUP;
9. Los que utilicen o se apoyen directamente en elementos del BNUP, tales como, árboles, escaños, elementos ornamentales, marquesinas, calzadas, soleras, pavimento de las aceras, veredones, bandejones, vallas peatonales, gabinetes de telefonía, controladores de semáforos, barandas y muros de las autopistas o accesos del metro, pasos vehiculares bajo y sobre nivel, barreras acústicas, defensas y puentes;
10. Los pintados en fachadas, muros laterales o medianeros de edificios, así como los pintados o colgados directamente sobre las cortinas metálicas o sistemas de cierre de locales, en virtud de la Ordenanza sobre Murales Ornamentales o Decorativos en la Comuna de Providencia;
11. Los que utilicen:
 - a. Dispositivos que proyectan imágenes, marcas, logos y/o textos desde el espacio privado;
 - b. Difusión auditiva en general, incluyendo transmisión por altoparlantes fijos o móviles, incluyendo el apoyo de vehículos terrestres o aéreos;
 - c. Paletas móviles o portátiles;
 - d. Pantallas digitales instaladas sobre vehículos;
 - e. En los toldos fijos o retráctiles afianzados a las fachadas de las edificaciones;
 - f. En los toldos utilizados en mesas y terrazas emplazadas temporalmente en el BNUP;
12. Los elementos publicitarios aplicados a cierros provisorios, con excepción de aquellos regulados en el artículo 30° de la presente ordenanza;
13. En cierros provisorios de obras de construcción nueva, mantención, reparación y/o restauración en el BNUP, y/o monumentos públicos;
14. Los que se emplacen en los Parques Intercomunales y Comunales existentes o declarados de utilidad pública, en plazas y áreas verdes públicas, a excepción de los permisos otorgados por la Municipalidad de Providencia en virtud de una concesión;
15. Los letreros que se instalen en terrazas y azoteas sobre cuerpo de edificación aislada;
16. Publicidad en cortinas de andamios emplazados en la fachada de una edificación, con excepción de los autorizados en el artículo 29° de la presente ordenanza.
17. Los que se encuentran prohibidos en la Ley N° 21.473 sobre Publicidad visible desde Caminos, Vías o Espacios Públicos;
18. Y quedan prohibidos todos los elementos publicitarios que no estén explícitamente autorizados en la presente ordenanza, a excepción de aquellos elementos que se instalen con autorización del municipio en virtud de las atribuciones otorgadas en la Ley N° 18.695.

TITULO VI DE LOS DERECHOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 42°: Los elementos publicitarios que, habiendo obtenido el permiso correspondiente, se emplace en el **espacio privado** o en el **BNUP** de la comuna de Providencia y sea percibido desde este último, se regirá por la presente ordenanza y estará afecto al pago de los derechos que regula la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, vigente, salvo las excepciones indicadas en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 43°: El Alcalde podrá rebajar o eximir el pago de derechos de publicidad o propaganda, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales.

ARTÍCULO 44° : La siguiente publicidad no pagará derechos municipales:

1. Los que autoriza el municipio en el BNUP mediante concesión entregada a particulares o convenio suscrito con organismos de la administración del estado para, junto con prestar un servicio a los usuarios y transeúntes del espacio público, promueve actividades y/o servicios municipales, incluyendo publicidad, bajo condiciones definidas en las bases de licitación y contratos respectivos, tales como: mobiliario urbano, servicio de bicicletas públicas, pendones o lienzos, proyecciones u otros elementos y/o montajes publicitarios temporales en el BNUP;
2. Los que se hayan instalado en cierros provisorios definidos en la presente ordenanza, con la finalidad de dar a conocer el nombre de los contratistas, profesionales o entidades que intervienen en ella, debiendo cumplir estrictamente con el modelo que entrega la DOM, junto al permiso de edificación.
3. Los que se emplacen en establecimientos pertenecientes a órganos de la administración del estado, que solo den a conocer su nombre y/o actividad y, además, se encuentren adosados a la edificación donde ella se realiza;
4. Los que se emplacen en establecimientos públicos de seguridad, de educación o de salud, así como en aquellos de carácter religioso, cultural y/o de beneficencia, que solo den a conocer su nombre y/o actividad y, además, se encuentren adosados a la edificación donde ella se realiza;
5. Las columnas de "URGENCIA" en establecimientos de salud, públicos o privados;
6. Los que se refieran a información municipal;
7. Los que correspondan a propaganda electoral, en conformidad a la Ley N°18.700.
8. Los que sólo den a conocer el nombre y/o la actividad de un establecimiento y, además, se encuentren adosados a la edificación donde ella se realiza;
9. Los que se limiten solo a ofrecer en venta o arrendamiento un determinado inmueble, dando a conocer el nombre y/o actividad de quien realiza tal gestión;

TÍTULO VII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 45° : Las infracciones a la presente ordenanza podrán ser denunciadas al Juzgado de Policía Local y se calificarán como **gravísimas, graves, menos graves o leves**, según lo señalado en el artículo 29 de la Ley N°21.473, sobre publicidad visible desde caminos, vías o espacios públicos.

ARTÍCULO 46° : Las infracciones señaladas en el artículo precedente serán sancionadas conforme a los procedimientos establecidos en las Leyes N°18.287 y N°21.473.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 21.473, la multa que corresponda aplicar a cada infracción se determinará, según su gravedad, dentro de los siguientes rangos:

1. Las infracciones gravísimas serán sancionadas con multa a beneficio municipal de 50 a 100 unidades tributarias mensuales y/o la eliminación del Registro Nacional de Avisadores Viales y Camineros o la suspensión por hasta un año en dicho Registro.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa a beneficio municipal de 20 a 50 unidades tributarias mensuales y/o la suspensión por hasta un año del Registro Nacional de Avisadores Viales y Camineros o la amonestación por escrito en dicho Registro.
3. Las infracciones menos graves serán sancionadas con multa a beneficio municipal de 5 a 20 unidades tributarias mensuales y/o la amonestación por escrito en el Registro Nacional de Avisadores Viales y Camineros
4. Las infracciones leves serán sancionadas con multa a beneficio municipal de 1 a 5 unidades tributarias mensuales y/o la amonestación por escrito en el Registro Nacional de Avisadores Viales y Camineros.

TÍTULO VIII
NORMA TRANSITORIA

ARTÍCULO TRANSITORIO: Toda publicidad y propaganda que a la fecha de publicación de esta Ordenanza no cumpla con las disposiciones en ella establecidas, tendrá plazo hasta el 31 de diciembre 2023 para regularizar su situación, entregar las garantías que corresponda o, proceder a su retiro, de lo contrario se cursarán las infracciones correspondientes.

Los letreros publicitarios instalados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza sobre techos, terrazas y azoteas y que cuenten con permiso de obra menor caducado o sin la recepción final correspondiente, podrán mantenerse por el plazo de 1 año desde la fecha de publicación de los reglamentos señalados en el artículo 38 de la Ley N°21.473 o 30 meses desde la publicación de la presente ordenanza, lo que ocurra primero, sólo para efectos de regularizar el permiso ante la Dirección de Obras Municipales.

Si, transcurrido dicho plazo, el avisador no efectúa las gestiones pertinentes, el Director de Obras Municipales en uso de sus facultades, podrá revocar el permiso conferido y proceder con los trámites para obtener el retiro del elemento. Vencido el plazo de vigencia del permiso de instalación o decretada su revocación por la DOM, deberá procederse al retiro del elemento publicitario. Los costos relacionados con dicho retiro serán de cargo del avisador.

2.- Derógase la Ordenanza Comunal N°4 de fecha 14 de febrero de 2002, "**SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA**", cuyo texto refundido y sistematizado se fijó por Decreto Alcaldicio EX.N°677 de 3 de junio de 2020.-

3.- La Secretaría Municipal publicará en la página Web Municipal esta Ordenanza.

Anótese, comuníquese y archívese.

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

PCG/MRMQ/IMYJ/sgr.-

DISTRIBUCIÓN:

A todas las Direcciones

Archivo

Ordenanza en Trámite N° _____/

ANEXO 1
GLOSARIO DE TÉRMINOS

ARTICULO ÚNICO **Significado de los términos utilizados en la presente Ordenanza.**

Sin perjuicio de las definiciones contenidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), en la Ordenanza Local (OL) del PRCP 2007 vigente, en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales, en la Ley 19.419 que regula Actividades relacionadas con el Tabaco, en la Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en la Ley 21.473 sobre Publicidad Visible desde Caminos, Vías o Espacios Públicos, y otros instrumentos normativos relacionados, para efectos de la presente ordenanza y a modo referencial, a continuación se establecen los significados y precisiones para los términos y conceptos siguientes:

“**Acera**”: parte de una vía destinada principalmente para la circulación de peatones separada de la circulación de vehículos.

“**Alteración**”: cualquier supresión o adición que afecte a un elemento de la estructura o de las fachadas de un edificio y las obras de restauración, rehabilitación o remodelación de edificaciones.

“**Ampliación**”: aumentos de superficie edificada que se construyen con posterioridad a la recepción definitiva de las obras.

“**Antejardín**”: área entre la línea oficial y la línea de edificación, regulada en el instrumento de planificación territorial.

“**Área Verde**”: superficie de terreno destinada preferentemente al esparcimiento o circulación peatonal, conformada generalmente por especies vegetales y otros elementos complementarios.

“**Área verde pública**”: Bien Nacional de Uso Público que reúne las características de área verde.

“**Avisador**”: persona natural o jurídica que, en conjunto con quien haya contratado sus servicios y el propietario del establecimiento, serán responsables solidarios de la instalación, modificación y retiro de un elemento publicitario, de mantenerlo en buen estado de conservación y limpieza y, además, de los eventuales daños a terceros que pudiese provocar.

“**Avisador Publicitario Vial o Caminero**”: Toda persona natural o jurídica que desarrolle actividades de publicidad vial o caminera, visible desde los caminos públicos o vías urbanas del país y que se encuentre inscrito en el Registro de Avisadores Viales y Camineros.

“**Bandejón**”: superficie libre entre las calzadas, que forma parte de la vía a la que pertenece, pudiendo contener área verde o pavimento, o ambos, confinados por soleras.

“**BNUP**”: bien nacional de uso público, destinado a circulación y esparcimiento entre otros.

“**Calle**”: vía vehicular de cualquier tipo que comunica con otras vías y que comprende tanto las calzadas como las aceras entre dos propiedades privadas o dos espacios de uso público o entre una propiedad privada y un espacio de uso público.

“**Calzada**”: parte de una vía destinada a la circulación de vehículos motorizados y no motorizados.

“Camino público”: son las vías de comunicación terrestres destinadas al libre tránsito, situadas fuera de los límites urbanos de una población y cuyas fajas son bienes nacionales de uso público. Se considerarán también caminos públicos, (...), las calles o avenidas que unan caminos públicos, declaradas como tales por decreto supremo.

Mediante DS N°729 del 18 de agosto de 2008, se declara Camino Público el Sistema Oriente Poniente, parte del cual forma parte del territorio de la comuna de Providencia, cuyo detalle es el siguiente en lo que corresponde: el Sistema Vial Urbano que interconecta las Rutas 68 y G-21 a través de Costanera Sur Río Mapocho, nueva conexión vial, Costanera Norte Río Mapocho, Costanera Norte, nueva conexión vial a través de un túnel en el cauce del Río Mapocho, Costanera Norte Río Mapocho Av. Santa María, Av. La Dehesa, San Antonio y Av Las Condes. Y desde Puente Lo Saldes hasta Av. Santa María, a través de Av Kennedy y Camino Los Trapenses Oriente-Tabancura.

“DAC”: Dirección de Atención al Contribuyente, de la cual depende el Departamento de Rentas Municipales.

“DF”: Dirección de Fiscalización.

“DI”: Dirección de Infraestructura.

“DOM”: Dirección de Obras Municipales.

“DTTP”: Dirección del Tránsito y Transporte Público.

“Elementos publicitarios”: Instalaciones destinadas a la divulgación de anuncios de carácter comercial o de servicios, con el objeto de captar la atención de quienes transitan por un camino público, vía urbana o de quienes concurren a un espacio público.

“Elementos publicitarios mayores”: aquellos que requieren de una estructura propia, tales como postes, placas paleta, torres o tótems, o que forman parte de una edificación generando un volumen adicional en cubiertas o terrazas o un cuerpo sobresaliente, en forma perpendicular u oblicua, respecto de la fachada de ésta. También son elementos publicitarios mayores los que se instalen con el propósito de cubrir fachadas de las edificaciones para la ejecución de obras exteriores de remodelación, mantención o pintura de las mismas.

“Elementos publicitarios menores”: aquellos que no requieren de una estructura propia, porque forman parte de una edificación y no generan un volumen adicional en cubiertas o terrazas, ni un cuerpo sobresaliente, en forma perpendicular u oblicua, respecto de la fachada de ésta. Corresponden principalmente a los elementos adosados o sobrepuestos a las fachadas de una edificación y aquellos que formen parte del mobiliario urbano existente, tales como los instalados en paraderos de transporte público, en quioscos o en postes del alumbrado público.

“Espacio aéreo”: bien nacional de uso público (BNUP).

“Espacio privado”: área o propiedad particular definida por el o los deslindes con otras del mismo carácter, y de esta con el BNUP.

“Espacio público”: bien nacional de uso público (BNUP), destinado a circulación y esparcimiento, entre otros. Se incluye al espacio aéreo y subsuelo correspondientes.

“Establecimiento”: para efectos de la presente ordenanza será aquel inmueble, edificación, local o lugar en el cual se ejerce una actividad.

“Estación de Servicio Automotor”: lugar destinado a servicios de lavado y lubricación de automóviles, con o sin venta minorista de combustibles líquidos.

“Fachada”: cualquiera de los paramentos exteriores de un edificio.

“Faja vial”: Espacio de dominio público de caminos públicos o de vías urbanas, incluyendo calzadas, soleras, veredas, aceras, bandejón central, bermas y todo aquello que se encuentre delimitado por los cercos de los caminos públicos, en áreas rurales, o por las líneas oficiales, en áreas urbanas.

“Garantía”: documento consistente en una póliza de seguro, caución u otro tipo, a nombre de la municipalidad, que el avisador responsable deberá entregar en la DOM, previo al otorgamiento del permiso de publicidad a un **elemento publicitario** clasificado como **mayor**. Dicho documento tendrá el carácter de irrevocable, será pagadero a la vista o podrá ejecutarse en un plazo no superior a diez días desde el requerimiento de pago, a fin de garantizar el retiro de dicho elemento.

“Informe Técnico Favorable (ITF)”: Aquel que el interesado debe obtener en la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, en la Dirección de Tránsito y Transporte Público o en la DOM, para efectos de obtener el permiso de **instalación o modificación** de un elemento publicitario, según corresponda.

“ITF DRVMOP”: (Informe Técnico Favorable de la Dirección Regional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas): cuando se solicite la **instalación o modificación** de un **elemento publicitario mayor**, instalado en el **espacio privado o en el BNUP**, y que pueda ser percibido desde **caminos públicos urbanos**, subordinado a su correspondencia con la clasificación y características definidas en la presente ordenanza, al cumplimiento de los requisitos y exigencias aplicables y, a la verificación de que dicho elemento no constituye un peligro para la seguridad vial.

“ITF DTTP”: (Informe Técnico Favorable de la Dirección de Tránsito y Transporte Público): cuando se solicite la **instalación o modificación** de un **elemento publicitario mayor o menor**, instalado en el **espacio público o en el BNUP**, y que pueda ser percibido desde **espacios público y desde vías públicas urbanas** que no hubieran sido declaradas como caminos públicos, subordinado a su correspondencia con la clasificación y características definidas en la presente ordenanza, al cumplimiento de los requisitos y exigencias aplicables y, a la verificación de que dicho elemento no constituye un peligro para la seguridad vial.

“ITF DOM”: (Informe Técnico Favorable de la Dirección de Obras Municipales): cuando se solicite la **instalación o modificación** de un **elemento publicitario menor**, instalado en el **espacio privado o en el BNUP**, y que pueda ser percibido desde subordinado a su correspondencia con la clasificación y características definidas en la presente ordenanza y, al cumplimiento de los requisitos y demás exigencias aplicables.

“Inmueble de Conservación Histórica (ICH)”: el individualizado como tal en un instrumento de planificación territorial dadas sus características arquitectónicas, históricas o de valor cultural, que no cuenta con declaratoria de Monumento Nacional.

“Instalación de publicidad”: todo elemento publicitario ubicado en la vía pública o que pueda ser visto u oído desde la misma.

“LGUC”: Ley General de Urbanismo y Construcciones.

“Línea Oficial (LO)”: la indicada en el plano del instrumento de planificación territorial, como deslinde entre propiedades particulares y bienes de uso público o entre bienes de uso público.

“Monumento Histórico (MH)”: lugares, ruinas, construcciones y objetos de propiedad fiscal, municipal o particular que por su calidad e interés histórico o artístico o por su antigüedad, sean declarados tales por decreto supremo, dictado a solicitud y previo acuerdo del Consejo. Los Monumentos Históricos quedan bajo el control y la supervigilancia del Consejo de Monumentos Nacionales y todo trabajo de conservación, reparación o restauración de ellos, estará sujeto a su autorización previa.

“Monumento Nacional (MN)”: son los lugares, ruinas, construcciones u objetos de carácter histórico o artístico; los enterratorios o cementerios u otros restos de los aborígenes, las piezas u objetos antro-po-arqueológicos, paleontológicos o de formación natural, que existan bajo o sobre la superficie del territorio nacional o en la plataforma submarina de sus aguas jurisdiccionales y cuya conservación interesa a la historia, al arte o a la ciencia; los santuarios de la naturaleza; los monumentos, estatuas, columnas, pirámides, fuentes, placas, coronas, inscripciones y, en general, los objetos que estén destinados a permanecer en un sitio público, con carácter conmemorativo. Su tuición y protección se ejercerá por medio del Consejo de Monumentos Nacionales, en la forma que determina la Ley 17.288 quedando bajo la tuición y protección del Estado.

“Monumento Público (MP)”: son las estatuas, columnas, fuentes, pirámides, placas, coronas, inscripciones y, en general, todos los objetos que estuvieren colocados o se colocaren para perpetuar memoria en campos, calles, plazas y paseos o lugares públicos, y quedan bajo la tuición del Consejo de Monumentos Nacionales.

“Obras de Mantención”: aquellas destinadas a conservar la calidad de las terminaciones y de las instalaciones de edificios existentes, tales como el cambio de hojas de puertas y ventanas, los estucos, los arreglos de pavimentos, cielos, cubiertas y canales de aguas lluvias, pintura, papeles y la colocación de cañerías o canalización de aguas, desagües, alumbrado y calefacción.

“Obra Nueva”: la que se construye sin utilizar partes o elementos de alguna construcción preexistente en el predio.

“OGUC”: Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

“OL”: Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Providencia, PRCP 2007.

“Ordenanza local de publicidad y propaganda”: normas generales y obligatorias, aprobadas por la municipalidad correspondiente, aplicables a los elementos publicitarios referidos en la Ley 21.473, sobre Publicidad visible desde Caminos, Vías o Espacios Públicos. Dicha ordenanza debe sujetarse al marco fijado por las leyes y reglamentos pertinentes, lo que incluye la posibilidad de especificar, precisar o complementar aquellas materias respecto de las cuales la mencionada ley admite el establecimiento de normas locales, relacionadas con el control del impacto urbano de dichos elementos, tales como las referidas en las letras b) y e) del artículo 11, en el inciso final del artículo 26 y en el artículo 33, entre otras.

“Parque”: espacio libre de uso público, arborizado, eventualmente dotado de instalaciones para el esparcimiento, recreación, prácticas deportivas, cultura, u otros.

“Permiso de instalación de publicidad”: aquel que otorga la Dirección de Obras Municipales para la instalación de un elemento publicitario, sea en un BNUP, bien fiscal, bien municipal o bien privado, si la solicitud cumple con las disposiciones establecidas en la normativa vigente, previa entrega de la correspondiente garantía y previo pago de los derechos municipales correspondientes.

“**Plaza**”: espacio libre de uso público destinado, entre otros, al esparcimiento y circulación peatonal.

“**PRCP 2007**”: Plan Regulador Comunal de Providencia 2007, vigente.

“**Predio**”: denominación genérica para referirse a sitios, lotes, macro lotes, terrenos, parcelas, fundos, y similares, de dominio público o privado, excluidos los bienes nacionales de uso público.

“**Propaganda**”: toda actividad o elemento que se instala en el espacio privado o en el BNUP para ser percibido desde este último, con el fin de **promover ideas o acciones**, por lo general vinculadas al pensamiento, las creencias o las conductas.

“**Propaganda electoral**”: todo evento o manifestación pública y la publicidad radial, escrita, en imágenes, en soportes audiovisuales u otros medios análogos, siempre que promueva a una o más personas o partidos políticos constituidos o en formación, con fines electorales. En el caso de los plebiscitos, se entenderá por propaganda aquella que induzca a apoyar alguna de las proposiciones sometidas a consideración de la ciudadanía.

“**Propietario**”: persona natural o jurídica que declara, ante la Dirección de Obras Municipales o ante el servicio público que corresponda, ser titular del dominio del predio al que se refiere la actuación requerida.

“**Proyecto**”: conjunto de antecedentes de una obra que incluye planos, memorias, especificaciones técnicas y, si correspondiere, presupuestos.

“**Publicidad**”: toda actividad o elemento que se instala en el espacio privado o en el BNUP para ser percibido desde este último, con el fin de **promover la comercialización de un producto o servicio**, resaltando alguna ventaja que permita al oferente ser preferido por potenciales clientes, en relación con otros similares existentes en el mercado. Se considera también, aquella acción que se realiza a través de medios de difusión para promover la venta de inmuebles. Se reconocerán **dos tipos de publicidad**:

a. Publicidad **directa**: aquella en que existe **correspondencia de lugar** entre el anuncio o contenido publicitario y el **producto o servicio** ofrecidos, sobre la actividad o rubro que es ejercida o comercializada en un determinado local o edificio, conforme a la autorización de funcionamiento otorgada.

b. Publicidad **indirecta**: aquella en que **no existe correspondencia de lugar** entre el anuncio o contenido publicitario y el **producto o servicio** ofrecidos.

“**Publicidad del establecimiento**”: aquella que realizan empresas o personas en el lugar en que se encuentra el establecimiento comercial o industrial que explotan y que da cuenta de sus productos o servicios.

“**Puntos peligrosos**”: singularidades o sectores de vías urbanas que, por sus condiciones geométricas y operativas, de visibilidad, tránsito de peatones, ciclistas o vehículos, requieren mayor atención del conductor, tales como:

- a. Los pasos desnivelados;
- b. Las intersecciones, empalmes y rotondas;
- c. Los cruces de caminos públicos y vías urbanas con vías férreas u otras similares;
- d. Los puentes, pasarelas peatonales y túneles;
- e. Las curvas horizontales y verticales;

- f. Las zonas de escuela, servicios asistenciales de salud u otras zonas con presencia significativa de usuarios vulnerables;
- g. Sectores con altas tasas de accidentabilidad.

“Reconstrucción”: volver a construir total o parcialmente un edificio o reproducir una construcción preexistente o parte de ella que formalmente retoma las características de la versión original.

“Registro Nacional de Avisadores Viales y Camineros”: Sistema de información permanente y actualizado, con datos de las personas naturales o jurídicas interesadas en desempeñarse como avisadores publicitarios viales, tanto en el ámbito de los caminos públicos, como en el de las vías urbanas del país, a cargo de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

“Remodelación”: modificación interior o exterior de una construcción para adecuarla a nuevas condiciones de uso mediante transformación, sustracción o adición de elementos constructivos o estructurales, conservando los aspectos sustanciales o las fachadas del inmueble original.

“Reparación”: renovación de cualquier parte de una obra que comprenda un elemento importante para dejarla en condiciones iguales o mejores que las primitivas, como la sustitución de cimientos, de un muro soportante, de un pilar, cambio de la techumbre.

“Restauración”: trabajo destinado a restituir o devolver una edificación, generalmente de carácter patrimonial cultural, a su estado original, o a la conformación que tenía en una época determinada.

“SECPLA”: Secretaría Comunal de Planificación. Unidad municipal con rango de dirección a la que se encuentra adscrito y de la cual depende el Departamento de Asesoría Urbana.

“Solera”: Elemento generalmente de hormigón o piedra de sección rectangular que, dispuesto junto a otros, delimita la acera de la calzada.

“Uso de suelo”: conjunto genérico de actividades que el instrumento de planificación territorial admite o restringe en un área predial, para autorizar los destinos de las construcciones o instalaciones que ella contenga.

“Vereda”: Parte pavimentada de la acera, destinada al tránsito peatonal.

“Veredón”: Franja de ancho variable no pavimentada y destinada a área verde en la acera.

“Vía”: espacio destinado a la circulación de vehículos motorizados y no motorizados y/o peatones.

“Vía urbana”: espacio destinado al tránsito, ubicado dentro de los límites urbanos.

“Vía urbana declarada camino público”: Vía de comunicación terrestre ubicada dentro de los límites urbanos, que se conecta en sus extremos con caminos públicos y que haya sido declarada camino público mediante decreto supremo.

“Zona de Conservación Histórica”: área o sector identificado como tal en un instrumento de planificación territorial, conformado por uno o más conjuntos de inmuebles de valor urbanístico o cultural cuya asociación genera condiciones que se quieren preservar.

“Zona Típica”: población o lugar cuyas edificaciones poseen un carácter ambiental y propio respecto de las cuales el Consejo de Monumentos ha solicitado su declaratoria, para proteger y conservar su aspecto típico y pintoresco.

PROVIDENCIA,

N° _____/ VISTOS: Lo dispuesto por el Decreto Ley N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; y, los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i), 65 letra j) y 79 letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y la Ley N°15.231, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°901 de 4 de agosto de 2020, se fijó el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza Comunal N°2 de fecha 6 de marzo de 2000, “**SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, DE ALCOHOLES, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE SERVICIOS**”.

2.- El Memorandum N° 14.368 de 2 de agosto de 2023 de la Administración Municipal.-

3.- El acuerdo N°853 adoptado en sesión ordinaria N°90 de 8 de agosto de 2023, del Concejo Municipal.

ORDENANZA:

1.- Apruébase la **ORDENANZA SOBRE KIOSCOS MUNICIPALES.**

**TÍTULO I
NORMAS GENERALES**

ARTÍCULO 1°: ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones de la presente ordenanza regirán la instalación, traslado y retiro de los Kioscos Municipales, así como la autorización de funcionamiento de los titulares de patentes para su uso comercial y explotación, y los permisos para sus ayudantes.

Sólo se admitirá en los kioscos municipales el comercio que se ejerza expresa y particularmente autorizado por el Municipio, previo cumplimiento de los requisitos que se contengan en esta ordenanza y las normas legales vigentes.

Asimismo, se regularán mediante esta ordenanza los lugares y giros autorizados en los kioscos municipales.

Los pequeños comerciantes de la presente Ordenanza, se regirán además por lo dispuesto en los Artículos 24 y 25 del Decreto Ley N° 824, Ley Sobre Impuesto a la Renta.

ARTÍCULO 2°: CONCEPTOS. Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

a) **Alimento Falsificado:** Es aquel que se designe, rotule o expendan con nombre o calificativo que no corresponda a su origen, identidad, valor nutritivo o estimulante y/o cuyo envase, rótulo o anuncio, contenga cualquier diseño o declaración ambigua, falsa o que pueda inducir a error, respecto a los ingredientes que componen el alimento.

b) **Alimento o Producto Adulterado:** Es aquel que ha experimentado por intervención del hombre, cambios que le modifican sus características o cualidades propias sin que se declaren expresamente en el rótulo, tales como:

- La extracción parcial o total de cualquiera de los componentes del producto original;
- La sustitución parcial o total de cualquiera de los componentes del producto original por otros inertes o extraños, incluida la adición de agua u otro material de relleno;
- La mezcla, coloración, pulverización o encubrimiento, en tal forma que se oculte su inferioridad o disminuya su pureza.

c) **Ayudante:** Persona natural autorizada y enrolada en la Dirección de Atención al Contribuyente que reemplaza al Titular en el ejercicio comercial y atención presencial del kiosco municipal, de forma temporal, solo en los casos justificados que se establezcan en la presente Ordenanza. Lo anterior, independiente del vínculo de parentesco o de otro tipo que tenga con el titular del kiosco.

d) **Bien Nacional de Uso Público:** Se llaman bienes nacionales aquellos cuyo dominio pertenece a la nación toda. Si además su uso pertenece a todos los habitantes de la nación, como el de calles, plazas, puentes y caminos, el mar adyacente y sus playas, se llaman bienes nacionales de uso público o bienes públicos.

- e) Comercio No Autorizado o Ilegal: Toda actividad comercial o prestación de servicios que se ejerza en un bien nacional de uso público y que no cuenta con autorización municipal.
- f) Derechos de Aseo: Tarifa anual por el servicio de aseo, establecido en el inciso primero del artículo 7° del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, cuyo cobro se realiza conjuntamente con la patente comercial.
- g) Morosidad: Es el incumplimiento por parte de quien tenga a su nombre una patente o permiso al no pagar dentro de los plazos establecidos por la normativa los impuestos y derechos que correspondan.
- h) Patente Municipal: Autorización expedida por la autoridad municipal, que habilita a ejercer una actividad comercial gravada con impuesto de patente en el territorio de la comuna. También se denomina como tal, al comprobante de pago que acredita el pago de tal tributo y que cumple con los requisitos legales para ejercer la actividad comercial autorizada.
- i) Permiso Municipal: Acto unilateral, en virtud del cual, la autoridad comunal autoriza a una persona determinada para ocupar, a título precario y en forma temporal, parte de un bien municipal o nacional de uso público, sin crear otros derechos a su favor. Los permisos podrán ser modificados o dejados sin efectos, sin derecho a indemnización para el permisionario, puesto que no generan derechos adquiridos.
- j) Producto Falsificado o Pirata: Reproducción (copia) de ejemplares de obras, o productos de una marca igual o semejante a otra, servicios o establecimientos, sin obtener la debida autorización en Chile o en el país de origen en que se realiza la copia.
- k) Titular: Persona natural o jurídica amparada por la correspondiente Patente, para ejercer su actividad comercial en el kiosco municipal.

ARTÍCULO 3°: COMPETENCIA. Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Económico Local coordinar todo lo relacionado a las solicitudes de kioscos y a la Dirección de Atención al Contribuyente tramitar el otorgamiento de las patentes municipales o permisos para las actividades señaladas en el artículo 1°.

TÍTULO II "DE LAS PATENTES Y PERMISOS"

ARTÍCULO 4°: A la Dirección de Desarrollo Económico Local le corresponderá:

- a) Recibir todas las solicitudes relacionadas a kioscos municipales, en conformidad al artículo 10 de la presente ordenanza.
- b) Evaluar y seleccionar a los postulantes, de acuerdo al artículo 11 de la misma.
- c) Solicitar informes a otras unidades municipales cuando lo estime pertinente.
- d) Remitir a la Dirección de Atención al Contribuyente las solicitudes y sus antecedentes, para los trámites que se establecen en el artículo 5° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°: A la Dirección de Atención al Contribuyente, en los trámites que se refieren a las patentes y/o permisos para kioscos municipales, le corresponderá:

- a) Tramitar las solicitudes.
- b) Verificar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que fueren aplicables.
- c) Evacuar informes sobre la procedencia técnica de autorizar la patente o el permiso y/u otorgar, trasladar o eliminar patentes para kioscos municipales, de acuerdo a la ley, reglamentos y ordenanzas vigentes.
- d) Gestionar la autorización de funcionamiento mediante Decreto Alcaldicio, indicando el o los giro(s) autorizado(s).
- e) Girar y enrollar las patentes y permisos, una vez que se haya autorizado el funcionamiento.
- f) Verificar que el contribuyente pague oportunamente la patente girada en la Tesorería Municipal de Providencia. En caso contrario, realizar las acciones de cobranza respectivas.
- g) Mantener el catastro actualizado de kioscos, señalado en el artículo 21 de la presente normativa.

ARTÍCULO 6°: El comercio en los kioscos municipales deberá ser ejercido personalmente por el titular del mismo, respetando la ubicación, instalación, superficie de ocupación y el giro autorizado. El titular, además podrá contar hasta con dos (2) ayudantes autorizados y enrollados por la Dirección de Atención al Contribuyente.

HOJA N° 3 DE LA ORDENANZA N° _____ / DE 2023

El titular deberá explotar el kiosco, a lo menos, de lunes a viernes, seis (6) horas diarias, salvo excepciones fundadas. Cada seis (6) meses, al momento del pago de la patente, en ésta se consignará el rango de horario en que funcionará el kiosco.

El titular podrá ser reemplazado por uno de los Ayudantes, en caso de enfermedad, vacaciones, caso fortuito o fuerza mayor, circunstancias que deberán ser acreditadas ante la Dirección de Atención al Contribuyente, la que deberá autorizar el reemplazo y que durará lo mismo que dure el impedimento del titular, que en ningún caso será mayor a 3 meses, salvo autorización expresa de la misma Dirección.

ARTÍCULO 7°: El otorgamiento de todo tipo de patentes y permisos municipales, estará subordinado al desarrollo armónico de la comuna, de acuerdo a las condiciones de construcción y de orden sanitario establecidas en la normativa legal y reglamentaria vigente.

ARTÍCULO 8°: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE GIRO. Todo permisionario de kioscos municipales podrá solicitar la ampliación del giro, siempre y cuando estos se encuentren comprendidos dentro de los autorizados en la presente Ordenanza, y estén dentro de la misma categoría de giros.

ARTÍCULO 9°: CARACTERÍSTICAS DE LOS PERMISOS. Las patentes y permisos son personales, intransferibles e intransmisibles. Serán otorgados mediante Decreto Alcaldicio.

Cada persona sólo podrá ser titular de máximo una patente para el comercio en los kioscos municipales. De la misma forma, cada ayudante sólo podrá obtener un permiso, el que será exclusivo para asistir al titular de la patente respectiva.

ARTÍCULO 10°: PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS DE OBTENCIÓN. Toda nueva patente o permiso se otorgará previa solicitud ingresada en la Dirección de Desarrollo Económico Local, en la que se indicarán los motivos que la fundamentan y la actividad específica que se pretende realizar en el espacio que se solicita.

La solicitud deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar una solicitud con sus datos personales (nombre, RUT, domicilio, nacionalidad y teléfono) y giro que solicita.
- b) Presentar Resolución de Autorización Sanitaria emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en caso que el giro lo requiera.
- c) Ser residente de la Comuna de Providencia, acreditado con Certificado emitido por Junta de Vecinos correspondiente o a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Providencia.

ARTÍCULO 11°: La Dirección de Desarrollo Económico Local podrá seleccionar a permisionarios de la Comuna de Providencia, con criterios de socioeconómicos y/o de emprendimiento, previo informe coordinado con la Dirección de Desarrollo Comunitario cuando corresponda, con el fin de administrar, operar y hacer uso comercial de determinados kioscos municipales, de tal manera de promover el desarrollo económico local de Mipymes de la comuna, a través de programas que impulsen la reactivación del emprendimiento y el desarrollo de negocios.

Los requisitos y mecanismos de postulación a estos kioscos de emprendedores de la comuna, así como la vigencia de estas patentes y permisos, serán definidos por la Dirección de Desarrollo Económico Local a través del programa respectivo.

Los programas deberán además considerar un proceso de acompañamiento con asistencia técnica que les permita impulsar la reinversión o reactivación de sus negocios en la comuna.

ARTÍCULO 12°: RESTRICCIONES. El titular de una patente deberá instalarse únicamente en el sitio asignado y no podrá ubicarse en un sitio distinto.

ARTÍCULO 13°: Los nuevos permisos de explotación de kioscos municipales entregados por criterios socioeconómicos tendrán una vigencia de cinco (5) años, no renovables ni prorrogables.

HOJA N° 4 DE LA ORDENANZA N° _____ / DE 2023

En el caso de los kioscos que provengan de un programa de emprendimiento, el permiso tendrá una vigencia de un (1) año, renovable por única vez, por igual periodo.

ARTÍCULO 14°: No se otorgará en caso alguno un nuevo permiso al comerciante que, por cualquier causa haya renunciado a un permiso anterior o cuando la autoridad municipal le hubiese puesto término por infracción a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 15°: DEL PAGO DE LA PATENTES Y PERMISOS. Otorgada la autorización de funcionamiento mediante Decreto Alcaldicio, el contribuyente pagará semestralmente la patente o permiso girado en la Tesorería Municipal de Providencia o en el sitio online de pago respectivo, previa acreditación de encontrarse al día en el pago de servicios básicos asociados al kiosco.

ARTÍCULO 16°: EXHIBICIÓN DE LAS PATENTES Y PERMISOS. El comprobante de pago de patentes y permisos deberán mantenerse en un lugar visible del kiosco de tal manera que permita una fácil fiscalización, así como también los permisos sanitarios respectivos, las boletas de pago de los servicios básicos respectivos y los documentos que acrediten el origen de las especies que comercializan.

ARTÍCULO 17°: MOROSIDAD EN EL PAGO. En caso de no pagar la patente por dos semestres consecutivos, la municipalidad podrá eliminarla declarándose vacante dicho cupo y se pondrá a disposición de nuevos postulantes, siempre que cumplan con lo dispuesto en el artículo 10° y no sean titulares de otro permiso.

El titular que haya obtenido su permiso en virtud de lo señalado en el inciso anterior, es decir, de la vacancia de un cupo por la morosidad de su titular, no podrá solicitar traslado a otro kiosco con posterioridad.

ARTÍCULO 18°: CAUSALES DE EXTINCIÓN. La patente y los permisos se extinguen por razones de interés público y, además podrán extinguirse por:

- a) Por el término del plazo por el cual se otorgó;
- b) Por infracción a la presente Ordenanza y demás Ordenanzas Municipales que lo regulen.
- c) Por aplicación de más de tres sanciones en un período de 12 meses.
- d) Por no ejercer la actividad comercial por lapsos superiores a siete días seguidos o mantener cerrado el kiosco, sin causa justificada ante la Dirección de Atención al Contribuyente.
- e) Transferir, arrendar, facilitar, traspasar o ceder el kiosco a un tercero.
- f) Por el no pago oportuno de la patente y derechos municipales que correspondan por dos semestres consecutivos.
- g) Por renuncia del permisionario.
- h) Por fallecimiento del titular de la patente.
- i) Facilitar el comercio ambulante.
- j) Vender o facilitar la venta de productos y/o alimentos ilegales o falsificados.

ARTÍCULO 19°: Extinguido el permiso de explotación del kiosco, el titular deberá restituirlo en forma inmediata, en el mismo estado en que le fue entregado, entregando las llaves y los estados de la luz y agua al día, de lo cual deberá dejarse constancia en el acta que se levantará al efecto.

TÍTULO III DE LOS KIOSCOS

ARTÍCULO 20°: Los kioscos ubicados en las vías públicas de la Comuna de Providencia pertenecen a la Municipalidad, la que otorgará patente a un titular y hasta dos (2) permisos de ayudantes, para el uso y explotación de la actividad comercial sobre ellos en conformidad a las normas de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 21°: La Dirección de Atención al Contribuyente deberá mantener un Catastro actualizado de todos los Kioscos incluyendo su ubicación y datos de titulares y ayudantes.

ARTÍCULO 22°: Los kioscos son elementos estables emplazados en la vía pública, contruidos de acuerdo al modelo establecido por la Municipalidad. Para efectos del cobro de los derechos correspondientes se registrá en conformidad a lo establecido en la Ordenanza Local de Derechos Municipales vigente.

ARTÍCULO 23°: Los kioscos sólo podrán estar destinados a las ventas al por menor desde su interior y en ningún caso podrán ampliarse a zonas no autorizadas por la Municipalidad.

ARTÍCULO 24°: La ubicación, tamaño, normas de diseño y emplazamiento de los kioscos y otro mobiliario serán los señalados en los respectivos planos y especificaciones emanados del Departamento de Asesoría Urbana y la Dirección de Infraestructura de la Municipalidad.

ARTÍCULO 25°: La municipalidad delimitará el área frontal de los kioscos, en donde se podrá instalar mobiliario con el fin exclusivo de exhibir de forma temporal su mercadería, en conformidad a las especificaciones señaladas en el Anexo I adjuntado a la presente Ordenanza y que forma parte integrante de la misma.

Este mobiliario deberá ser retirado o guardado al término de cada jornada, para dejar totalmente libres y descubiertos los espacios aledaños a la estructura del kiosco municipal.

En los kioscos de Diarios, Revistas y Confites, se podrá instalar el siguiente mobiliario:

- a) Mesa
- b) Repisa
- c) Heladera
- d) Congeladora
- e) Quitasol
- f) Basurero
- g) Máquina de Café

En los kioscos de Frutas y Verduras, y de Flores y Plantas, se podrá instalar el siguiente mobiliario:

- a) Mesa
- b) Repisa
- c) Quitasol
- d) Basurero

ARTÍCULO 26°: Los titulares y sus ayudantes quedarán obligados a someterse y cumplir las disposiciones y exigencias que contempla la presente Ordenanza, las demás Ordenanzas Municipales, como asimismo a las instrucciones especiales que imparta la Municipalidad.

ARTÍCULO 27°: GIROS AUTORIZADOS. Los comerciantes de kioscos podrán ejercer los giros clasificados a continuación:

A. KIOSCOS DE DIARIOS, REVISTAS Y CONFITES

1. Diarios y revistas, cigarrillos y tabaco, confites envasados y rotulados de fábricas, debidamente autorizados por la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.
2. Llaves, Chapas y Candados
3. Sombrillas y Paraguas
4. Impresión y plastificado de documentos
5. Sobres, esquelas, papel de carta
6. Recarga de celulares, tarjeta de transporte y pago de servicios.
7. Accesorios de Celulares
8. Máquina de Café
9. Artículos de carácter sanitario, como Alcohol Gel, Mascarillas y Guantes.
10. Confites, galletas, helados y dulces envasados y rotulados de fábricas debidamente autorizados por la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.
11. Yervas Medicinales envasadas y rotuladas, debidamente autorizados por la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.
12. Frutos Secos envasados y rotulados, debidamente autorizados por la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.

13. Bebidas analcohólicas envasadas, debidamente autorizados por la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.
14. Sándwich envasados y rotulados, de fábricas autorizadas por la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.

Durante el mes de diciembre se autorizará como giro adicional, el que corresponde a: Tarjetas de Saludos de Navidad, bolsas y papel de regalo, cintas para envolver y cinta adhesiva.

B. KIOSCOS DE FRUTAS Y VERDURAS, Y DE FLORES Y PLANTAS

ARTÍCULO 28°: Los kioscos de venta de flores y plantas, y de frutas y verduras en cuanto a su ubicación, superficie a ocupar del espacio público y los elementos que podrán instalarse para la venta de dichos productos, deberán ceñirse a las indicaciones del Departamento de Asesoría Urbana y a las condiciones señaladas en el artículo 25° de esta Ordenanza, debiendo, además, mantener al día el pago de los consumos de electricidad y de agua, si corresponde, del interior del kiosco y otros servicios.

Los comerciantes de kioscos con giro de frutas y verduras y plantas o flores solo podrán tener un giro único.

ARTÍCULO 29°: TRASLADO Y RETIRO DE ESTRUCTURAS DE KIOSCOS MUNICIPALES. El traslado o retiro de estructura de kioscos solamente podrá ser otorgado cuando la solicitud se funde en motivos de fuerza mayor o interés municipal, evaluándose la pertinencia estratégica por parte de la Administración Municipal, quien podrá requerir a las unidades municipales pertinentes informes sobre la factibilidad técnica del traslado o retiro. El permisionario no tendrá derecho a indemnización alguna en los casos señalados.

Una vez otorgado el permiso e instalado el permisionario, éste solamente podrá solicitar cambio de ubicación por motivos de fuerza mayor, determinándose la pertinencia por parte de la Administración Municipal conforme a lo indicado en el inciso anterior, correspondiendo que el permisionario pague los derechos y costos correspondientes por el traslado.

ARTÍCULO 30°: VALOR Y PERIODOS DE PAGO. Las patentes para titulares de kioscos municipales, contendrán al menos los siguientes ítems de cobro. Los Valores estarán fijados en el Decreto Ley N°3.063, Sobre Rentas Municipales, la ordenanza local de derechos municipales, Decreto Ley N°824, Sobre Impuesto a la Renta y otras que regulen las materias.

- a) Actividad lucrativa según lo estipulado en DL 3.063, de 1979.
- b) Aseo Municipal (Tasa fijada anualmente en Ordenanza sobre Cobro de Derechos de Aseo Domiciliario).
- c) Uso de bien nacional de uso público semestral (por zona de emplazamiento).
- d) Impuestos a la renta según Decreto Ley N°824, Sobre Impuesto a la Renta.

La patente se podrá pagar al contado o en dos cuotas iguales, dentro de los meses de julio y enero de cada año, o en los plazos que se establezcan mediante la dictación de una ley excepcional.

Los ayudantes pagarán por su permiso el valor consignado anualmente en la ordenanza de derechos municipales.

ARTÍCULO 31°: Son obligaciones de los titulares de los kioscos:

- a) Pagar dentro del plazo legal la patente municipal y los derechos municipales que en esta se incluyan, entre ellos: derecho de ocupación de bien nacional de uso público, el derecho de aseo u otros que correspondan.
- b) Mantener al día los gastos de consumos básicos de electricidad y de agua, si corresponde, del interior del kiosco y otros servicios.
- c) Exhibir física o digitalmente los comprobantes pagados y al día los consumos de servicios, que señala la letra b), tanto al momento del pago de la patente, como en cada fiscalización municipal.

- d) En el kiosco solamente podrá permanecer el titular de la patente, o un ayudante en su reemplazo temporal.
- e) El permisionario deberá atender personalmente el kiosco, al menos durante la mitad de la jornada, a menos que informe por escrito a la Dirección de Atención al Contribuyente de ausencia justificada.
- f) Utilizar solo el bien nacional de uso público autorizado y delimitado por la municipalidad. Al término de la jornada deberán quedar totalmente libres y descubiertos los espacios aledaños a la estructura del kiosco municipal.
- g) Mantener completamente libres y descubiertos los espacios autorizados para efectuar publicidad por la empresa concesionaria.
- h) Se podrán exhibir diarios, revistas u otros productos similares en las paredes del kiosco destinadas para ello en el diseño oficial.
- i) Mantener el aseo dentro del kiosco y de su entorno, debiendo instalar en el exterior un receptáculo para la basura de acuerdo al modelo diseñado por el Departamento de Asesoría Urbana.
- j) Utilizar un libro de visitas inspectivas foliado con duplicados, que se encuentre a disposición de los fiscalizadores municipales, para registrar cualquier hecho u observación detectada
- k) Realizar mantenciones y reparaciones locativas.

ARTÍCULO 32° : PROHIBICIONES: Queda estrictamente prohibido a los titulares de los kioscos:

- a) Transferir, arrendar, facilitar, traspasar o ceder a cualquier título la patente, el permiso de explotación o parte de él, no siendo heredable a familiares, cónyuge y/o ayudantes.
- b) Destinar el kiosco a un fin comercial distinto del autorizado o colocar elementos anexos sin autorización de la Municipalidad.
- c) Hacer arreglos o transformaciones al kiosco sin autorización municipal.
- d) Ejercer actividades que alteren el uso normal de los kioscos o que sean contrarias al orden público o a las buenas costumbres.
- e) Instalación de elementos o mobiliario, fuera del área delimitada por la municipalidad.
- f) El uso de implementos no autorizados por la Municipalidad, así como ampliaciones o agregados que signifiquen la ocupación de un mayor espacio o extensión que el permitido.
- g) Mantener desaseado los alrededores del kiosco.
- h) Alterar o intervenir los empalmes y tableros eléctricos o las instalaciones eléctricas y/o de aguas de los kioscos.
- i) Instalar elementos que contengan publicidad, tanto en el interior como en el exterior del kiosco. No se entenderá por publicidad la que contienen los envases displays de cada producto o brandeo propio de los elementos.
- j) Colgar revistas o diarios en cualquier otro lugar que no sean los espacios contemplados para dicho objeto.
- k) Sólo se podrán utilizar artefactos eléctricos acorde con la capacidad máxima del empalme del kiosco. No se permitirá un sobreconsumo o el uso de artefactos en mal estado, que genere la caída continua del automático del tablero o el del empalme, que finalmente provoque un daño en los sistemas de protección eléctrica.

ARTÍCULO 33° : Se deja expresa constancia que los permisionarios de kioscos municipales no son dependientes ni trabajadores de la Municipalidad de Providencia y, por tanto, no existe vínculo de subordinación ni dependencia que les entregue otro derecho fuera de los expresados precedentemente.

TÍTULO IV CONTROL Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 34° : ENCARGADOS DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN. El control y fiscalización de los kioscos municipales estará a cargo de los Inspectores Municipales de la Dirección de Fiscalización de Providencia, la Autoridad Sanitaria y Carabineros de Chile.

TÍTULO V DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 35° : Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas a los Juzgados de Policía Local y sancionadas con multa de una a cinco unidades tributarias mensuales.

ARTÍCULO 36°: Cuando existiere una causal de extinción u orden de retiro de un kiosco y no se diera cumplimiento en el plazo fijado, se procederá a su retiro material por la Municipalidad, siendo los gastos que ello implica de cargo del titular de la patente respectiva.

Lo anterior, es sin perjuicio de las sanciones que se apliquen y no importará responsabilidad alguna para el Municipio por los daños que pudiera sufrir el kiosco.

TÍTULO VI VIGENCIA

ARTÍCULO 37°: Las disposiciones de la presente Ordenanza entrarán en vigencia en un plazo de seis (6) meses contados desde la publicación en la página web municipal.

2.- Artículos Transitorios:

ARTÍCULO 1°: TRANSFERENCIA EXCEPCIONAL. En caso de fallecimiento o declaración de inhabilidad permanente de los titulares vigentes al momento de la publicación de la presente ordenanza, se podrá transferir la patente a uno de sus Ayudantes, por un plazo único de 2 (dos) años, contados desde la fecha de fallecimiento o declaración de inhabilidad del titular.

Lo anterior, siempre y cuando el ayudante haya estado autorizado y enrolado por la Dirección de Atención al Contribuyente a lo menos dos años antes de la fecha de fallecimiento o declaración de inhabilidad permanente del titular.

El ayudante podrá solicitar ante la Dirección de Atención al Contribuyente la transferencia de la patente, durante los 30 días corridos, contados desde la fecha del fallecimiento o declaración de inhabilidad permanente del titular. En el evento que ambos ayudantes lo soliciten, se privilegiará al ayudante de mayor antigüedad enrolado en la Dirección de Atención al Contribuyente.

La inhabilidad se acreditará en conformidad a lo establecido en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2°: DE LA INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL DEL TITULAR. La incapacidad física o mental permanente del titular de una patente para kioscos municipales, deberá acreditarse ante la Dirección de Atención al Contribuyente mediante certificación médica, emitida por los respectivos organismos públicos o entidades privadas competentes, tales como la Comisión Médica Preventiva e Invalidez, la Comisión Médica designada por la Superintendencia de Pensiones, etc.

3.- La Secretaría Municipal publicará en la página Web Municipal esta Ordenanza.-

Anótese, comuníquese y archívese.

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

PCG/MRMQ/IMYJ/sgr.-

DISTRIBUCIÓN:

A todas las Direcciones

Archivo

Ordenanza en Trámite N° _____/